

274

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 051 - 2020
De 28 de agosto de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo un proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, a ser desarrollado en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón;

Que, en virtud de lo anterior, el día 10 de enero de 2020, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General de dicho Ministerio, debidamente autorizado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO BRIZUELA**; personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-008-2011, IRC-056-2002 e IRC-035-2003**, respectivamente (fs.1-34);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto consiste en la construcción de un camino que deberá desarrollarse sobre la misma alineación del camino existente, con una longitud aproximada de 13.2 kilómetros, con un ancho de rodadura de 6.00 m (para dos carriles) y 0.60 m de hombro a cada lado, más 2.0 m a cada lado, para construcción de las cunetas pavimentadas, para una sección total de 9.60 m, permitiendo de esta manera el tráfico seguro en ambas direcciones, la cual contará con una superficie de rodadura de hormigón asfáltico de 0.05m de espesor (carpeta asfáltica). Además de la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto (15.00 m lineales) y sobre la Quebrada La Encantadita (50.00 m lineales), construcción de siete alcantarillas tipo cajón pluvial (seis sencillos y uno doble), y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del nuevo camino, objeto de estos términos de referencia. El proyecto también incluye obras transitorias tales como: caseta de campo y oficina administrativa, taller y almacén, patio para maquinarias y equipos, área de botadero y tina de sedimentación, las cuales estarán ubicadas en la finca con folio real No. 16945 (F), con código de ubicación 3104, con una superficie de 26 ha 3885 m² 98 dm², de las cuales serán utilizadas 15, 344.00 m².

Que dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Alineamiento Total del Proyecto (13.2 km)				
Punto	Ubicación	Estación	Norte	Este
1	Inicio del camino	0K+000.00	1001263.84	597292.35
2	Sobre el camino	0K+026.00	1001235.78	597319.22
3	Sobre el camino	0K+970.00	1000445.48	597453.25
4	Sobre el camino	1K+069.00	1000347.43	597474.61
5	Sobre el camino	2K+044.00	1000060.03	596737.34
6	Sobre el camino	2K+134.00	1000081.12	596649.49
7	Brazo del río Lagarto	2K+600.00	999956.18	596200.24
8	Sobre el camino	3K+020.00	999991.98	595806.62
9	Sobre el camino	3K+109.00	1000020.24	595720.75
10	Sobre el camino	4K+108.00	1000112.11	594785.08
11	Sobre el camino	4K+162.00	1000140.63	594736.70
12	Sobre el camino	5K+246.00	999879.73	593764.62
13	Quebrada La Encantadita	5K+319.00	999834.07	593707.44
14	Sobre el camino	5K+678.00	999654.01	593428.86
15	Sobre el camino	5K+723.00	999619.25	593399.02
16	Sobre el camino	6K+438.00	999433.60	592785.88
17	Sobre el camino	6K+559.00	999431.95	592658.32
18	Sobre el camino	7K+750.00	998374.56	592207.42
19	Sobre el camino	7K+790.00	998328.36	592213.18
20	Sobre el camino	8K+767.00	997449.15	592116.96
21	Sobre el camino	8K+783.00	997431.15	592114.15
22	Sobre el camino	10K+025.00	996387.91	591795.89
23	Sobre el camino	10K+038.00	996372.19	591787.95
24	Sobre el camino	10K+064.00	995557.34	591508.00
25	Sobre el camino	11K+098.00	995522.27	591499.16
26	Sobre el camino	12K+055.00	994618.64	591618.79
27	Sobre el camino	12K+089.00	994620.56	591579.37
28	Sobre el camino	13K+030.00	993951.72	591110.84
29	Sobre el camino	13K+048.00	993924.10	591116.43
30	Fin del camino	13K+200.00	993897.00	591017.00

Ubicación de los Estribos de los Puentes				
PUNTO	Ubicación		Norte	Este
Brazo del Río Lagarto	2K + 582	Inicio (Estríbo No.1)	999976.182	596209.144
		Final (Estríbo No.2)	999976.458	596194.147
Quebrada La Encantadita	5K + 270	Inicio (Estríbo No.1)	999864.740	593750.588
		Final (Estríbo No.2)	999832.404	593712.451

Ubicación de los Cajones Pluviales			
Punto	Estación	Norte	Este
1	4+528	999994.73	594432.19
2	5+010	999931.54	594003.83
3	6+313	999399.96	592921.52
4	7+296	998833.05	592321.66
5	8+671	997549.80	592198.70
6	11+314	995370.48	591550.16
7	12+571	994395.44	591224.99

272

Coordenadas Polígono de Patio de Trabajo (7,779.00 m²)		
Punto	Norte	Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48

A- Área Administrativa (2,266.00 m²)		
Punto	Norte	Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
8	1000345.76	596681.09
7	1000319.93	596690.48

B- Pequeño Taller y Almacén (3,120.00 m²)		
Punto	Norte	Este
3	1000374.15	596670.78
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.21	596612.49
8	1000345.76	596681.09

C- Patio de Máquinas (2,392.00 m²)		
Punto	Norte	Este
8	1000345.76	596681.09
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48

Botadero (7,679.18 m²)		
Punto	Norte	Este
4	1000371.01	596591.02
9	1000285.55	596519.61
10	1000229.43	596549.36
6	1000285.25	596628.00

Tinas de Sedimentación (9.0 m²)		
Punto	Norte	Este
A	1000365.95	596626.84
B	1000365.00	596624.00
C	1000362.15	596624.95
D	1000363.10	596627.79

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental del 17 de enero de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, mismo que es admitido mediante **PROVEIDO-DEIA-005-1701-2020**, del 17 de enero de 2020 (fs.37-41);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad

24

Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** (fs.42-52);

Que mediante **MEMORANDO DSH-165-2020**, recibido el 6 de febrero de 2020, **DSH**, remite el Informe de Evaluación del EsIA, señalando que el promotor deberá solicitar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, el permiso temporal para mitigación de polvo y presenta la documentación respectiva, para la obtención de los permisos de obra en cauce, además de señalar el estricto cumplimiento de lo consagrado en los artículos 23 y 24 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 (fs. 61-63);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-072-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DIFOR**, remite comentarios técnicos referentes a la evaluación del EsIA en evaluación, informando que se deberá proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes, además de requerir la verificación en campo la cobertura vegetal existente (fs. 67-68);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0075-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DIAM**, informa lo siguiente “...con los datos proporcionados se generan tres polígonos, un alineamiento y datos puntuales con las siguientes características, patio de máquinas (485.53 m²), patio de trabajo (7.779.8 m²), pequeño taller y almacén (3.070.4 m²), alineamiento (12.755 km). Además, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del área de botadero y áreas administrativas, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos; revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento, ya que las mismas se encuentran un poco desplazadas. El proyecto se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el alineamiento se ubica dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto maduro, bosque latifoliado mixto secundario, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva, mientras que los polígonos se encuentran en la categoría de Pasto” (fs. 69-71);

Que la **ACP**, **MOP**, **MINSA**, **MICULTURA**, **IDAAN**, **MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, remitieron sus observaciones **fuerza del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** y al **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **SG-SAM-124-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente a la primera (8 de febrero) y última publicación (12 de febrero), realizados en el periódico de libre circulación **LA PRENSA** y mediante nota **SG-SAM-134-2020**, recibida el 19 de febrero de 2020, el promotor (**MOP**), hace

270

entrega del fijado y desfijado del Municipio de Chagres, distrito de Chagres, provincia de Colón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 83-85 y 92-93);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020**, del 2 de marzo de 2020, debidamente notificada el 4 de marzo de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA (fs. 94-99);

Que mediante nota **SAM-SG-196-2020**, recibida el 19 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020** (fs. 122-174);

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs. 175-187);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, se remite a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal y la Dirección de Seguridad Hídrica y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020**, a las Unidades Ambientales Sectoriales del **MiCULTURA, MOP, IDAAN, MIVIOT, SINAPROC, MINSA**, la respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria (fs. 188-197);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01167-20**, recibido el 25 de junio de 2020, **DIAM**, remite información de la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que se generaron los siguientes puntos: área administrativa ($2266.8m^2$), botadero ($4139.9m^2$), patio de máquinas ($2393.6m^2$), patio de trabajo ($7780.4m^2$), pequeño taller y almacén ($3070.4m^2$), tina de limpieza ($9.0m^2$), longitud del puente sobre la quebrada La Encantadita (50.0m), puente sobre Brazo del Río Lagarto (15.0m), alineamiento del camino (12.0km). Además de señalar que todas las estructuras del proyecto se encuentran fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012, los polígonos están dentro de la categoría de pasto (100%); y el alineamiento del camino está dentro de las categorías de pasto (52.4%), rastrojo y vegetación arbustiva (8.9%), bosque latifoliado mixto secundario (24.3%) y bosque latifoliado mixto maduro (14.4%) (fs. 198-200);

Que mediante nota **SAM-257-2020**, recibida el 26 de junio de 2020, **MOP**, remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA, informando no tener comentarios al respecto (fs. 201-202);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-330-2020**, recibido el 29 de junio de 2020, **DIFOR**, remite criterio técnico sobre el referido proyecto, recomendando lo siguiente: "...de ser aprobado el estudio, en la resolución indicar la superficie a compensar acuerdo al área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, sobre indemnización ecológica; proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, en atención al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994,

Ley Forestal; indicar en la resolución de aprobación del EsIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique" (fs. 203-204);

Que **MiCULTURA, MINSA, MIVIOT** y el **IDAAN**, remitieron sus observaciones **fuerza del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** y al **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...";

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020**, del 9 de julio de 2020, debidamente notificada el 21 de julio 2020, se solicita al promotor la segunda nota aclaratoria, para precisar la información descrita y presentada en la primera información aclaratoria (fs. 214-218);

Que mediante nota **SAM-SG-368-2020**, recibida el 6 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020** (fs. 219-234);

Que mediante **MEMORANDO DSH-424-2020**, recibido 10 de agosto de 2020, **DSH**, remite comentarios referentes a la primera nota aclaratoria del EsIA, señalando lo siguiente: "...no será necesario realizar ningún tipo de desvío, dragado, realineación del cauce o represamiento de las aguas, ya que todas las estructuras a construir (estribos) o a instalar (vigas), serán sobre el suelo natural evitando de esta manera realizar cualquier manejo de las aguas de la sección de estas fuentes de agua superficial que pudieran producir variación o alteración a las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones de caudal, calidad de las aguas, así como cualquier perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dichas fuentes; el puente sobre el río lagarto será construido sobre el mismo sitio en donde se encuentra actualmente un puente de metal en malas condiciones, el cual será desmontado para dar paso a la construcción del nuevo puente vehicular, por lo que señalan que el movimiento de tierra que se deberá realizar será mínimo, únicamente para la construcción de los dos estribos en las dos orillas del río y nivelación de los accesos al puente" (fs. 235-236);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020**, del 10 de agosto de 2020, se remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón y **DIAM** (fs. 237-238);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01337-20**, recibido el 19 de agosto de 2020, **DIAM**, remite verificación de los puntos de coordenadas aportados en la segunda información aclaratoria, detallando lo siguiente: "...con los datos proporcionados se generaron los siguientes polígonos y superficies: patio de trabajo ($7,780.4 m^2$), área administrativa ($2,266.77 m^2$), taller y almacén ($3,120.06 m^2$), patio de máquinas ($2,393.57 m^2$), botadero ($7,679.18 m^2$), y que de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, los polígonos se ubican dentro de la categoría de pasto y el proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas" (fs. 239-240);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, no emitió comentarios al **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del 21 de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 241-258);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con los Estudios Hidrológicos, aprobados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación de obra en cauce de los puentes a construir, otorgada por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada La Encantadita y brazo del río Lagarto; cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- h. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón (Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005).
- j. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- k. Contar con la Certificación de Servidumbre Vial, otorgada por la Autoridad competente. Incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- l. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Presentar análisis de calidad de agua superficial de la quebrada La Encantadita y brazo del río Lagarto, donde se ubicarán los puentes, durante la fase inicial de construcción y de operación y una vez concluido dicho proyecto. Deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- w. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
Hoy 28 de agosto de 2020
Siendo las 11:58 de la mañana
notifíquese personalmente a Alfredo
Aparicio P. de la presente
documentación R. Rodríguez P.
Alfonso Mora H. R. Rodríguez P.
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 13K+200.00**
FINCA NO. 16945: 15, 344.00 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 14-054 DE 28 DE
Agosto DE 2020.

Recibido por:

Alfredo Apóstol Pinzón

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alfredo Apóstol P.

Firma

9-216-935

Cédula

28-8-20

Fecha

263

MIAMIPIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 047
(De 3 de abril de 2020)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

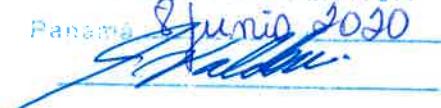
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/mc



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá 8 junio 2020




REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

26

Alfredo Andres
Aparicio Pinzon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 09-MAY-2013 EXPIRA: 09-MAY-2023

9-216-935



Alfredo Andres P.

Fiel copia de su original
(muy 28/8/2021)



28/AGS/2020 10:13:44
Luisa
DEIA

AMBIENTE

260

MEMO No-DEIA-176-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.



De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EsIA "LA ENCANTADITA"**
EXP. DEIA-II-004-2020

Fecha: 26 de agosto de 2020.

Por este medio, remitimos el expediente DEIA-II-004-2019 y resolución que Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “LA ENCANTADITA” promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Atentamente,

DDE/ao

Adjunto expediente DEIA-II-F-004-2020, contentivo de 258 fojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA:
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

259

Fecha : 21-08-2020

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-004-2020 (con un total de 258 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN", promovido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).



AMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Melvin
A.S.A.P.
21/8/20

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
CONSULTORES:	CECILIO CAMAÑO (IRC-008-2011) YANIXA ASPRILLA (IRC-056-2002) ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL JOSE SABONGE VILAR, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, en fecha 10 de enero de 2020, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, ubicado en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ALVARO BRIZUELA, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-008-2011, IRC-056-2002 e IRC-035-2003, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DEIA-005-1701-2020, del 17 de enero de 2020, (visible en la foja 41 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un camino que deberá desarrollarse sobre la misma alineación del camino existente, con una longitud aproximada de 13.2 kilómetros con un ancho de rodadura de 6.00 m (para dos carriles) y 0.60 m de hombro a cada lado más 2.0 m a cada lado para construcción de las cunetas pavimentadas, para una sección total de 9.60 m, permitiendo de esta manera el tráfico seguro en ambas direcciones, la cual contará con una superficie de rodadura de hormigón asfáltico de 0.05m de espesor (carpeta asfáltica). Además, de la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto (15.00 m lineales) y sobre la Quebrada La Encantadita (50.00 m lineales), construcción de siete alcantarillas tipo cajón pluvial (seis sencillos y uno doble), y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del nuevo camino, objeto de estos términos de referencia. El proyecto también incluye obras transitorias tales como: caseta de campo y oficina administrativa, taller y almacén, patio para maquinarias y equipos, área de botadero y tina de sedimentación, las cuales estarán ubicadas en la finca con folio real N° 16945 (F), código de ubicación 3104, con una superficie de 26 ha 3885 m² 98 dm², de las cuales serán utilizadas 15, 344.00 m².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Alineamiento Total del Proyecto (13.2 km)				
Punto	Ubicación	Estación	Norte	Este
1	Inicio del camino	0K+000.00	1001263.84	597292.35
2	Sobre el camino	0K+026.00	1001235.78	597319.22
3	Sobre el camino	0K+970.00	1000445.48	597453.25

4	Sobre el camino	1K+069.00	1000347.43	597474.61
5	Sobre el camino	2K+044.00	1000060.03	596737.34
6	Sobre el camino	2K+134.00	1000081.12	596649.49
7	Brazo del río Lagarto	2K+600.00	999956.18	596200.24
8	Sobre el camino	3K+020.00	999991.98	595806.62
9	Sobre el camino	3K+109.00	1000020.24	595720.75
10	Sobre el camino	4K+108.00	1000112.11	594785.08
11	Sobre el camino	4K+162.00	1000140.63	594736.70
12	Sobre el camino	5K+246.00	999879.73	593764.62
13	Quebrada La Encantadita	5K+319.00	999834.07	593707.44
14	Sobre el camino	5K+678.00	999654.01	593428.86
15	Sobre el camino	5K+723.00	999619.25	593399.02
16	Sobre el camino	6K+438.00	999433.60	592785.88
17	Sobre el camino	6K+559.00	999431.95	592658.32
18	Sobre el camino	7K+750.00	998374.56	592207.42
19	Sobre el camino	7K+790.00	998328.36	592213.18
20	Sobre el camino	8K+767.00	997449.15	592116.96
21	Sobre el camino	8K+783.00	997431.15	592114.15
22	Sobre el camino	10K+025.00	996387.91	591795.89
23	Sobre el camino	10K+038.00	996372.19	591787.95
24	Sobre el camino	10K+064.00	995557.34	591508.00
25	Sobre el camino	11K+098.00	995522.27	591499.16
26	Sobre el camino	12K+055.00	994618.64	591618.79
27	Sobre el camino	12K+089.00	994620.56	591579.37
28	Sobre el camino	13K+030.00	993951.72	591110.84
29	Sobre el camino	13K+048.00	993924.10	591116.43
30	Fin del camino	13K+200.00	993897.00	591017.00

Ubicación de los Estribos de los Puentes				
PUNTO	Ubicación		Norte	Este
Brazo del Río Lagarto	2K + 582	Inicio (Estribo Nº1)	999976.182	596209.144
		Final (Estribo Nº2)	999976.458	596194.147
Quebrada La Encantadita	5K + 270	Inicio (Estribo Nº1)	999864.740	593750.588
		Final (Estribo Nº2)	999832.404	593712.451

Ubicación de los Cajones Pluviales			
Punto	Estación	Norte	Este
1	4+528	999994.73	594432.19
2	5+010	999931.54	594003.83
3	6+313	999399.96	592921.52
4	7+296	998833.05	592321.66
5	8+671	997549.80	592198.70
6	11+314	995370.48	591550.16
7	12+571	994395.44	591224.99

Coordenadas Polígono de Patio de Trabajo (7,779.00 m ²)		
Punto	Norte	Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48

256

A- Área Administrativa (2,266.00 m ²)		
Punto	Norte	Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
8	1000345.76	596681.09
7	1000319.93	596690.48

B- Pequeño Taller y Almacén (3,120.00 m ²)		
Punto	Norte	Este
3	1000374.15	596670.78
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.21	596612.49
8	1000345.76	596681.09

C- Patio de Máquinas (2,392.00 m ²)		
Punto	Norte	Este
8	1000345.76	596681.09
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48

Botadero (7,679.18 m ²)		
Punto	Norte	Este
4	1000371.01	596591.02
9	1000285.55	596519.61
10	1000229.43	596549.36
6	1000285.25	596628.00

Tinas de Sedimentación (9.0 m ²)		
Punto	Norte	Este
A	1000365.95	596626.84
B	1000365.00	596624.00
C	1000362.15	596624.95
D	1000363.10	596627.79

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón (DRCL), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad del Canal de Panamá (ACP) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** (foja 42-52 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 4 de febrero de 2020, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), remite su respuesta de revisión del EsIA, de manera extemporánea, recomendando que: "... durante el proceso de demolición de ambas estructuras, remoción del vado y del puente vehicular existente, no depositar los escombros ni desechos de material en el fondo de la quebrada, ya que contaminaría los cursos de agua; durante el proceso de construcción de ambos puentes (pilotes, excavaciones, etc.) no se erosione los márgenes de las quebradas, ya que acarrearía sedimentación en el curso del agua; se debe aplicar protecciones en las pilas y estribos de los puentes para evitar problemas de socavación del suelo que se depositan en los cursos de agua. No se tiene inconvenientes en la construcción del camino, sin embargo, se recomienda aplicar las medidas antes mencionadas" (foja 53-54 del expediente administrativo).

Mediante nota SAM-058-2020, recibida el 04 de febrero de 2020, el MOP remite su comentario técnico a la evaluación del EsIA, de manera extemporánea, indicando que: "...después de evaluar

el EsIA de la referencia, no se tienen comentarios al respecto" (foja 55-56 del expediente administrativo).

Mediante Nota **019-UAS**, recibida el 6 de febrero de 2020, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, de manera extemporánea, donde sugiere en lo que respecta, para los impactos negativos, lo siguiente: "... cumplir con Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto; contar con permiso y certificaciones por todas instituciones correspondientes; debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA; cumplir con la Ley 35 de 22 de 1966 sobre uso de agua y cumplir con la calidad de agua; se recomienda a la promotora no alterar la calidad, ni el abastecimiento de agua del acueducto rural de la zona; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos. Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruidos para áreas residenciales industriales; Decreto No. 2-2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial" (foja 56-60 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-165-2019**, recibido el 6 de febrero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite su respuesta de revisión del EsIA, de manera extemporánea, indicando las siguientes recomendaciones: "...de acuerdo al Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el trámite correspondiente al permiso temporal para mitigación de polvo y la documentación respectiva para los permisos de obra en cauce; cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica; cumplimiento con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control, en especial los impactos por pérdidas de suelo por la erosión, sedimentación del área, contaminación del recurso hídrico y afectación a la cobertura vegetal" (foja 61-63 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 084-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 6 de febrero de 2020, la **DNPH** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, de manera extemporánea, donde indican que: "...consideran viable el estudio arqueológico del proyecto..., y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico" (foja 64 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 030-DEPROCA-2020**, recibida el 7 de febrero de 2020, el **IDAAN** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, de manera extemporánea, indicando que: "...no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental" (foja 65-66 del expediente administrativo). *Fuera*.

Mediante Memorando **DIFOR-072-2020**, recibida el 7 de febrero de 2020, la Dirección Forestal (**DIFOR**), remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, manera extemporánea indicando lo siguiente: "...proTEGER y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento la franja a proteger será menor a diez (10) metros; presentar en el inventario

forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que se pueda gestionar los permisos de talas correspondientes; previo a la aprobación del EsIA, se debe coordinar con la Dirección Regional respectiva, con el objetivo de poder verificar en campo la cobertura vegetal existente; aclarar en la resolución de aprobación del EsIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años" (foja 67-68 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0075-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DIAM** remite su informe a la evaluación de manera extemporánea, indicando que: "...con los datos proporcionados se generan tres polígonos, un alineamiento y datos puntuales con las siguientes características, patio de máquinas (485.53 m²), patio de trabajo (7,779.8 m²), pequeño taller y almacén (3,070.4 m²), alineamiento (12.755 km). Además, señalan que debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del área de botadero y áreas administrativas, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos; revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento, ya que las mismas se encuentran un poco desplazadas. El proyecto se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el alineamiento se ubica dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto maduro, bosque latifoliado mixto secundario, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva, mientras que los polígonos se encuentran en la categoría de Pasto" (foja 69-71 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14. 1204-15-2019**, recibida el 13 de febrero de 2020, el **MIVIOT** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, de manera extemporánea, cuyas observaciones son las siguientes: "...la construcción del camino La Encantadita-Limón de una longitud de 13.2 km, se indica que se desarrollará sobre el alineamiento existente. De no tener servidumbre vial asignada, deberá solicitarla en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y presentar la asignación de servidumbre vial aprobada por el MIVIOT; deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos" (foja 80-82 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-124-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, el promotor (**MOP**), hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente a la primera y última publicación en el periódico *La Prensa* (foja 83-85 del expediente administrativo).

Mediante Nota **030-SDGSA-UAS**, recibida el 19 de febrero de 2020, el **MINSA** remite su informe de inspección de campo del proyecto en evaluación, donde sugiere en lo que respecta, para los impactos negativos, lo siguiente: "...Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas a juicio de la Dirección de Salud Pública; evitar afectaciones a las fuentes de agua para consumo humano, así como conservar los sistemas de abastecimiento existente en la zona, sean estos acueductos familiares o sean estos los que forman parte de la Junta Administrativa de Acueductos Rurales; Cumplir con el Código Sanitario artículo 88, son actividades sanitarias locales en relación con el control del ambiente, dictar las medidas tendientes a evitar o suprimir las molestias públicas, como ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos, etc.; reglamentar la limpieza y conservación de canales, desagües, pozos, bebederos, e instalaciones sanitarias de toda clase; recolectar y tratar las basuras, residuos y desperdicios" (foja 86-91 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-134-2020**, recibida el 19 de febrero de 2020, el promotor (**MOP**), hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al fijado y desfijado del Municipio de Chagres, distrito de Chagres, provincia de Colón (foja 92-93 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020**, del 2 de marzo de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 4 de marzo de 2020 (foja 94-99 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCL-355-1003-2020**, recibida el 16 de marzo de 2020, la **Dirección Regional de Colón**, remite su informe a la evaluación del EsIA, de manera extemporánea, indicando las siguientes recomendaciones en base a lo observado durante la inspección de campo: “*...cumplir con lo establecido en la resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005, Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones; cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Por lo cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, el cual dice que se deben proteger y conservar las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de 200 metros, ya que los cuerpos de agua evidenciados en la inspección técnica, nacen en la parte media del polígono por lo que posiblemente se trate de un ojo de agua; Cumplir lo establecido en el Decreto N°55 de 13 de junio de 1973 sobre servidumbre de agua; Tomar en cuenta la fuente de agua que atraviesa la vía principal, vecinos colindantes y a usuarios aguas abajo, ya que se evidencia la existencia de una comunidad en el área opuesta al proyecto, del cual pueda generar impactos acumulativos al momento de ser ejecutados*” (foja 100-121 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-SG-196-2020**, recibida el 19 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020** (foja 122-174 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 175-187 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, del 17 de junio de 2020, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón (**DRCL**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** (foja 188-197 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01167-20**, recibido el 25 de junio de 2020, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), remite en tiempo oportuno, su respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que: “*...se verificaron los puntos de coordenadas solicitados tales como, área administrativa (2266.8m²), botadero (4139.9m²), patio de máquinas (2393.6m²), patio de trabajo (7780.4m²), pequeño taller y almacén (3070.4m²), tina de limpieza (9.0m²), longitud del puente sobre la quebrada La Encantadita (50.0m), puente sobre Brazo del Río Lagarto (15.0m), alineamiento del camino (12.0km). Todas las estructuras del proyecto se encuentran fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012, los polígonos están dentro de la categoría de pasto (100%); y el alineamiento del camino está dentro de las categorías de pasto (52.4%), rastrojo y vegetación arbustiva (8.9%), bosque latifoliado mixto secundario (24.3%) y bosque latifoliado mixto maduro (14.4%)*” (foja 198-200 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-257-2020**, recibida el 26 de junio de 2020, el **MOP**, remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA, en tiempo oportuno, indicando que: “*...después de evaluar la primera información aclaratoria al EsIA de la referencia, no se tienen comentarios al respecto*” (foja 201-202 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-330-2020**, recibido el 29 de junio de 2020, la Dirección Forestal (**DIFOR**), remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo

oportuno, recomendando lo siguiente: "...de ser aprobado el estudio, en la resolución indicar la superficie a compensar acuerdo al área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, sobre indemnización ecológica; proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, en atención al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal; indicar en la resolución de aprobación del EsIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique" (foja 203 a 204 del expediente administrativo).

Mediante nota No. 233-2020 DNPH/MiCultura, recibida el 1 de julio de 2020, el MiCultura remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, de manera extemporánea, indicando que: "...el consultor cumplió con el criterio 5 del artículo 12 del decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, se considera viable el estudio arqueológico del proyecto y se recomienda como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (foja 205 del expediente administrativo).

Mediante Nota 061-SDGSA-UAS, recibida el 2 de julio de 2020, el MINSA remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio, de manera extemporánea, donde sugieren para los impactos negativos, cumplir con: "...Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto; respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones; no afectar la geomorfología del área; cumplir estrictamente con el reglamento técnico para agua potable 21-393-2019, para consumo humano de los trabajadores; para la reubicación de las neverías de agua potable, consultar con el MINSA o IDAAN; cumplir con la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966 sobre uso de agua, si se va a usar agua para regar y apaciguar el polvo; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido; Decreto Ejecutivo N°306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruidos para áreas residenciales industriales; cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad, el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial" (foja 206-209 del expediente administrativo).

Mediante nota No. 14.1204-047-2020, recibida el 8 de julio de 2020, el MIVIOT remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA, de manera extemporánea, donde indicando que: "...las observaciones de esta información complementaria han sido solicitadas por otras unidades ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios" (foja 210-211 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 050-DEPROCA-2020, recibida el 13 de julio de 2020, el IDAAN remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA, de manera extemporánea, en la cual se indica que: "no se tiene observaciones en el área de su competencia, de acuerdo a lo presentado en la primera ampliación del EsIA" (foja 212-213 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020, del 9 de julio de 2020, se solicita al promotor del proyecto la segunda nota aclaratoria, para precisar la información descrita y presenta en la

primera información aclaratoria solicitada al EsIA, debidamente notificada el 21 de julio 2020” (foja 214-218 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-SG-368-2020**, recibida el 6 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020** (foja 219-234 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-424-2020**, recibido 10 de agosto de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite comentarios referentes a la primera nota aclaratoria del EsIA, de manera extemporánea, indicando el siguiente comentario: “...no será necesario realizar ningún tipo de desvío, dragado, realineación del cauce o represamiento de las aguas, ya que todas las estructuras a construir (estribos) o a instalar (vigas), serán sobre el suelo natural evitando de esta manera realizar cualquier manejo de las aguas de la sección de estas fuentes de agua superficial que pudieran producir variación o alteración a las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones de caudal, calidad de las aguas, así como cualquier perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dichas fuentes; el puente sobre el río lagarto será construido sobre el mismo sitio en donde se encuentra actualmente un puente de metal en malas condiciones, el cual será desmontado para dar paso a la construcción del nuevo puente vehicular, por lo que señalan que el movimiento de tierra que se deberá realizar será mínimo, únicamente para la construcción de los dos estribos en las dos orillas del río y nivelación de los accesos al puente” (foja 235-236 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020**, del 10 de agosto de 2020, se remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón (**DRCL**) y Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) (foja 237-238 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01337-20**, recibido el 19 de agosto de 2020, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), remite en tiempo oportuno, su respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la segunda información aclaratoria, indicando que: “...con los datos proporcionados se generaron los siguientes polígonos y superficies: patio de trabajo (7,780.4 m²), área administrativa (2,266.77 m²), taller y almacén (3,120.06 m²), patio de máquinas (2,393.57 m²), botadero (7,679.18 m²), y que de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, los polígonos se ubican dentro de la categoría de pasto y el proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (foja 239-240 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (**UAS**) del SINAPROC no remitió sus observaciones al EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** del 21 de enero de 2020 se le había solicitado; mientras que la UAS del MOP, MINSA, MiCULTURA, MIVIOT, IDAAN, ACP, DRCL, DIAM, DSH y DIFOR sí remitieron sus observaciones que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020** del 21 de enero de 2020 se le había solicitado; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del SINAPROC y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón (**DRCL**), no remitieron sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** y **MEMORANDO- DEEIA-0253-1706-2020**, del 17 de junio de 2020 se le había solicitado; mientras que la UAS del MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MIVIOT y DSH, sí remitieron sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, del 17 de junio de 2020 se le había solicitado; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón (**DRCL**), no remitió sus observaciones a la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA, que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020**, del 10 de agosto de 2020, se le había solicitado. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que en la zona dominan los suelos ácidos desarrollados a partir de material parental de rocas y conglomerados ígneos bajo intensos procesos de meteorización clasificados como ultisoles. Los suelos a lo largo del trazado propuesto han sido dedicados para actividades agrícolas, forestal/agroforestal, residenciales y ganadería. El proyecto a ejecutar, se hará sobre un camino existente cuyos trabajos se realizarán dentro de los límites de servidumbre existentes, superficie de terreno que por razones administrativas se encuentran dentro de los dominios del Ministerio de Obras Públicas, por lo que la construcción de esta obra, no modificará el uso de suelo existente. El suelo en el sector del proyecto se enmarca sobre dos categorías: Clase IV (Arable muy severas limitaciones en la selección de las plantas); Clase VII (No arable, con limitaciones muy severas apta para bosques, pastos, tierras de reservas) (foja 135-137 del EsIA).

Respecto a la **topografía** del área del proyecto, el camino existente presenta pendientes en su mayoría entre 6% y 8%, la cual permite el desalojo de las aguas de lluvia sin mayor impedimento, a pesar de que en algunos sitios se presentan pendientes que superan el 17%. La zona del área del proyecto, es un área montañosa, en donde se presentan grandes depresiones geográficas en su entorno (foja 138 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el proyecto abarca dos cuencas, la cuenca 115 del Río Chagres y la cuenca 113 entre el Río Indio y el Chagres. Para las fuentes hídricas ubicadas a través del alineamiento del proyecto, se realizaron estudios hidráulicos e hidrológicos, desarrollados para la quebrada La Encantadita, Brazo del Río Lagarto y Diseño para Drenajes Menores. Además, se menciona que dentro del trazado se puede evidenciar la presencia de cruces de quebradas y cauces secundarios que no atraviesan ningún cauce importante. Estas fuentes de agua superficiales son intermitentes y de bajo caudal a seco en épocas de verano (foja 139-141, 551-606 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aguas superficiales**, según el EsIA, se realizó un análisis de laboratorio a puntos de muestreos en la quebrada La Encantadita, Brazo del Río Lagarto y Quebrada S/N, mediante el Centro de Investigaciones Químicas, S.A., siguiendo los procedimientos de muestreo y análisis, contemplados en el APHA-AWWA WPCF Estándar Methods for Examination of Water, adoptados por la EPA y recomendados por las cormas COPANIT 35 y 39-2000. Los parámetros fisicoquímicos que se determinaron para la evaluación de la calidad del agua fueron: pH, temperatura, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos totales, DBO5 y DQO. Los parámetros orgánicos: grasas y aceites y los microbiológicos fueron coliformes totales y fecales, de los cuales las mediciones que exceden la norma se encuentran en los coliformes fecales, cuyos resultados se muestran detalladamente en el anexo a este estudio (ver foja 140-141, 519-550 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, se indica que buena, dado que se trata de áreas abiertas, en donde proliferan las áreas verdes formadas mayormente por áreas para potreros, con pequeños bosques y pastizales, sin dejar de lado los vientos dominantes en estos sitios. Para determinar la calidad del aire dentro del proyecto, se realizaron mediciones de los siguientes parámetros en cuatro puntos dentro de la alineación del camino existente, ruido ambiental, partículas PST, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y dióxido de nitrógeno, con una hora de cuantificación. Cuyos resultados se muestran detalladamente en el anexo a este estudio (ver foja 142, 484-502 del EsIA)

En cuanto a los niveles de ruido en el área, los únicos ruidos relevantes que se pudieran percibir serán los que se generen por el paso de los pocos vehículos por el camino existente, los cuales serán sumamente bajos y sin mayores consecuencias, dada su baja o escasa circulación. Como parte del estudio se realizó un muestreo de ruido en cuatro puntos dentro de la alineación del proyecto, utilizando un sonómetro digital marca Extech Sound Level Meter modelo HD600 con bandas D y C, un rango de operación de 50 a 126 decibeles (dBA). Los resultados de las mediciones realizadas se muestran detalladamente en el anexo a este estudio (ver foja 143, 484-502 del EsIA).

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, según el Mapa de Cuencas Hidrográficas Susceptibles a inundaciones muestra que, para el tramo proyectado, el nivel que presenta es considerado baja y muy baja. Que de acuerdo a consultas realizadas y a conversaciones sostenidas con residentes del área, indicaron que durante las lluvias extraordinarias ocurridas en los meses (octubre, noviembre y diciembre de 2018), en el área de influencia directa del proyecto, se produjo desborde del brazo del Río Lagarto y la quebradas La Encantadita, los cuales no produjeron ninguna afectación sobre el camino existente, ni a ninguna de las residencias existentes más cercanas a estos cursos de agua superficial. Además, señala que según el mapa de distritos con susceptibilidad a deslizamientos, en donde tenemos que, para el alineamiento, el nivel de susceptibilidad a deslizamientos es considerado alta. El proyecto incluye la revegetación con gramínea de todas las áreas desnudas que surgen producto de la construcción del camino y de las estructuras complementarias como: cunetas pavimentadas, puentes, tubos pluviales con sus cabezales, etc., por lo que la posibilidad de afectación del sitio por erosión queda extremadamente reducida (ver foja 144-147 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área en estudio corresponde sobre la misma alineación del camino existente y tendrá una extensión total de 13.2 km. La vegetación está compuesta principalmente por rastrojos, herbazales, vegetación de galería y algunos árboles aislados plantados en cercas vivas existentes a orillas de los caminos a rehabilitar. Observándose la presencia de áreas de uso de fincas ganaderas y proyectos pilotos Agroforestales con café, Silvopastoril y fincas Apícolas, bajo la asistencia técnica del MIDA-ACP-MIAMBIENTE-CONAGUA (Consejo Nacional del Agua).

Para la caracterización vegetal, se indica que se realizó un inventario forestal pie a pie, con diámetros que van desde 20-70 cm, identificándose especies tales como: Bateo, Espavé, Almacigo, Jobo, Guachapalí, Guarumo, Balso, Coquillo, Laurel, Mango, Cedro cebolla, Guácimo, Nance, Balo, Guabito. Dentro de las especies exóticas identificadas dentro del área de influencia del proyecto pertenecen a la familia de gramíneas, herbáceas e introducidas como pasto se citan a continuación: Estrella, (*Cynodon niemfluensis*) Humidicula (*Brachiaria humidicula*), y Ratana (*Noreña grisles*). No se identificaron especies amenazadas o en peligro de extinción (foja 150-168 del EsIA).

En cuanto al bosque de galería de las fuentes hídricas donde se construirán los puentes, específicamente en la quebrada La Encantadita, se afectarán especies tales como: Guarumo, Pega, Dormidera, Balsamina, Chichica, Guabito, Poro poro, Helechos, Pasto estrella, Pasto humidicula, Pasto ratana. Las especies identificadas que se verán afectadas en el brazo del Río Lagarto, corresponden específicamente a las que serán afectadas debido a la construcción del desvío del camino y del paso provisional (vado), el cual se ubicara del lado izquierdo del puente existente. Entre estas especies se identifican: Espavé, Guarumo, Pega, Dormidera, Balsamina, Chichica, Guabito, Poro poro, Helechos, Pasto estrella, Pasto humidicula, Pasto ratana. El área total de afectación en la quebrada La Encantadita será de 400 m² o sea 200 m² en cada extremo del lado izquierdo del vado existente, donde se construirá el nuevo puente. De igual manera, en el Brazo del Río Lagarto se afectará un área aproximadamente de 400 m² o sea 200 m² en cada extremo del vado de uso provisional a ser construido (ver foja 140-147 del expediente administrativo).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que se dio poca evidencia de la presencia de especies de fauna, en las visitas realizadas en campo, debido a que las áreas originales han sido transformadas para uso de potrero, la presencia de especies silvestres ha desparecido o se han trasladado a los bosques remanentes que han quedado en algunos sitios en los alrededores, ya que su presencia es muy escasa, de acuerdo con lo que señalan los residentes del lugar, por lo que predominan especialmente las aves, como: paloma (*Columba cayenensis*), Talingo (*Cyanocorax Finis*), azulejos (*Traupis episcopis*), tortolitas (*Columbina passerina*), chorotecas, rabiblancas (*Leptotila v. Verreauxi*), pechi amarillos (*Pitangus sulphuratus*) y changos (*Cassidix mexicanus*), rabiblancas (*Leptotila verreauxi*), garrapatero (*Croto phaga ani*), el Búho Blanquinegro, Paisana (*Ornithodoris cinereiceps*) y el murciélagos (*Hylonycteris underwoodi*). Entre las especies de reptiles encontramos el borriguero (*Ameiba ameiba*) serpientes, sapos, ranas arborícolas, boas, y el meracho (*Basiliscus basiliscos*).

Entre las especies de mamíferos se puede señalar especies como la rata común (*Rattus norvegicus*), Ardilla (*Sciurus sp.*). Además, se menciona que en la quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto, se observaron algunos anfibios como ranas (*Eleutherodactylus sp.*) y sapos (*Bufo*

coniferusmarinus) y en sus aguas se observaron especies como: Sardina (*Astyanax fasciatus*), Chogorro (*Aequidens coeruleopunctatus*), Boca Chica o Bobo (*Joturus pichardi*), Chompipe (*Brachyrhaphis rhabdophora*) y Lisa.

En cuanto a las especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, indica que de las especies reportadas y observadas en el sitio en donde se propone realizar los trabajos de construcción del camino, ninguna se encuentra dentro de las categorías: especies protegidas por leyes panameñas, especies migratorias y especies protegidas por la Convención Internacional sobre Tráfico de especies Amenazadas-CITES. El área del proyecto no contiene ecosistemas frágiles que hayan sido declarados mediante algún instrumento (ver foja 169-172 del EsIA).

La Dirección Regional de Colón, mediante la inspección de campo que realizó en el área del proyecto, recomienda en base a los hallazgos observados, cumplir con lo establecido en la resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones; cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Por lo cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, el cual dice que se deben proteger y conservar las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de 200 metros, ya que los cuerpos de agua evidenciados en la inspección técnica, nacen en la parte media del polígono por lo que posiblemente se trate de un ojo de agua; cumplir lo establecido en el Decreto N°55 de 13 de junio de 1973 sobre servidumbre de agua; tomar en cuenta la fuente de agua que atraviesa la vía principal, vecinos colindantes y a usuarios aguas abajo, ya que se evidencia la existencia de una comunidad en el área opuesta al proyecto, del cual pueda generar impactos acumulativos al momento de ser ejecutados (foja 100-121 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente socioeconómico, según el EsIA, para conocer la percepción del proyecto, se consultaron a los residentes de los poblados de La Encantadita y Limón, ya que serán los principales usuarios del camino (área de influencia directa), mediante reuniones informativas en cada uno de estos poblados el día miércoles 21 de mayo de 2019, a partir de las 10:00 a.m. Igualmente el día 22 de mayo de 2019, se efectuó un sondeo de opinión en estos poblados (de 49 personas) (foja 183, 291-302, 380-478 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados de la participación ciudadana se indica que:

- Más del 45% de la población tiene más de 31 años de residir en la comunidad, lo que significa que tienen un conocimiento amplio de las necesidades, expectativas, problemas y realidad socio-económica de la región.
- Más del 98% de la población manifiesta no percibir ningún problema ambiental en la zona, lo cual coincide con el nivel de escolaridad anteriormente señalado, lo cual pudiera incidir en poder valorar algún nivel de afectación por daño ambiental.
- El 100% de los residentes (18 residentes) de la comunidad de La Encantadita Arriba, dieron su opinión favorable y positiva al proyecto.
- El 100% de los residentes (19 residentes) de las comunidades de Limón y Las Cruces, dieron su opinión favorable y positiva al proyecto, además, de que todos tenían conocimiento de la ejecución del proyecto.
- El 100% de los residentes (4 residentes) de las comunidades de Los Cedros y Piedras Gordas conocían de la ejecución del proyecto y se mostraron favorables a la construcción del mismo.
- El 100% de los residentes entrevistados (7 residentes) de la comunidad de Tornito, tenían conocimiento del proyecto y estaban de acuerdo con su ejecución.

Entre las autoridades locales consultadas, se menciona al alcalde del distrito de Chagres, Sr. Carlos Daniel Domínguez y al Sr. Melvin Soto, suplente del representante de La Encantada; quienes mostraron estar de acuerdo con la construcción del camino (foja 302-303, 479-482 del EsIA).

En cuanto a sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, según el EsIA, se indica que de acuerdo al estudio arqueológico realizado sobre la alineación del camino existente, no hay indicios de restos culturales o arqueológicos que se pudieran ver afectados con la ejecución del proyecto; sin embargo, de darse algún tipo de hallazgo se debe proceder a informar de manera inmediata a la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, para que se realicen las investigaciones y los controles pertinentes (foja 183-184, 503-518 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020**, la siguiente información:

1. En el punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, página 6 del EsIA, se menciona que, “*adicionalmente se construirán dos puentes vehiculares; uno de 15.0 sobre brazo del río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita*”. En el punto **7.0 Descripción del Ambiente Biológico**, página 147, se indica “*la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre brazo del Río Lagarto (Est. 2k+582), con 5.00 m de largo y otro sobre la Quebrada La Encantadita (Est. 5k+270), con un largo de 50.00 m*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas indicadas.
 - b. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente.
 - c. Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de brazo del Río Lagarto y Quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dichas fuentes.
2. En el punto **5.7.1 Desechos sólidos**, Durante la fase de construcción, página 123, se indica que, “*durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo, se colocará en recipientes y/o tinas temporales revestidas. Una vez solidificado el concreto se manejará como caliche*”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar.
 - b. Describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - c. Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
 - d. Indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes.
3. En la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se indica que, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del Área de Botadero y Área Administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos. Además, se recomienda revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento del camino, ya que las mismas se encuentran desplazadas. Por lo que se solicita:
 - a. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias, donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA.
 - b. Aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos señalados.
4. En el punto **7.2 Inventario Forestal**, página 164 del EsIA, se presenta un inventario de “*las especies vegetales plantadas y de regeneración natural en el área de influencia del proyecto específicamente en el tramo de ambos extremos y paralelo del camino existente y reductos de franjas de árboles de galerías limitadas por su amplitud o sea árboles que bordean ambos lados del puente y del sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre la fuente hídrica sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita*”. Sin embargo, no se identifican las especies contenidas en los bosques de galería de las fuentes hídricas donde se construirán los puentes. Por lo que se solicita:
 - a. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.

- b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del Río Lagarto y Quebrada La Encantadita).
5. Presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca.
6. En la documentación aportada, se presenta un Formulario Único de Parte Clínico de Defunción de la señora Gertrudis Alveo, la misma figuraba como uno de los propietarios de la Finca No. 16945 (F), la cual mantiene un Contrato Privado de Arrendamiento con la empresa contratista TRANSEQ, S.A. Sin embargo, no se presenta documentación de quien o quienes heredarán la parte que le correspondía de este bien. Por lo que se solicita:
- a. Presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas indicadas. Al respecto, el promotor indicó que: el puente vehicular sobre brazo del Río Lagarto, tendrá una longitud de 15.00 m lineales y estará ubicado en la Est. 2k+582 y el puente vehicular sobre Quebrada La Encantadita, tendrá una longitud de 50.0 m lineales y estará ubicado en la Est. 5k+270 (foja 170 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente. Al respecto, el promotor presenta las coordenadas solicitadas, del Estribo 1 (inicio) y Estribo 2 (final) para cada uno de los puentes a construir sobre el brazo del río Lagarto y quebrada La Encantadita. Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando la longitud de 15.0 m para el puente sobre brazo del río Lagarto y 50.0 m correspondiente al puente sobre quebrada La Encantadita (foja 169-170, 198-200 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia en indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de brazo del río Lagarto y quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes. Al respecto, el promotor señaló que: ...el sitio en donde se propone construir los puentes vehiculares (Est. 2k+582/sobre brazo del río Lagarto y Est. 5k+270/sobre quebrada La Encantadita), las estructuras de soporte (estribos), se construirán sobre las orillas tanto de la quebrada la Encantadita, como del brazo del río Lagarto, por lo que no se proyecta ninguna afectación sobre las características fisiográficas de la sección de estas dos fuentes hídricas o alteraciones significativas a la calidad de las aguas de estas fuentes agua superficial... (foja 163-169 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar. El promotor presenta las coordenadas de ubicación de la tina de limpieza solicitada, con una dimensión de 3.0 m de largo por 3.0 m de ancho, con una profundidad de 0.60 m, la cual estará ubicada dentro del área destinada para patio de trabajo. Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando un área para la tina de 9.0 m² (foja 161-162,198 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar. Al respecto, el promotor presenta detalladamente cada uno de los puntos solicitados en esta interrogante (foja 155-161 del expediente administrativo).

- Al subpunto (c), la cual hacía referencia en definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso. Al respecto, el promotor presenta todo lo solicitado en esta interrogante relacionada a la tina de limpieza (foja 153-154 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes. Al respecto, el promotor indica que dicho caliche puede utilizarse como material de relleno, o de soporte de taludes, en sitios en donde no comprometan las características requeridas o establecidas por el Ministerio de Obras Públicas dentro del Pliego de Cargos. De no considerar su uso dentro de las inmediaciones de la obra, el contratista deberá disponer de este material (caliche), en el sitio autorizado por el Ministerio de Ambiente (foja 152-153 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
- Al subpunto (a), la cual hacía referencia en aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias, donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA. Al respecto, el promotor presenta esquema de la ubicación geográfica en donde se estarán instalando las obras transitorias con sus respectivos polígonos y coordenadas de ubicación (UTM): polígono de patio de trabajo ($7,779.0\text{ m}^2$), área administrativa ($2,266\text{ m}^2$), pequeño taller y almacén ($3,120.0\text{ m}^2$), patio de máquinas ($2,392.0\text{ m}^2$) y botadero ($7,610.0\text{ m}^2$). Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando que se genera un área de 2266.8 m^2 para área administrativa, 4139.9 m^2 para área de botadero, 2393.6 m^2 para patio de máquinas, 7780.4 m^2 para patio de trabajo, $3,070.4\text{ m}^2$ para pequeño taller y almacén (foja 150-152, 198 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos 3 y 13. Al respecto, el promotor presenta tabla con un conjunto de treinta (30) coordenadas UTM, desde el inicio hasta el final del alineamiento del camino. Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando que se genera un alineamiento aproximado de 12.0 km (foja 148-149, 198 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 4, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
- Al subpunto (a), la cual hacía referencia en especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación. Al respecto, el promotor presenta lo solicitado, y además, indica que no se tiene contemplado ejecutar obras y/o actividades dentro de las fuentes hídricas del Brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita, en las estaciones en donde se interceptan con el camino La Encantadita-Limón (foja 141-147 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del río Lagarto y quebrada La Encantadita). Al respecto, el promotor señala que, no ejecutara obras constructivas permanentes sobre el cauce de la fuente hídrica del brazo del río Lagarto y de quebrada La Encantadita. Tampoco dañará o someterá a tala raza la vegetación de galería que bordea la fuente hídrica natural del brazo del río Lagarto y de quebrada La Encantadita, durante el desarrollo del proyecto y en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 1-Ley Forestal de 3 de febrero de 1994 (foja 140-141 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 5, la cual hacía referencia en presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará $15,344.00\text{ m}^2$, descripta en el contrato privado de arrendamiento de la finca. Al respecto, el promotor presentó lo solicitado; sin embargo, el mismo no correspondía al Certificado de Propiedad presentado en el EsIA (foja 123, 140 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s). Al respecto, el promotor indica que, de acuerdo con información suministrada por el Sr. Celio Irving Soto Valdés, firmante autorizado del **Contrato Privado de Arrendamiento**, celebrado con la empresa contratista del proyecto (TRANSEQ, S.A.), para uso en alquiler de un globo de terreno de 15,344.00 m², dentro de la finca N°16945 (F), señala no contar actualmente con ningún documento tipo testamento, ni ha iniciado ningún Juicio de Sucesión (foja 126-134, 139 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020**, se solicitó lo siguiente:

1. En la respuesta a la **pregunta 3** de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar las coordenadas UTM, de todas las obras transitorias donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA. Para el área de botadero, el promotor presenta las coordenadas con un área de **7,610.00 m²**. Sin embargo, específicamente, en la verificación de dichas coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que se genera un área de **4,139.9 m²**. Por lo que se solicita:
 - a. Aportar el área y coordenadas UTM con DATUM de referencia de ubicación correctamente, para el sitio a utilizar para botadero.
2. En la respuesta a la **pregunta 5** de la primera información aclaratoria, en la cual se solicitaba presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F), código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón actualizado, donde se indicara el área total, de la cual se arrendaría 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca. El promotor, en respuesta a la misma, presenta una Certificación de Propiedad con número de finca No. 16445 (F), con código de ubicación 3001 y con una superficie actual de 156 m² 9375 cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito Colón, provincia Colón. Además, con un derecho de propiedad de Bayside Inn, S.A. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si dicha Certificación de Propiedad, corresponde a la presentada en el EsIA, en la cual figura un titular de propiedad de la finca y ubicación diferente, y una superficie inferior a la arrendada en el contrato.
 - b. De existir un nuevo propietario de la finca, presentar autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
 - c. Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono a utilizar.
 - d. Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en aportar el área y coordenadas UTM con DATUM de referencia de ubicación correctamente, para el sitio a utilizar para botadero. Al respecto, el promotor presenta lo solicitado e indica que para el área de botadero del proyecto, se ha seleccionado un área que se ubica colindante al área donde se estará estableciendo el patio de trabajo, la cual tendrá un área de 7,679.18 m². También se añaden las coordenadas UTM del polígono de patio de trabajo (7,779.0 m²), área administrativa (2,266.0 m²), pequeño taller y almacén (3,120.0 m²), patio de máquinas (2,392.0 m²). Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando que con los datos suministrados se generaron los polígonos y superficies de patio de trabajo (7,780.4 m²),

área administrativa ($2,266.77\text{ m}^2$), taller y almacén ($3,120.06\text{ m}^2$), patio de máquinas ($2,393.57\text{ m}^2$), botadero ($7,679.18\text{ m}^2$), (foja 230, 239-240 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar si la Certificación de Propiedad aportada en la primera información aclaratoria, corresponde a la presentada en el EsIA, en la cual figura un titular de propiedad de la finca y ubicación diferente, y una superficie inferior a la arrendada en el contrato. El promotor, al respecto indica que fue por un error involuntario la certificación de propiedad que aportó como parte de la información complementaria, lo cual no tiene nada que ver con la finca a arrendar contratista, y por consiguiente aporta la Certificación de Propiedad correcta de la finca a arrendar (foja 220-221, 229 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b)**, la cual hacía referencia en presentar autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados, de existir un nuevo propietario de la finca. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad. El promotor, al respecto indica que la finca a utilizar no pertenece a un nuevo propietario, por lo que no se presenta ninguna documentación adicional (foja 228 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (c)**, la cual hacía referencia en presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono a utilizar. El promotor, indica que no es necesario presentar la descripción de una nueva superficie de un polígono a utilizar, ni las coordenadas UTM de su ubicación, ya que la finca a utilizar, es la misma presentada en el EsIA (foja 228 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (d)**, la cual hacía referencia en presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar. El promotor, en vista de que se va a utilizar la misma finca para obras temporales aportada en el EsIA, no es necesario aportar línea base, impactos y medidas de mitigación de un nuevo polígono (foja 227 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- Es importante dejar claro que para el desarrollo de este proyecto, no se contempla la instalación de ninguna Planta Dosificadora de Concreto, para suplir las necesidades dentro de las obras a realizar.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con los Estudios Hidrológicos, aprobados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- f. Contar con la aprobación de obra en cauce de los puentes a construir, otorgada por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- h. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N°35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- j. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- k. Contar con la Certificación de Servidumbre Vial, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y autoridades con competencias. Incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- l. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con la Ley N°6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- s. Presentar análisis de calidad de agua superficial de la Quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto donde se ubicarán los puentes, una vez culminada la fase de construcción el incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Información Complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.


Alexis Abrego
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


Anahí Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Página 18 de 18

240

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01337-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas de la segunda nota aclaratoria
EsIA

Fecha: Panamá, 19 de agosto de 2020



En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020** y en seguimiento a los MEMORANDOS DEEIA-0047-2101-2020 y DEEIA-0253-1706-2020, donde solicita la verificación de coordenadas UTM de los polígonos (patio de trabajo, área administrativa, taller y almacén, patio de máquinas, botadero), del proyecto categoría II denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN", le informamos lo siguiente:

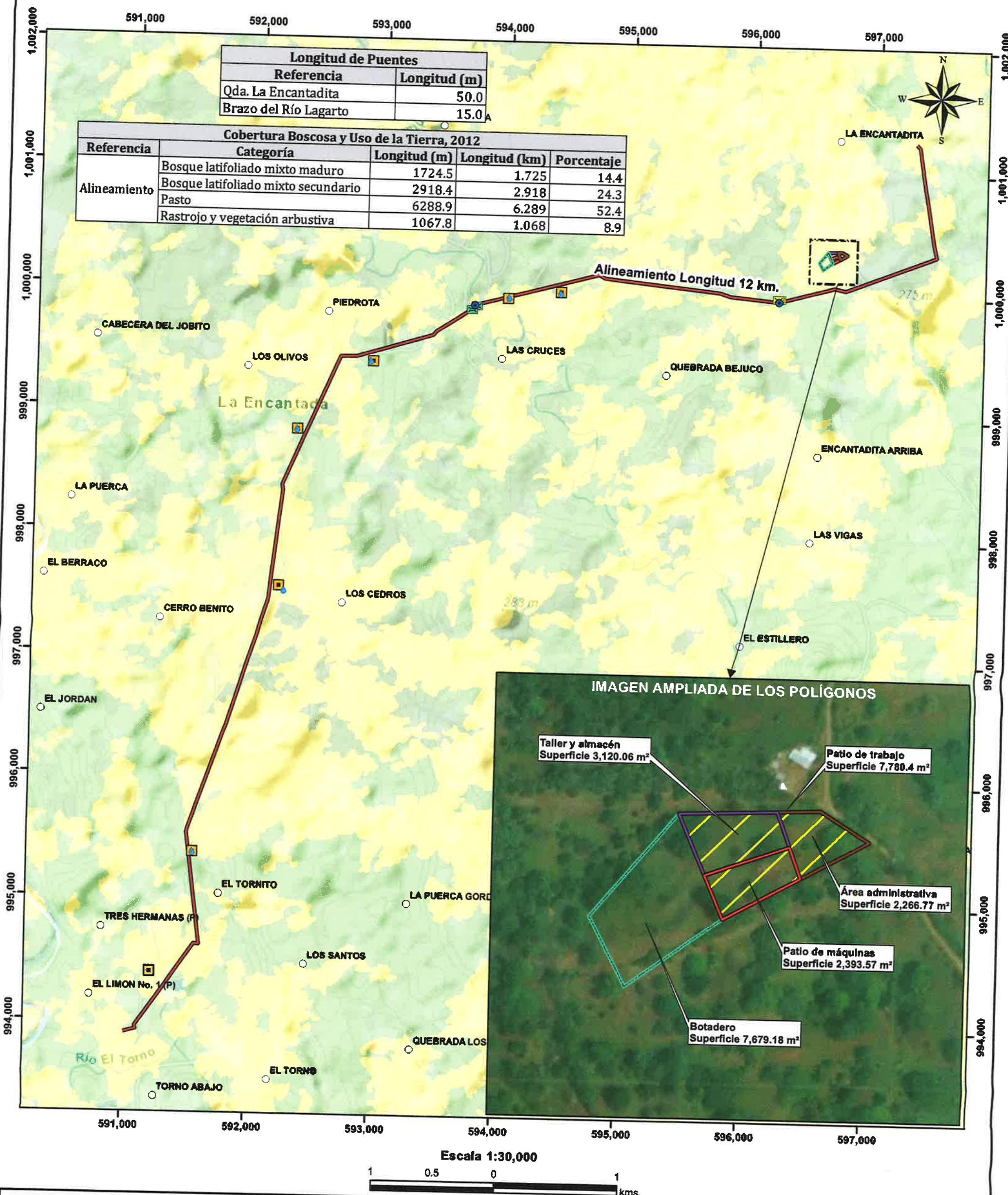
Con los datos proporcionados se generaron los polígonos y sus superficies:

Referencia	Superficie
Patio de trabajo	7,780.4 m ²
Área administrativa	2,266.77 m ²
Taller y almacén	3,120.06 m ²
Patio de máquinas	2,393.57 m ²
Botadero	7,679.18 m ²

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican dentro de la categoría de pasto y el proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES
CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA
UBICACIÓN DE LOS POLÍGONOS, LÍNEA Y PUNTOS

239



- Lugares Poblados
- DEEIA-0047-2101-2020
- Cajones
- Calidad de agua superficial
- DEEIA-0253-1706-2020
- Muestreos de calidad de agua superficial
- Puente Brazo del Río Lagarto
- Puente Qda. La Encantadora
- Alineamiento del proyecto

DEEIA-0357-1008-2020

- Botadero
- Patio de máquinas
- Patio de trabajo
- Taller y almacén
- Área administrativa

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva

Notas:
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. Los datos del proyecto se dibujó en base a las coordenadas suministradas.

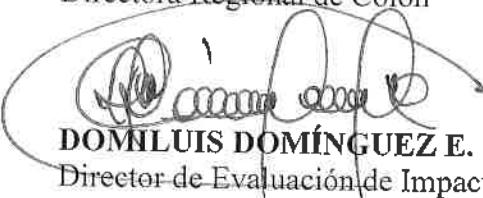
Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística
y Censo
- Ministerio de Ambiente

MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020

PARA: GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Segunda Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 10 de agosto de 2020

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

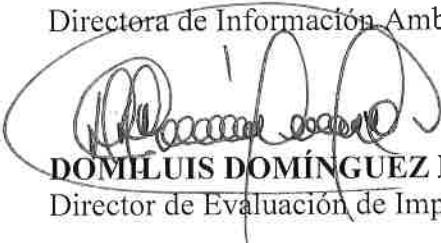


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0357-1008-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la segunda nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 10 de agosto de 2020

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020** y **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, remitimos coordenadas aportadas por el promotor en la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de: Polígono del patio de trabajo (área), Área administrativa (área), Pequeño taller y almacén (área), Patio de máquinas (área) y Botadero (área). Además, se solicita remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84, impresas y digital (CD).

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

*Recibido:
Firma
12/08/20
4:15 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Memorando
DSH- 424-2020DEIA
AMBIENTE

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSE VICTORIA**
Director Nacional

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-DEIA-0253-1706-2020

Fecha : 08 de agosto de 2020

A.A

Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA 0253-1706-2020 en relación a al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMON PROVINCIA DE COLON**" cuyo promotor es **EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Sobre el particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria en donde se solicita indicar la manera en como se le dará manejo a las aguas de la sección, donde se construirán los puentes, a fin de evitar que se afecten las características fisiológicas y su calidad.

En respuesta a estas interrogantes se tiene que "no será necesario realizar ningún tipo de desvío, dragado, realineación del cauce o represamiento de las aguas, ya que todas las estructuras a construir (estribos) o a instalar (vigas), serán sobre el suelo natural, evitando de esta manera, realizar cualquier manejo de las aguas de la sección de estas fuentes de agua superficial, que pudieran producir variación o alteración a las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones de caudal, calidad de las aguas, así como cualquier perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dichas fuentes".

El puente sobre el río Lagarto será construido sobre el mismo sitio en donde se encuentra actualmente un puente de metal en malas condiciones, el cual será desmontado, para dar paso a la construcción del nuevo puente vehicular, por lo que señalan que el movimiento de tierra que se deberá realizar será mínimo, únicamente para la construcción de los dos estribos en las dos orillas del río y nivelación de los accesos al puente.

En lo que respecta a nuestra dirección, y una vez revisado toda la información, no tenemos otro comentario al respecto.

Atentamente;


JV/VG/fa

MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

Oyana

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



A A
Z34

Ministerio de Obras Públicas Despacho del Secretario General

Panamá, 5 de agosto de 2020
SAM-SG-368-2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020 del 9 de julio de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**".

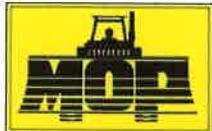
Atentamente,


Licdo. Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General



IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo

AMBIENTE
DEIA
6 AGO/2020 12:13PM

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

233

**SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA
Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II)**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA
ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**




Cecilio Camaño

Elaborado por:
Ing. Magister Cecilio Camaño
Registro de Consultor
IAR-008-2013

VERIFICANTE
0516

5/03/2020 12:15PM



ÍNDICE

	Pág.
1.0 Introducción	2
2.0 Respuesta a preguntas de nota DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020 del 9 de julio de 2020.....	3
3.0 Anexos	7
- Copia de nota DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020 del 9 de julio de 2020	
- Ubicación de Polígono para patio de trabajo	
- Ubicación de polígono para botadero con coordenadas UTM	
- Certificado de Propiedad de finca N°16945(F), código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de la Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón	

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo III**, referente a “**Funciones y responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus organismos internos**”, litera “J”, solicita al Ministerio de Obras Públicas, mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020 del 9 de julio de 2020, la Segunda Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, para el proyecto denominado “**Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, Provincia de Colón**”, por lo que en cumplimiento a la nota remitida, se presenta mediante este documento, la aclaración a todas las preguntas solicitadas en la nota remitida.

RESPUESTA A PREGUNTAS DE NOTA

DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020 DEL 9 DE JULIO DE 2020

1- En respuesta a la pregunta de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar las coordenadas UTM, de todas las obras transitorias donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA. Para el área de botadero el promotor presenta las coordenadas con área de 7,610.00 m². Sin embargo, específicamente, en la verificación de dichas coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que se genera un área de 4,139.9m². por lo que se solicita:

- a- Aportar el área y coordenadas UTM con DATUM de referencia de ubicación correctamente, para el sitio a utilizar para botadero.**

Respuesta Aclaratoria:

Para el área de botadero del proyecto, se ha seleccionado un área que se ubica colindante al área en donde se estará estableciendo el patio de trabajo, la cual tendrá un área de 7,679.18 m².

Para la determinación del área para botadero, se han establecido cuatro puntos definidos por sus coordenadas UTM, las cuales que se detallan a continuación.

Como información adicional se incorpora en el anexo a esta Segunda Información Aclaratoria, geográficamente la ubicación del área de botadero.

BOTADERO		
Punto	Coordinadas Norte	Coordinadas Este
4	1000371.01	596591.02
9	1000285.55	596519.61
10	1000229.43	596549.36
6	1000285.25	596628.00
	Área	7,679.18 m ²

Las coordenadas UTM correspondientes al sitio para uso de botadero fueron referenciadas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984), lo cual solamente tiene la finalidad de ubicar físicamente el sitio seleccionado para este fin.

2- En la respuesta a la pregunta 5 de la primera Información aclaratoria, en la cual se solicitaba presentar Certificado de Propiedad de la Finca N°16945(F), código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de la Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón actualizado, donde se indicara el área total, de la cual se arrendaría 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca. El promotor, en respuesta a la misma, presenta una Certificación de Propiedad con número de finca N°16445 (F), con código de ubicación 3001 y una superficie actual de 156 m² 9375 cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón. Además, con un derecho de propiedad de Bayside Inn, S.A. por lo que se solicita:

a- Aclarar si dicha Certificación de Propiedad, corresponde a la presentada en el EsIA en la cual figura un titular de propiedad de la finca y ubicación diferente, y una superficie inferior a la arrendada en el contrato.

Respuesta Aclaratoria:

Aclaramos que por un error involuntario la Certificación de Propiedad que se aportó como información complementaria y de soporte al contrato de arrendamiento celebrado entre el representante de los propietarios de la finca N°16945(F), con código de ubicación 3104, y la empresa TRANSEQ, S.A., para ser utilizar para el área del patio de trabajo y el área de botadero, en la Primera Información Aclaratoria, no corresponde a la información requerida, ya que la misma corresponde a una finca N°16445 (F), con código de ubicación 3001 y una superficie actual de 156 m² 9375cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, propiedad de Bayside Inn, S.A., lo cual no tiene nada que ver con la finca a arrendar por parte de la empresa TRANSEQ, S.A.

- b- De existir un nuevo propietario de la finca, presentar autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.**

Respuesta Aclaratoria:

Tal como señalamos en el párrafo anterior, por error involuntario se aportó en la Primera Información Aclaratoria, el Certificado de Propiedad de la Finca N°16445 (F), con código de ubicación 3001 y una superficie actual de 156 m² 9375 cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, propiedad de Bayside Inn, S.A., lo cual no tiene nada que ver con la finca que propone arrendar la empresa TRANSEQ, S.A., para el establecimiento del área para el patio de trabajo y botadero del proyecto, por lo que la finca a utilizar es la finca N°16945(F), con código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, de la cual se arrendarán 15,344.00 m².

Por lo antes señalado, hacemos de su conocimiento que la finca a utilizar, no pertenece a un nuevo propietario, por lo que no se presentará ninguna documentación adicional al respecto.

- c- Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono a utilizar.**

Tal como señalamos en el párrafo anterior, para el establecimiento del área para el patio de trabajo y botadero del proyecto, la finca a utilizar, corresponde a la finca N°16945(F), con código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, de la cual se arrendarán 15,344.00 m², por lo que no será necesario presentar la descripción de una nueva superficie de un polígono a utilizar, ni las coordenadas UTM de su ubicación.

d- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar

Tal como señalamos en el párrafo anterior, para el establecimiento del área para el patio de trabajo y botadero del proyecto, la finca a utilizar, corresponde a la finca N°16945(F), con código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, de la cual se arrendarán 15,344.00 m², no a ningún polígono dentro de la Finca N°16445 (F), con código de ubicación 3001, ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, propiedad de Bayside Inn, S.A., cuya información se aportó erróneamente en la Primera Información Aclaratoria, entregada a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no se estará aportando la línea base, impactos y medidas de mitigación de un nuevo polígono.

ANEXOS

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

225

Panamá, 9 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020

Licenciado
Ibrain Valderrama
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Respetado Licenciado:

MIAMBIENTE

Hoy 27 de julio de 2020
Siendo las 1:58 de la Tarde
notifique personalmente a Alfredo
Abascal de la presente
documentación Consultar
Suyres Almendro Notificador Alfredo P.
Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**" a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

1. En la respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar las coordenadas UTM, de todas las obras transitorias donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA. Para el área de botadero, el promotor presenta las coordenadas con un área de **7,610.00 m²**. Sin embargo, específicamente, en la verificación de dichas coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que se genera un área de **4,139.9 m²**. Por lo que se solicita:
 - a. Aportar el área y coordenadas UTM con DATUM de referencia de ubicación correctamente, para el sitio a utilizar para botadero.
2. En la respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, en la cual se solicitaba presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F), código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón actualizado, donde se indicara el área total, de la cual se arrendaría 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca. El promotor, en respuesta a la misma, presenta una Certificación de Propiedad con número de finca No. 16445 (F), con código de ubicación 3001 y con una superficie actual de 156 m² 9375 cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito Colón, provincia Colón. Además, con un derecho de propiedad de Bayside Inn, S.A. Por lo que se solicita:

Atentamente,
Carmen Herrera Gómez, 2024
Evaluadora de Panamá
Tfno: 507 360 0305

www.mma.gob.pa

21/7/20
n: 2
P. M.

ref.
2452
P. M.

- a. Aclarar si dicha Certificación de Propiedad, corresponde a la presentada en el EsIA, en la cual figura un titular de propiedad de la finca y ubicación diferente, y una superficie inferior a la arrendada en el contrato.
- b. De existir un nuevo propietario de la finca, presentar autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- c. Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono a utilizar.
- d. Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/AOP/aa



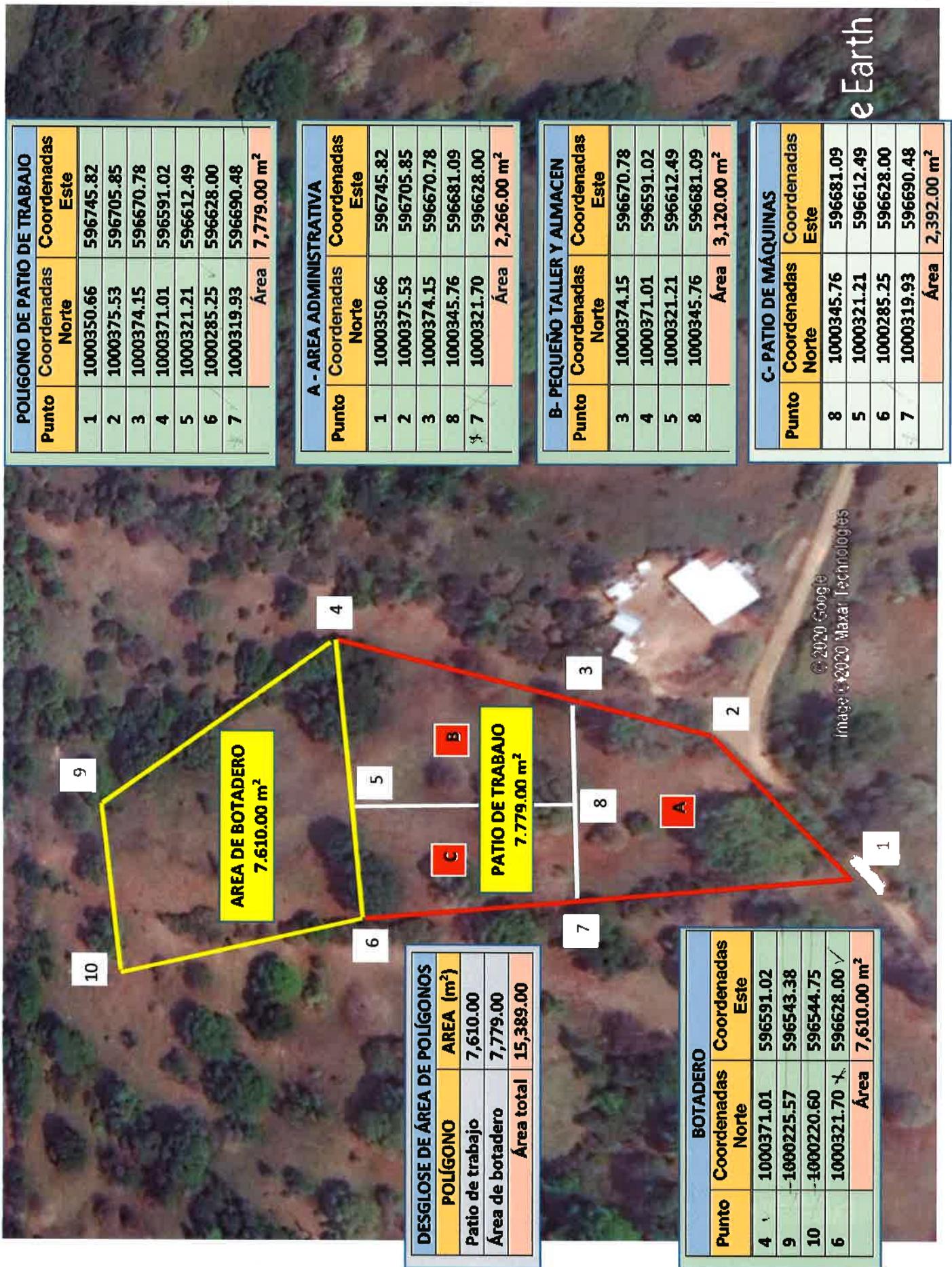
MOP-ASESORÍA LEGAL

20JUL21 2:06PM

MOP-ASESORÍA LEGAL

Avenida, Calle Bréberg, Edificio 904
República de Panamá
Tel.: (507) 50010355

www.mop.gob.pa



Google Earth

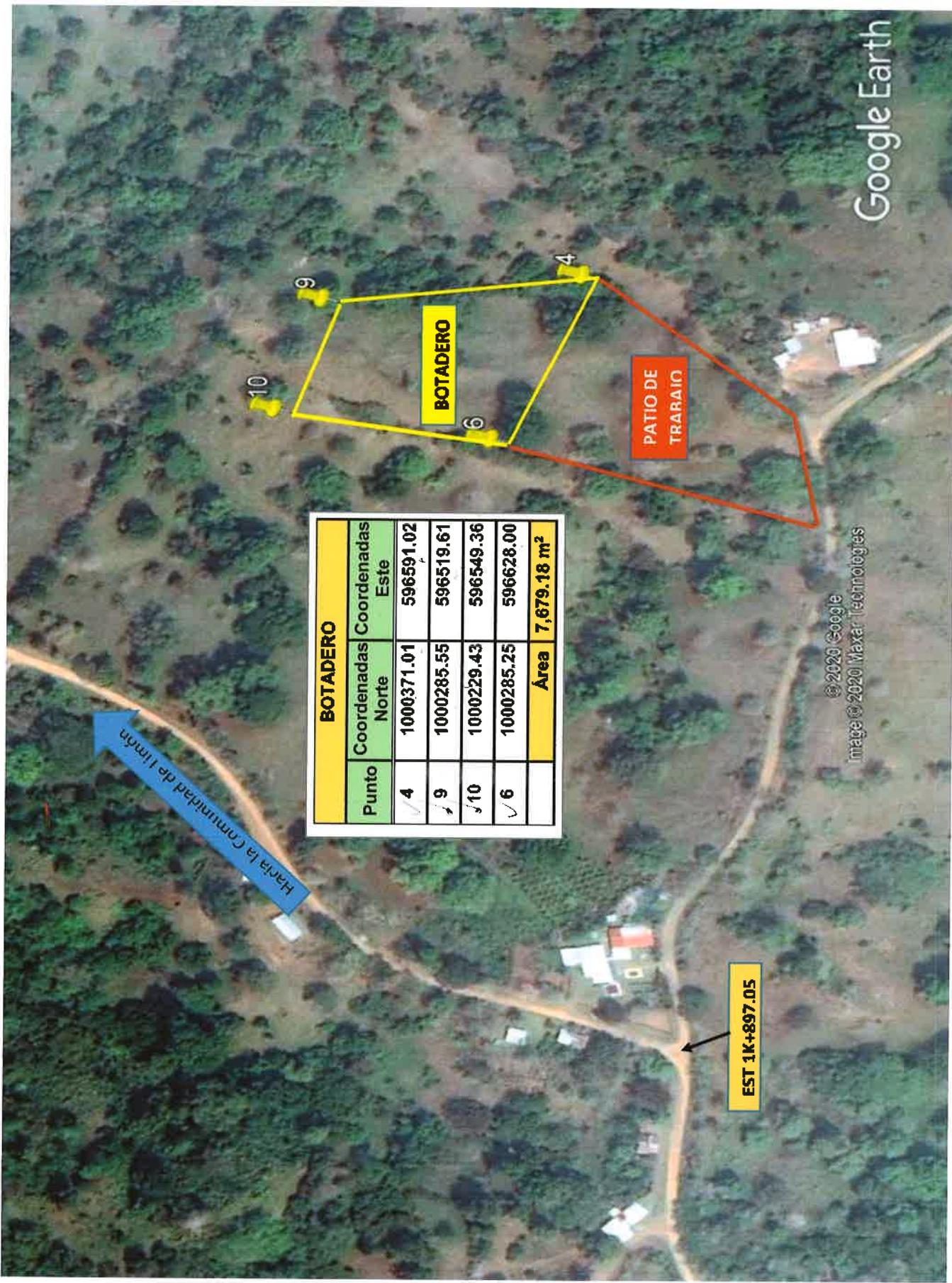
©2020 Google
Image ©2020 Maxar Technologies

EST 1K+897.05

PATIO DE
TRARRAIO

BOTADERO

BOTADERO		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
✓ 4	1000371.01	596591.02
✓ 9	1000285.55	596519.61
✓ 10	1000229.43	596549.36
✓ 6	1000285.25	5966628.00
Area		7,879.18 m ²





221

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2020.07.27 16:34:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 168910/2020 (0) DE FECHA 07/27/2020. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3104, FOLIO REAL N° 16945 (F)
CORREGIMIENTO LA ENCANTADA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN, CON NUMERO DE PLANO 301-04-3655 -
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 3885 m² 98 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 26 ha 3885 m² 98 dm²
CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS (B/. 162.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : CAMINO. SUR : CAMINO A LAS CRUCES. ESTE : CAMINO A AL ENCANTADA, A CUPO Y A CRIRICITO. OESTE : CRISTOBALINA AGUIRRE SANCHEZ, OLMEDO JAIME Y DARIO MARTINEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- GERTRUDIS ALVEO (N.L.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- GERTRUDIS SOTO ALVEO (N.U.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- WILLIAM OMAR SOTO VALDES (CÉDULA 8-525-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JAZMIN MARLENIS SOTO VALDES (CÉDULA 8-724-868) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ISELA LISETH ALVEO VALDES (CÉDULA 8-891-407) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- SERGIOLINA SOTO VALDES (CÉDULA 8-273-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- CELIO IRVIN SOTO VALDEZ (CÉDULA 8-524-231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. DOCUMENTO REDI 250165-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2001 ASIENTO : 71949 , DE FECHA 07/10/2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA CAPITAL FIJO LA SUMA DE B/.15,420.00 CON UN PLAZO DE 12 AÑOS, IGUALMENTE EL BANCO CONCEDE UN PRESTAMO PARA UNA LINEA DE CREDITO INDEFINIDA POR LA SUMA DE B/.3,280.00 CON UN PLAZO MAXIMO DE 24 MESES, LAS FACILIDADES CREDITICIAS OTORGADAS HACEN UN MONTO TOTAL DE B/.18,700.00 VEASE FICHA 417283 DOCUMENTO DIGITALIZADO 1266833.PANAMA,27 DE DICIEMBRE DE 2007.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON OBSERVACIONES MANTENIDA Y AUMENTADA LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ASIENTO ANTERIOR HASTA LA SUMA DE B/.25,000.00. VEASE FICHA 417283, DOCUMENTO DIGITALIZADO 2680417. PANAMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2014 ASIENTO : 174887, DE FECHA 09/18/2014.

NO CONSTA MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 04:30 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F282C4D-007F-4E96-BA80-086E9062816C
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



220

Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402649750



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F282C4D-007F-4E96-BA80-086E9062816C
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**RESPUESTA
SEGUNDA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

218

Panamá, 9 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0077-0907-2020

Licenciado
Ibrain Valderrama
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Respetado Licenciado:

MIAMBIENTE

Hoy 21 de julio de 2020
Siendo las 10:28 de la Tarde
notifíqueme personalmente a Alfredo
Ospino de la presente
documentación Consultar
Soy sus Atentos Atentamente
Notificador Notificado
Alfredo P.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN”** a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

1. En la respuesta a la **pregunta 3** de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar las coordenadas UTM, de todas las obras transitorias donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA. Para el área de botadero, el promotor presenta las coordenadas con un área de **7,610.00 m²**. Sin embargo, específicamente, en la verificación de dichas coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica que se genera un área de **4,139.9 m²**. Por lo que se solicita:
 - a. Aportar el área y coordenadas UTM con DATUM de referencia de ubicación correctamente, para el sitio a utilizar para botadero.
2. En la respuesta a la **pregunta 5** de la primera información aclaratoria, en la cual se solicitaba presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F), código de ubicación 3104, ubicada en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón actualizado, donde se indicara el área total, de la cual se arrendaría 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca. El promotor, en respuesta a la misma, presenta una Certificación de Propiedad con número de finca No. 16445 (F), con código de ubicación 3001 y con una superficie actual de 156 m² 9375 cm², ubicada en el corregimiento de Barrio Norte, distrito Colón, provincia Colón. Además, con un derecho de propiedad de Bayside Inn, S.A. Por lo que se solicita:

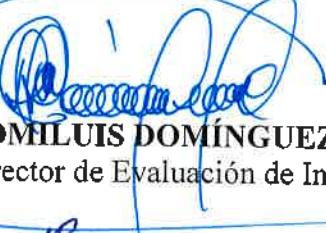
Alfredo, Calle Bocana, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.mambiente.gob.pa

- a. Aclarar si dicha Certificación de Propiedad, corresponde a la presentada en el EsIA, en la cual figura un titular de propiedad de la finca y ubicación diferente, y una superficie inferior a la arrendada en el contrato.
- b. De existir un nuevo propietario de la finca, presentar autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- c. Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono a utilizar.
- d. Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

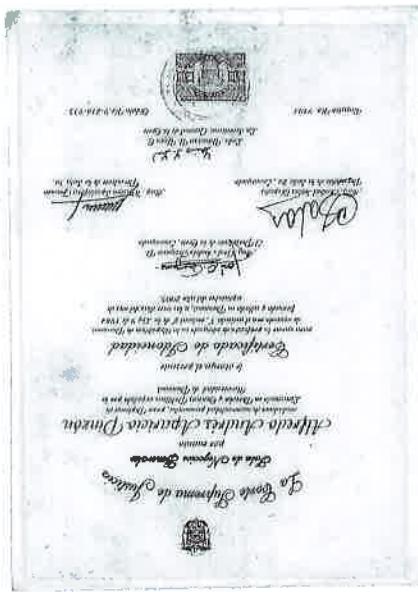
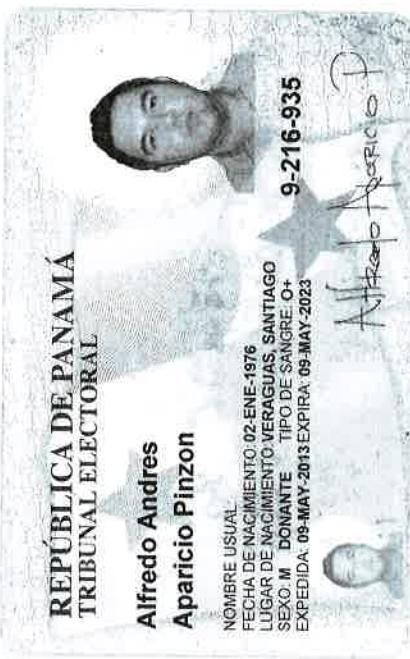
DDE/AUP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

216



Sayur

21/04/2021
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 047
(De 3 de abril de 2020)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolución N° 047

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de
abril del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/mc

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá 8 Junio 2020




13/06/2020
9:06 AM
Laura

DEIA

AMBIENTE



213

Panamá, 26 de junio de 2020
Nota No. **050-DEPROCA-2020**

A.A

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-004-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-004-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por: Jaisseth González P.

Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 3 de julio de 2020

Nº 14.1204-047-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0060 - 20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes:

1. **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVNCIA DE COLÓN”** Categoría II , Expediente DEIA-II-F-004-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



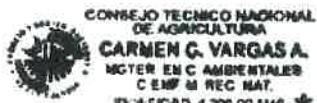
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCHANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN"** Categoría: II. Expediente: DEIA- II-F-004-2020, a desarrollarse en el Corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

Las observaciones de esta información complementaria han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
2 de julio de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

AA

209
27/06/2020 8:35 AM

MÍAMBIENTE
DEIA

Sayweis

061 – SDGSA- UAS
26 DE JUNIO DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. Elvis Br. B
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0061-1706-20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN** a desarrollarse en el corregimiento de la Encantada distrito de Chagres provincia de Colón Promovido por Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Milka Mejía – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Colón
Dr. Edgar Omar Coto – director de la Región de Salud de Colón.

EB/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-004-2020

**PROYECTO. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN
PROVINCIA DE COLÓN"**

FECHA. 2020.

UBICACIÓN. CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

PROMOTOR. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA. Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto consiste en la construcción de un camino para comunicar las comunidades existentes entre La Encantadita a la Comunidad de Limón, en el Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, en la Provincia de Colón. El camino a construir se realizará sobre la misma alineación del camino existente y tendrá una extensión total de 13.2 km, cuya superficie de rodadura actualmente es de corte en tierra con revestimiento de material pétreo no clasificado en algunos lugares, el cual fue adjudicado a la empresa TRANSEQ, S.A., mediante el Acto de Selección de Contratista por mejor valor N° 2018-0-09-0-03-LV-005486, celebrado el día 04 de julio de 2018. El proyecto comprende: Estudios, investigaciones, pruebas de campo y de laboratorio, así como todos los trabajos necesarios para realizar la construcción de un nuevo camino, lo cual incluye: Estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño geométrico, diseño de pavimento, diseño de drenajes, diseño de cajones pluviales, diseño de

puentes vehiculares, reubicación de utilidades públicas, limpieza y desarraigue, desmonte, remoción total de árboles, remoción de puentes y remoción de tuberías incluyendo cabezales, remociones de vado, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, banquetas, cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), colocación de material selecto, capa base, riego de imprimación, colocación de carpeta asfáltica, barreras de protección, hidrosiembra, colocación de señales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de siete cajones pluviales (seis sencillos y uno doble), construcción de dos puentes vehiculares (uno de 15.0 m de largo sobre el brazo del río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita), aceras peatonales, caseta de parada de buses y sus bahías, y todos los trabajos establecidos en los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Se producirá afectación a la calidad de las aguas superficiales del brazo del río Lagarto, la quebrada La encantadita durante la construcción del camino y los dos puentes vehiculares, así como de otros cursos de agua menores donde se estarán construyendo siete cajones pluviales y drenajes menores.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO
EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE
LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido"

Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.





205

MIAMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Gidach</i>
Fecha:	1 de Julio 2020
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
MINISTERIO DE CULTURA	

Panamá, 29 de junio de 2020
Nota nº 233-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”**, proyecto a realizarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. Sin embargo, nuestras observaciones, recomendaciones y viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la nota No. 084-2020 DNPH/MiCultura del 4 de febrero de 2020, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Atentamente,

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-330-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 26 de junio de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020**, con respecto a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**", cuyo promotor es "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantadita, distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/hv
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	26 DE JUNIO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADITA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0047-0203-2020 del 02 Marzo del 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

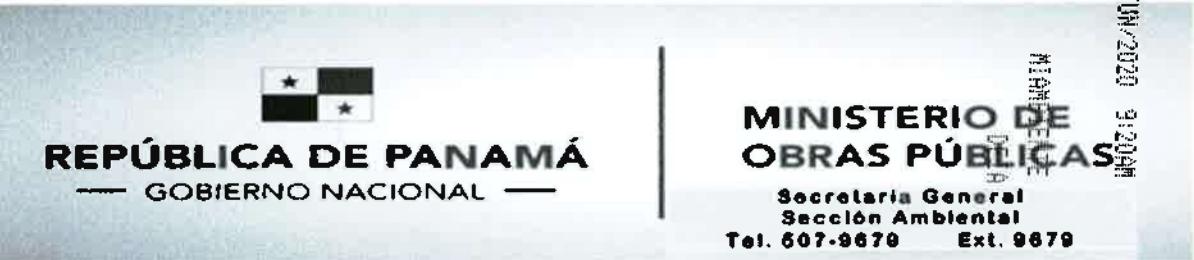
- Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y quedamos satisfechos no teniendo mayores comentarios más que recomendar.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



Panamá, 25 de junio de 2020
SAM-257-2020

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

DEIA

Sayuris

AMBIENTE

26/JUN/2020 9:20AM

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0060-1706-2020, en donde se remite para evaluación la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II con número de expediente N°II-F-004-2020, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA - LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN, a desarrollarse en el corregimiento de la Encantadita, distrito de Chagres, Provincia de Colón**", cuyo Promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP); le informamos que después de evaluado, no se tienen comentarios al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA

Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/af
c.i Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N°II-F-004-2020

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA
ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos comentarios al respecto.

Revisado por:



Ing. Alvaro Fernandez
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 25 de junio de 2020,

260

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01167-20

Para:

Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De:

Diana Laguna
Directora



Asunto:

Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EIA

Fecha:

Panamá, 25 de junio de 2020

Como respuesta a la nota **DEEIA-0253-1706-2020**, en seguimiento al memorando DEEIA-0047-2101-2020 donde solicita la verificación de coordenadas UTM de: alineamiento del camino (longitud), ubicación y longitud de puentes, tina de limpieza (área), polígono del patio de trabajo (área), área administrativa (área), pequeño taller y almacén (área), patio de máquinas (áreas), botadero (área) y puntos de muestreo de calidad de agua superficial, del proyecto categoría II, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”, le informamos lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas y se dibujaron de manera puntual, los puentes (inicio y final) y los puntos de muestreo de calidad de agua superficial, el alineamiento del camino y de puentes y los polígonos de: área administrativa, botadero, patio de máquinas, patio de trabajo, pequeño taller y almacén y tina de limpieza. Todas las estructuras del proyecto se encuentran fuera de los límites del SINAP.

Es importante señalar que el alineamiento del camino se dibujó solamente en base a las 30 coordenadas proporcionadas para el mismo, siendo estas muy pocas para un proyecto vial de más de 13 kilómetros.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos del proyecto están dentro de la categoría de pasto (100 %); y el alineamiento del camino está dentro de las categorías de pasto (52.4 %), rastrojo y vegetación arbustiva (8.9 %), bosque latifoliado mixto secundario (24.3 %) y bosque latifoliado mixto maduro (14.4 %).

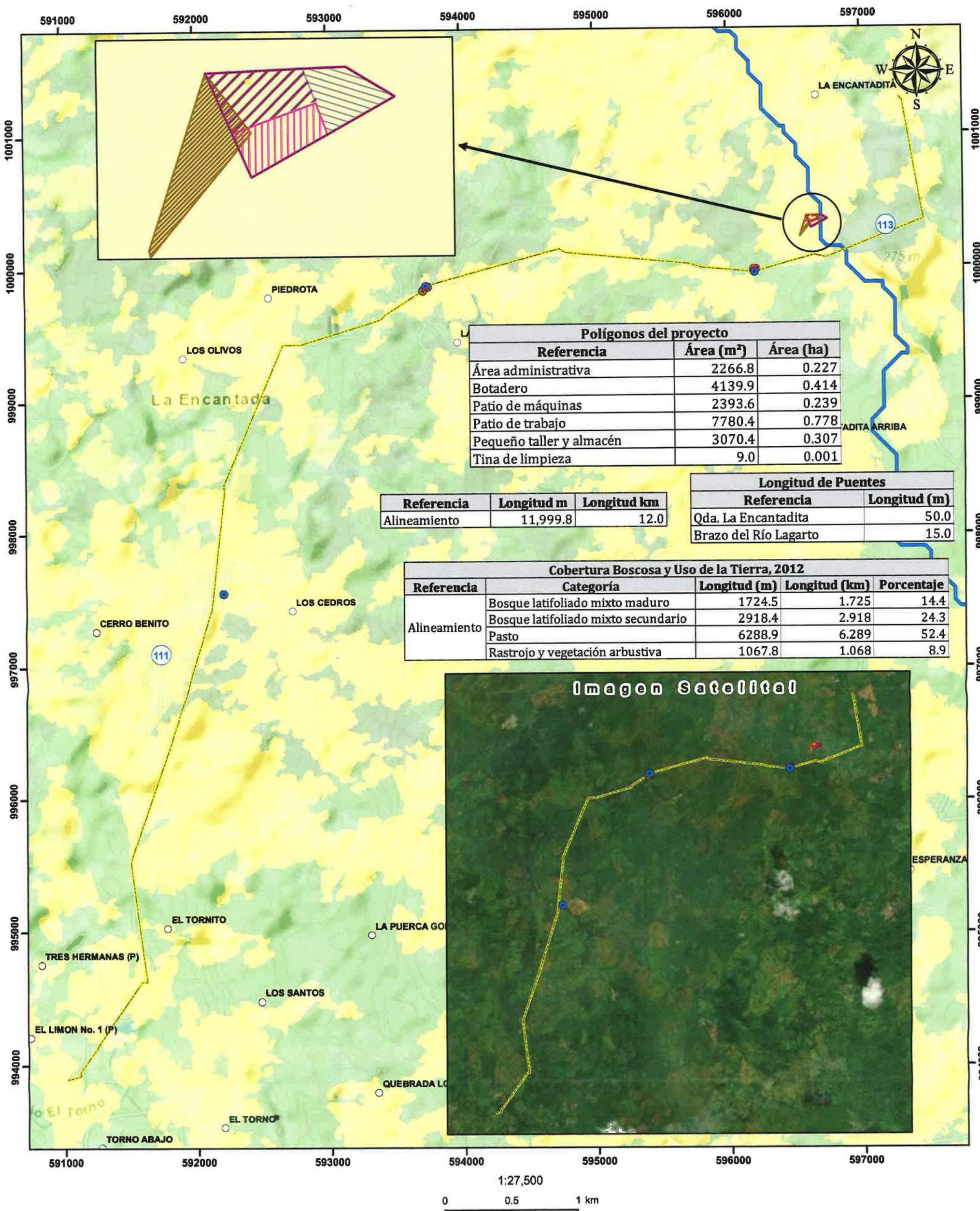
Adj: Mapa.

DL/aodgc/aj/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTOS DE LA ENCANTADA,
DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN
UBICACIÓN DEL PROYECTO

193



Lugares Poblados

Puentes

Datos puntuales

- Muestreos de calidad de agua superficial
- Puente Brazo del Río Lagarto
- Puente Qda. La Encantadita
- Alineamiento del proyecto

L E Y E N D A

Polígonos del proyecto

- Botadero
- Patio de máquinas
- Patio de trabajo
- Pequeño taller y almacén
- Tina de limpieza
- Área administrativa

Límite de corregimientos

Cuenca Hidrográfica 111 (Río Indio y 113 (Ríos entre el Indio y el Chagres)

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva

Sistema de Referencia Espacial:
World Geodetic System de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0253-1706-2020
- Imagen Satelital ESRI

Nota: El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.

L 197

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broborg, Edificio 894
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

038-2020
mvp
10/21.ni.
23-6-20



Albrook, Calle Broburg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
 Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
 E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
 Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
 RECEPCIÓN

Recibido por: Molina
 Fecha: 23-6-20 Hora: _____
 No. de Registro: SN

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Maria Jose</i>
Fecha:	<i>22/6/2020</i>
Hora:	<i>11:38 am</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

193

R. V. 2020-06-26

MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020 P.

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020**, remitimos coordenadas aportadas por el promotor en la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de: Alineamiento del camino (longitud), Ubicación de los puentes (longitud), Tina de limpieza (área), Polígono del patio de trabajo (área), Área administrativa (área), Pequeño taller y almacén (área), Patio de máquinas (área), Botadero (área) y Puntos de muestreos de calidad de agua superficial. Además, se solicita remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84, impresas y digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

DEIA - II - F - 004-2020 .

Junio
20/06/20
11:41 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

9 1.90

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA: 
FECHA: 22/06/2020 10:35

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0060-1706-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa

22 JUN 2020 10:43AM

AMBIENTE - MINSA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0856

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0253-1706-2020

PARA: GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 17 de junio de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

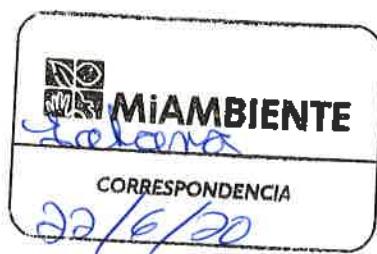
No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0127-2020 De 18 de März de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

James Fassa
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DA-0127-2020
Fecha 18 de Marzo de 2020
Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzmán page
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

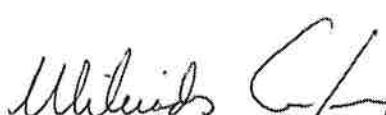
Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciséis (16) días del mes de
Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Milciades Concepción
Ministro de Ambiente

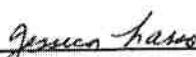


Ministerio de Ambiente
Resolución No. D01 - 0107 - 2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretary General Fecha: 19-3-2020



**República de Panamá
Ministerio de Salud**

DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suministros y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Así mismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

Rafael

2

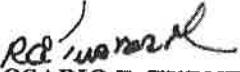
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 16 de junio 2020

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“Diseño y Construcción del Camino La Encantadita-Limón, Provincia de Colón”**.

Sin otro particular,



Alexis Abrego

Evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.mambiente.gob.pa



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

174
10 MAR 2020 11:35 AM
Chadecyng DEIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 18 de marzo de 2020
SAM-SG-196-2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la Primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020 del 2 de marzo de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**".

Atentamente,


Licdo. Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General



VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

19/MAR/2020 11:36AM

C
Cecilio
173
AMBIENTE
TEA

**PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA
Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II)**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO
LA ENCANTADITA – LIMÓN,
PROVINCIA DE COLÓN**



Elaborado por:
Ing. Magister Cecilio Camaño
Registro de Consultor
IAR-008-2013

Índice

	Pág.
1.0 Introducción	2
2.0 Respuesta a preguntas de nota DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020 del 2 de marzo de 2020	3
3.0 Anexos	35
- Copia de nota DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020 del 2 de marzo de 2020	
- Acuerdo de Autorización de Conformidad	
- Plano perfil de puente vehicular sobre brazo del Río Lagarto	
- Plano perfil de puente vehicular sobre Quebrada La Encantadita	
- Certificado de Propiedad	

Introducción

La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, referente a “**Funciones y responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus organismos internos**”, litera “J”, solicita al Ministerio de Obras Públicas, mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020 del 2 de marzo de 2020, la Primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, para el proyecto denominado “**Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, Provincia de Colón**”, por lo que en cumplimiento a la nota remitida, se presenta mediante este documento, la aclaración a todas las preguntas solicitadas en la nota remitida.

1- En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, Página 6 del EsIA, se menciona que “Adicionalmente se construirán dos puentes vehiculares; uno de 15.0 m sobre brazo del Río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita”, en el punto 7.0 Descripción del Ambiente Biológico, página 147, se indica “la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre brazo del Río Lagarto (Est. 2K+582), con 5.0 m de largo y otro sobre la Quebrada La Encantadita (Est. 5K+270), con un largo de 50.0 m”. Por lo antes mencionado, se solicita:

a- Aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas.

Respuesta Aclaratoria:

La información colocada en el EsIA que se evalúa, no es la correcta por un error involuntario. De acuerdo con el Pliego de Cargos desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de esta obra, determina, que a empresa contratista (TRANSEQ, S.A.), deberá diseñar y construir dos puentes vehiculares, cuyo largo (ml) y ubicación se señalan a continuación:

- Diseño y Construcción de Puente Vehicular sobre brazo del Río Lagarto, el cual tendrá una longitud de 15.00 m lineales y estará ubicado en la Est. 2k+582
- Diseño y Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada La Encantadita, el cual tendrá una longitud de 50.0 m lineales y estará ubicado en la Est. 5k+270.

b- Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente.

Reng.	Puente vehicular	Long.	Estación	Coordenadas Estribo N°1 (Inicio)		Coordenadas Estribo N°2 (Final)	
1	Sobre Quebrada La Encantadita	50.0 ml	5k+270	Norte 999864.740	Este 593750.588	Norte 999832.404	Este 593712.451
				Hacia La Encantadita		Hacia Limón	

Reng.	Puente vehicular	Long.	Estación	Coordenadas Estribo N°1 (Inicio)		Coordenadas Estribo N°2 (Final)	
2	sobre brazo del Río Lagarto	15.0 ml	2k+582	Norte 999976.182	Este 596209.144	Norte 999976.458	Este 596194.147
				Hacia Limón		Hacia La Encantadita	

Las coordenadas descritas anteriormente, corresponden a la ubicación establecida en los planos para cada uno de los estribos para la construcción de los puentes (ver copia de planos adjuntos).

Las coordenadas de ubicación de inicio y final de cada uno de los puentes (UTM), fueron referenciadas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984)

c- Indicar la metodología de manejo que se dará a las aguas de la sección del brazo del Río Lagarto y Quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes; las cuales son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones de caudal, calidad de las aguas, así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dichas fuentes.

Respuesta Aclaratoria:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos, la empresa contratista deberá diseñar y construir los dos (2) puentes vehiculares (Puente Vehicular sobre brazo del Río Lagarto de Puente sobre Quebrada La Encantadita), en una estructura de **una sola luz**, para evitar obstáculos en el centro del cauce, esto quiere decir que no se construirá ninguna estructura de soporte (columnas) de estos puentes, dentro del cauce del brazo del río Lagarto y de la quebrada La Encantadita.

Cabe señalar que la superestructura de estos dos puentes, de acuerdo con el diseño y los planos aprobados, serán construidos con vigas "I" de acero laminado, con

acero estructural grado A-50, según la norma ASTM, haciendo que estas estructuras sean sumamente livianas, permitiendo una mayor extensión longitudinal, sin requerir apoyos intermedios (pilas/columnas).

Para el puente vehicular sobre la quebrada La Encantadita, de acuerdo con el diseño y planos aprobados, tendrá una extensión de 50.0 m y se construirá sobre 4 vigas de acero tipo plate girder de 98 pulgadas de alto y $\frac{3}{4}$ " de espesor, separadas 2.30 m con alas de 24" de ancho por 11/2", sobre la cual se construirá la superficie de rodadura, la cual será una losa de hormigón armado de 0.20 m de espesor.

Las estructuras de soporte (estribos), serán construidos en hormigón armado en ambas orillas de la quebrada (fuera de su cauce) como lo muestran los planos aprobados, los cuales tendrán una altura total de 9.50 m, contados desde la zapata (apoyo al suelo), hasta la parte inferior de las vigas de soporte del puente.

Una vez construidas las estructuras de apoyo (estribos), y las mismas hayan alcanzado su resistencia estructural calculada, se instalarán las vigas de metal, utilizando grúas colocadas en ambos extremos en donde se encuentra ubicado cada uno de los estribos. Una vez colocada las vigas, se procede a construir la losa de rodadura, colocando formaleta de playwood, apoyadas sobre las vigas de metal instaladas, sobre estas se coloca el acero de refuerzo y el hormigón de acuerdo con el espaciado y dimensión del acero establecido, para posteriormente realizar el vaciado del hormigón de acuerdo con el espesor, ancho y largo señalado en los planos aprobados.

El puente sobre el brazo del río Lagarto, al igual que el puente sobre la quebrada La Encantadita, estará construido sobre 4 vigas de acero tipo W27x84, separadas 2.30 m, sobre la cual se construirá la superficie de rodadura, la cual será una losa de hormigón armado de 0.20 m de espesor.

Las estructuras de soporte (estribos), serán construidos en hormigón armado en ambas orillas del río (fuera de su cauce) como lo muestran los planos aprobados, los cuales tendrán una altura total de 5.82 m, contados desde la zapata (apoyo al suelo), hasta la parte inferior de las vigas de soporte del puente, la cual, una vez alcanzada su resistencia estructural, se colocarán sobre estas, mediante el uso de grúas, las cuatro vigas de metal que componen el puente.

Una vez colocadas las vigas, al igual que el puente sobre la quebrada La Encantadita, se colocará la formaleta para la construcción de la losa de rodadura, la cual será de planchas de playwood, apoyadas sobre las vigas de metal instaladas, sobre estas se coloca el acero de refuerzo y el hormigón de acuerdo con el espaciado y dimensión del acero establecido, para posteriormente realizar el vaciado del hormigón de acuerdo con el espesor, ancho y largo señalado en los planos aprobados.

Tal como se señaló en el estudio Ambiental que se evalúa, el puente sobre el brazo del río Lagarto, será construido sobre el mismo sitio en donde se encuentra actualmente un puente de metal en malas condiciones, el cual será desmontado, para dar paso a la construcción del nuevo puente vehicular, por lo que el movimiento de tierra que se deberá realizar será mínimo, únicamente para la construcción de los dos estribos en las dos orillas del río y nivelación de los accesos al puente.

Con relación a la aplicación de la pintura de los puentes, cabe señalar que las vigas de acero a instalar para estos dos puentes, serán previamente pintadas en el taller de su fabricación, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de cargos y lo establecido en el Capítulo 16 del Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (ETG's), segunda edición revisada de 2002 (Ministerio de Obras Públicas), referente a "Estructuras de Acero", el cual comprende la programación, fabricación, suministro, montaje y pintura para acero estructural, tal como lo indican los planos y las especificaciones pertinentes establecidas, y en forma complementaria, se observará lo dispuesto en

las "Especificaciones Estándares para Puentes de Carreteras", de la AASHTO, Edición de 1996, Página Nº538, Sección 13, referente a "Pintura".

Al hacerse uso de este tipo de solución estructural, compuesta por vigas de metal, principalmente, para la construcción de los dos puentes vehiculares antes mencionado, no será necesario realizar ningún tipo de desvío, dragado, realineación del cauce o represamiento de las aguas, ya que todas las estructuras a construir (estribos) o a instalar (vigas), serán sobre el suelo natura, evitando de esta manera, realizar cualquier manejo de las aguas de la sección de estas fuentes de agua superficial, que pudieran producir variación o alteración a las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones de caudal, calidad de las aguas, así como cualquier perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dichas fuentes.

En el sitio en donde se propone construir los puentes vehiculares (Est. 2k+582 / sobre brazo del Río Lagarto y Est. 5k+270 / Sobre Quebrada La Encantadita), tal como se señaló anteriormente en esta información aclaratoria y en el estudio ambiental que se evalúa, las estructuras de soporte (estribos), se construirán sobre las orillas tanto de la quebrada la Encantadita, como del brazo del río Lagarto, por lo que no se proyecta ninguna afectación sobre las características fisiográficas de la sección de estas dos fuentes hídricas o alteraciones significativas a la calidad de las aguas de estas fuentes agua superficial.

El análisis ambiental que nos ocupa, procura ofrecer orientación a la empresa contratista con relación a la protección de los recursos naturales existentes en la región, por lo que adicionaremos a las medidas de protección ya expresadas dentro del Plan de Manejo Ambiental, para la protección de la calidad de las aguas de estas dos fuentes hídricas, ya que durante la construcción de estas dos infraestructuras (Puentes vehiculares), se pueden suscitar eventos que de no ser observados, pudiera ocasionar impactos de carácter temporal en la calidad de las aguas superficiales, debido principalmente al potencial de erosión y sedimentación durante

las actividades de remoción de corteza terrestre sobre las áreas en donde se estarán construyendo los sistemas de apoyo (estribos) y el camino de acceso al vado, requerido para la construcción del puente sobre el brazo del río lagarto.

También existe el potencial de derrames accidentales de contaminantes provenientes de los vehículos y maquinaria utilizada en las actividades de construcción, que pudieran ser arrastrados junto con los sedimentos hacia los cuerpos de agua, de no implementarse medidas de control de erosión y sedimentación adecuadas. No obstante, lo anterior, estos impactos potenciales de ocurrir serian de carácter temporales y no se espera que los mismos resulten en una degradación en la calidad de las aguas de estas dos fuentes hídricas, para tal efecto el contratista deberá implementar las medidas de control de erosión y sedimentación durante las actividades de construcción de las estructuras antes mencionadas (camino de acceso y vado para el puente sobre el brazo del río Lagarto y estribos de apoyo a los dos puentes).

La mitigación de los posibles impactos sobre estos dos cursos de agua superficial, se deberá llevar a cabo por parte del contratista, mediante el uso de las mejores prácticas de manejo para controlar la erosión y sedimentación producida especialmente por efecto de la escorrentía.

Los efectos de la escorrentía en el sitio serán mitigados mediante la implantación de medidas de control de erosión, sedimentación y de contaminación de las aguas pluviales durante la etapa de construcción.

Las medidas de mitigación que el contratista deberá ejecutar durante los trabajos de construcción de las infraestructuras antes señaladas, son las siguientes:

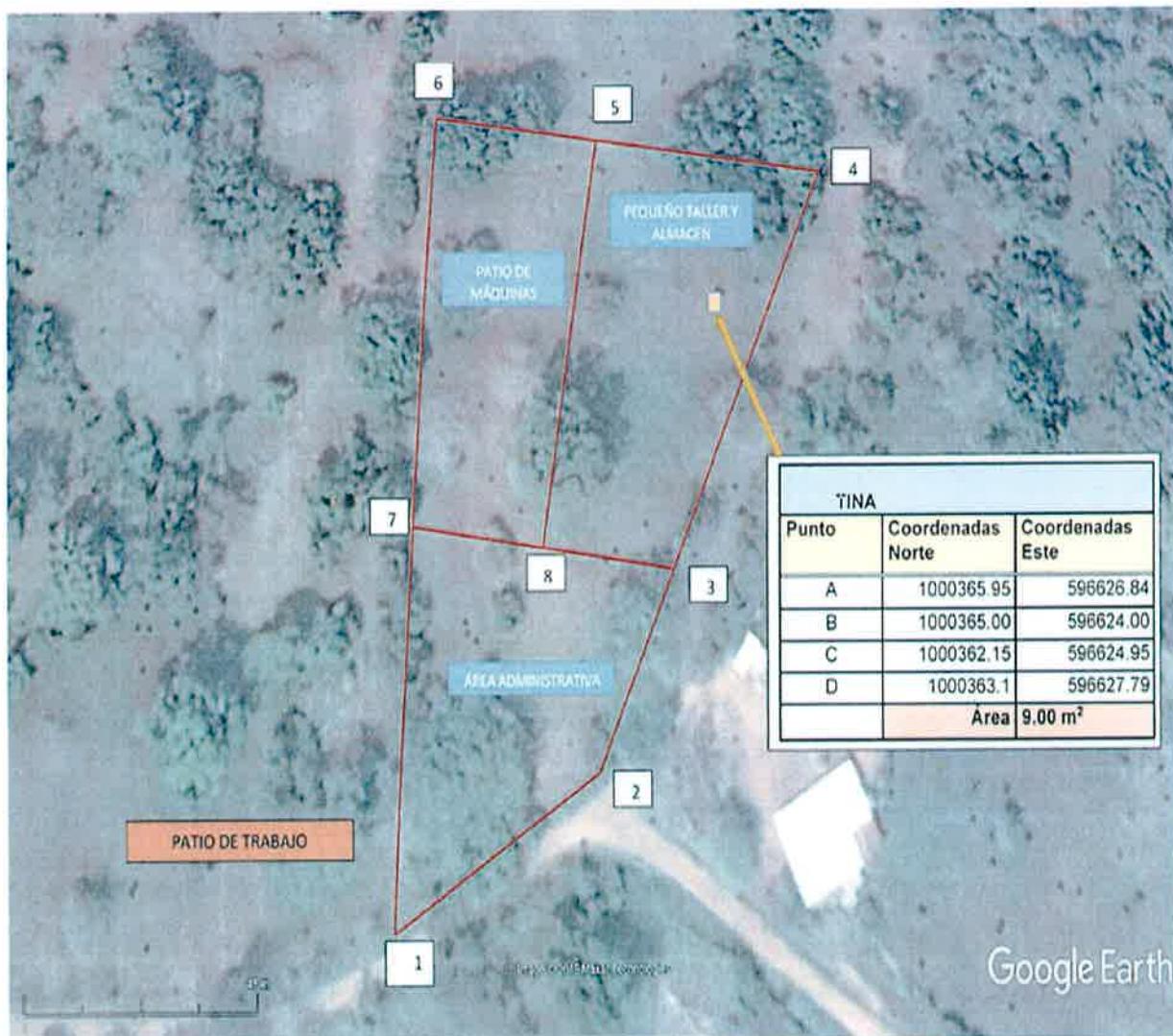
- Colocar barreras artificiales compuestas por material geotextil, paja u otro material alterno orgánico, colocado debajo del material de la corteza terrestre excavada y por encima para prevenir su deslave durante períodos de precipitación.

- Colocar trampas de sedimentos y pacas de heno para interceptar los sedimentos que podrían alcanzar al cuerpo de agua superficial.
- Donde así lo amerite, se crearán diques de desviación para interceptar y reducir la velocidad de la escorrentía para llevarla a niveles de flujo menos erosivos.
- Crear pequeñas bermas de terreno compactado para interceptar las aguas de escorrentía que fluyan en pendientes, reduciendo el área de desplazamiento del agua y dirigiendo éstas hacia otros controles de erosión.
- Tomar las provisiones necesarias y adecuadas para acomodar efectivamente los aumentos en los niveles de escorrentías causados por cambios en las condiciones del suelo y corteza terrestre, prevaleciendo el patrón natural.
- Construir cunetas provisionales con disipadores de energía, con barreras naturales (piedras y enramadas)
- Revestir los suelos desnudos con gramíneas durante la construcción.
- Se deberán establecer los accesos a los sitios de trabajo de cada puente, las culés deberán ser preparadas y compactadas. De la misma manera, se deberá prohibir el tránsito por áreas fuera de las definidas previamente.
- No se permitirá la acumulación de material suelto por largos periodos de tiempo y menos en áreas susceptibles a escorrentía para evitar el riesgo de arrastre de sedimentos en caso de lluvias.
- No se realizará actividad alguna a orillas de estas fuentes hídricas, cuando las condiciones del tiempo no sean favorables. Cuando las actividades sean interrumpidas por periodos de lluvia intensa, las actividades no serán renovadas hasta que el contenido de humedad y la densidad del suelo sean las apropiadas.
- El mantenimiento y reabastecimiento de combustible de la maquinaria que será utilizada en la construcción de las infraestructuras de estos dos puentes, ocurrirá en áreas previamente designadas para ese propósito.

- En el caso de que se derrame cualquier combustible que tenga el potencial de llegar a alguno de los dos cursos de agua, se notificará inmediatamente a SINAPROC y el Cuerpo de Bomberos más cercano y tomará medidas inmediatas para contener y/o eliminar el combustible derramado.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el área del proyecto, lo que evitará que las aguas contaminadas escurran hacia el curso de aguas superficial.
- Cuando no se esté utilizando la maquinaria, esta deberá estacionarse en un área designada, alejada de las fuentes de agua superficial.
- No realizar actividades de excavación durante períodos de lluvia intensa.
- Cubrir con lona o mantas plásticos todo material de tierra que sea extraído de excavaciones y que se propone reutilizar.
- Cubrir con lona o mantas plásticas todo material acumulado tipo capa base para uso de las estructuras a construir (camino de acceso, vado y fundaciones de estribos).
- Evitar el tráfico innecesario de las maquinarias sobre los suelos desnudos, especialmente durante posterior a una lluvia. la construcción del camino.
- Capacitar a los colaboradores, Ingeniero Superintendente y directivos del proyecto, sobre el control ambiental y los recursos naturales.
- Se recomienda una inspección permanente de las condiciones mecánicas de la maquinaria durante la construcción del camino de acceso al vado, vado, construcción de los estribos de apoyo de los puentes y construcción de los puentes.

1- En el punto 5.7.1 Desechos sólidos, durante la fase de construcción, página 123, se indica que, “durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo, se colocará en recipientes y/o tinas temporales revestidas. Una vez solidificado el concreto se manejará como caliche”, por lo que se solicita:

a- Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar.



La tina de limpieza se ubicará dentro del polígono destinado para el área de taller y almacén (ver bosquejo), la cual tendrá una dimensión de 3.0 m de largo por 3.0 m de ancho, con una profundidad de 0.60 m cuyas coordenadas de ubicación de cada uno de las cuatro (4) esquinas de la tina, se ubican geográficamente, bajo las coordenadas (UTM), referenciadas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984)

b- Describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.

Ciertamente el proyecto contempla la ejecución durante la actividad de vaciado de concreto, en las diferentes actividades contempladas en el proyecto, tales como construcción de canales de hormigón tipo trapezoidal y para banquetas, construcción de cabezales para tuberías pluviales transversales, construcción de los cajones pluviales, construcción de aceras y casetas de parada.

Cada una de estas actividades se ejecutará de acuerdo a la programación diseñada por la empresa contratista, la cual se muestra dentro del Anexo del estudio ambiental que se evalúa.

Las obras que se van a construir con uso del material denominado hormigón hidráulico (concreto), para su adquisición se realiza el calculo del volumen necesario para colocar en cada elemento estructural que se está construyendo, por razones de la particularidad de este material, se solicita a la empresa proveedora un monto definido, cuy volumen por razones del proveedor tiene que ser en cifras redondas, esto es, 5.0 m³, no así lo que precisamente requieres para alguna estructura en especial, lo que pudiera ser 5.3 m³, en volumen adicional de 0,3 m³, produciendo un excedente sobre el volumen realmente necesario para el elemento estructural que se está construyendo.



De acuerdo con lo que señala la empresa contratista, estos excedentes que se producen durante la construcción de algunos elementos estructurales, son constantes en las obras de construcción, por lo que, con la finalidad de aprovechar este material excedente, el cual es sumamente caro y debe ser pagado, la empresa constructora, preparan otras estructuras para recibir ese excedente de material, por lo que de resultar algún excedente que por alguna razón, no puede ser aprovechada, será retirado del camión revolvedor, y depositado en la tina construida para tal fin, lo que impedirá que este excedente de material se quede dentro del camión revolvedor, el cual por sus características inicia su fraguado (endurecimiento) en un máximo de 90 minutos, lo que deterioraría este equipo de no ser retirado como máximo dentro de este plazo.

Para evitar el daño de este equipo, el camión se traslada con este sobrante de material hasta el sitio en donde se encuentra construida la tina, para ser lavada la tolva con agua y el material retirado (agua con restos de concreto), quede depositado dentro de la tina, el cual, en un corto periodo, por contener propiedades del concreto se endurecerá, el cual posteriormente deberá ser retirado de la tina

para su disposición final como caliche, en el sitio autorizado o acordado por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Obras Públicas.

Los impactos al ambiente que se pudieran producir son muy pocos, limitándose a afectaciones al suelo y al aire, ya que la tina será construida en un sitio alejado de cualquier fuente de agua superficial existente en el sitio del proyecto.

A-Impactos sobre la calidad del aire:

El deterioro de la calidad del aire será causado por la generación de polvo, gases y ruido producido por los camiones mezcladores de concreto, durante su limpieza.

a- Polvo

Se dará un aumento de partículas sólidas de polvo en el aire, especialmente durante la época de verano, producto de la circulación del camión, hacia el sitio en donde se encuentra ubicada la tina y excavación del sitio para la construcción de la tina. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad, reversible e impacto mitigable.

b- Gases

Habrá un aumento de gases nocivos en el aire, producto de la descomposición del combustible del motor del camión revolvedor, mientras realiza el proceso de lavado y retirada del excedente de concreto.

Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable.

c- Ruido

Se percibirá un aumento en los niveles de ruido en el sitio, causado por el motor del camión revolvedor, ya que, para realizar la operación de limpieza y expulsión de concreto sobrante, deberá mantener el motor acelerado.

Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable.

B- Impactos sobre Suelo:

Las afectaciones sobre el suelo serán producto de las actividades de construcción de la tina y la circulación del camión revolvedor hacia el sitio donde está ubicada la tina, lo cual en la época de invierno puede crear surcos en donde se pudiera erosionar el suelo existente.

Igualmente se pudiera producir afectación al suelo, debido a derrames de aceite de motor o hidráulico durante el proceso de limpieza del camión revolvedor, debido a ruptura de tuberías o accesorios de este equipo.

Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia improbable, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable.

B-Medidas de mitigación a implementar

1 - Calidad del Aire

Control a la Afectación de la calidad del aire:

- Establecer una velocidad de acceso del camión revolvedor, al área en donde se estará dando se encuentra ubicada la tina, entre (20 a 30 km/h), para evitar se genere polvo o derrame de partículas al ambiente, dentro del área, lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de expansión de las partículas de polvo.

- No permitir realizar mantenimientos preventivos y/o reparaciones a los camiones revolvedores durante la operación de limpieza del excedente, de forma tal que reduzcan en lo posible emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo.
- Vigilar que los camiones revolvedores circulen fuera del área destinada para acceder a la tina.
- En la época seca, rociar con agua el camino de acceso a la tina, antes del ingreso del camión revolvedor.

a. Polvo

Las medidas a implementar son las siguientes:

- Circular los camiones revolvedores, dentro de las áreas indicadas de acuerdo con las velocidades establecidas.
- Evitar el movimiento innecesario de los camiones revolvedores dentro del área destinada para la limpieza.
- Durante la época seca y verano, dotar a los trabajadores que participen en la limpieza del camión revolvedor, de mascarillas con capacidad de filtrar el polvo y lentes de seguridad, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por el departamento de riesgos profesionales de la Caja del Seguro Social.

b. Gases Tóxicos

Las medidas a implementar son las siguientes:

- No permitir que se utilicen para la entrega del concreto en la obra, camiones revolvedores, que no presenten buenas condiciones mecánicas.
- Se deberá observar el correcto funcionamiento de los motores de los camiones revolvedores, para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.

c. Ruido

Las medidas a implementar son las siguientes:

- Los camiones revolvedores deberán presentar buen estado mecánico.
- Contar con silenciadores recomendados por los fabricantes.
- Dotar de tapones de oídos a los trabajadores para minimizar los niveles de ruidos nocivos, cuando estén participando de las labores de limpieza del camión revolvedor.
- Proveer de señalización de seguridad en el área de acceso a la tina, para evitar accidentes innecesarios y brindar seguridad a los colaboradores.
- Controlar los niveles de ruido y mantener los mismos dentro de los patrones internacionales establecidos.
- Prohibir el uso de cornetas y troneras dentro del área donde se encuentra colocada la tina.
- No realizar operaciones de limpieza de los camiones revolvedores en horas nocturnas.
- Las actividades que requieran el uso de concreto, deberán realizarse de manera que la limpieza de los camiones revolvedores, no se realicen más allá de las 5:00 p.m. y no tengan que circular en periodos nocturnos por las áreas pobladas.

2- Suelos

a- Contaminación por Hidrocarburos

Las medidas a implementar son las siguientes:

- Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame en el suelo de aceite de motor o aceite hidráulico proveniente de los camiones revolvedores. En caso que ocurra se deberán cubrir el área del derrame con productos con propiedades absorbentes como aserrín, arenón u otro material con propiedades similares y posteriormente realizar la recolección del suelo contaminado y depositarlo en un tanque preparado para este tipo de desecho, con bolsa plástica.
- No realizar trabajos de reparación dentro del área destinada para acceder a la tina.

- Utilizar conexiones de seguridad en todas las tuberías de los camiones revolvedores.
- Revisar diariamente las condiciones del plástico colocado para la tina, para evitar fugas o derrames.

b. Contaminación por Desechos domésticos:

Las medidas a implementar son las siguientes:

- Colocar tanques de 55 gls. con bolsa plástica y tapa en sitio cercano a la tina, para la colocación de desperdicios doméstico (latas, platos de cartón o plásticos, botellas plásticas, papel, etc.), el cual deberá ser trasladado al vertedero municipal autorizado, por lo menos una vez a la semana.
- Asegurarse del uso de las letrinas de tratamiento químico, colocadas en el patio de trabajo, por parte de los operadores de los camiones revolvedores.

c. Control de Erosión:

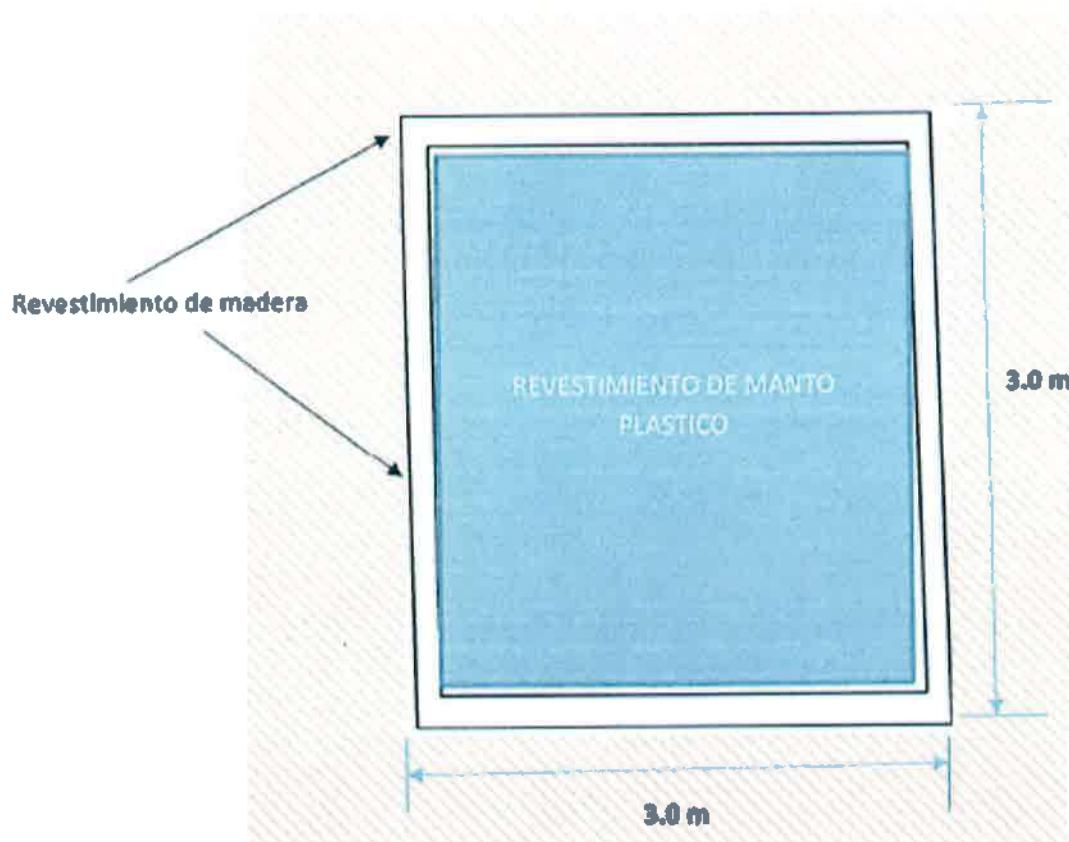
Durante el acceso al sitio en donde se encuentra colocada la tina, existe el riesgo de pérdidas de la capa superior del suelo en las áreas desnudas, por la circulación de los camiones revolvedores, especialmente durante la época de lluvia, por lo que se deberán implementar medidas tendientes a mitigar los impactos negativos que se pudieran producir.

- Realizar una nivelación preliminar del camino de acceso a la tina, para que el mismo presente una pendiente menor al 6%, para disminuir la velocidad de arrastre del suelo durante los períodos de lluvia.
- Eliminar solamente la vegetación existente en el sitio en donde se establecerá la tina y el camino de acceso.
- Seleccionar la ruta de tráfico en el patio de trabajo, de preferencia sobre las capas de suelo en donde se observa con mayor soporte de carga.
- En caso de que se observe en el camino de acceso a la tina, aparición de surcos, en donde el arrastre de material del suelo producto de las escorrentías, presente mayores magnitudes, el contratista deberá revestirlo con un material tipo capa base, para que disminuya la erosión.

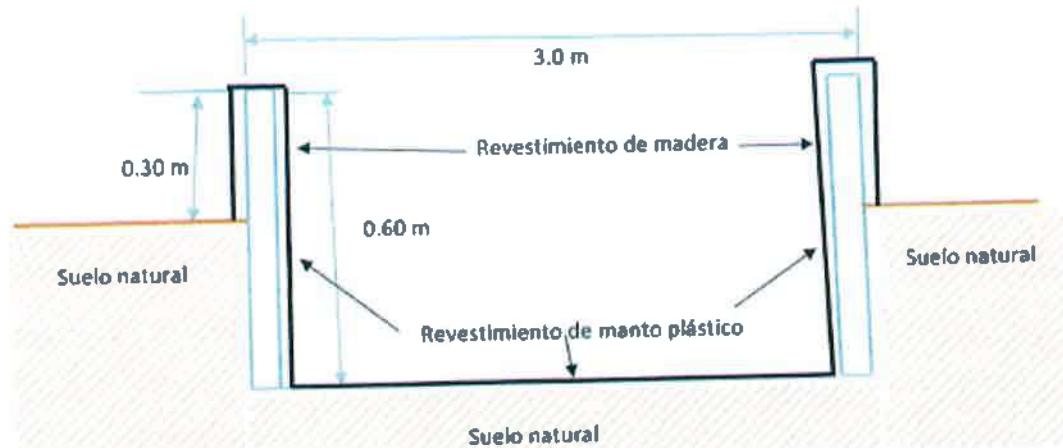
C a- Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.

La empresa contratista para tal fin, a dispuesto construir una tina con capacidad de 5.4 m³, (3.0m de largo x 3.0 m de ancho y 0.60 m de profundidad), la cual a dispuesto ubicarla dentro del polígono establecido para el patio de trabajo, la cual será construida de la siguiente manera:

1. Excavación de un área de 3.0 m x 3.0 m x 0.30 m
2. Revestimiento de paredes con madera tipo Playwood de $\frac{3}{4}$ " de espesor y altura de 0.60 m
3. Revestimiento de piso y paredes con manto plástico



PLANTA DE TINA



Se construirá esta tina 0.30 m por encima del suelo natural, con la finalidad de que no reciba las aguas de escorrentías y la misma sea inundada. Esta tina recibirá mantenimiento por parte de la empresa contratista, en periodos no mayores a 15 día posterior al último uso dado, revisando la condición del manto plástico y del marco de madera colocado, para evitar fugas furtivas del líquido emanado de la limpieza del camión revolvedor y del residuo del concreto depositado.

Debido al contenido químico del agua resultante de la limpieza del camión revolvedor, y el poco volumen que resulta de esta actividad, la empresa no contempla realizar ningún proceso para la reutilización de estas aguas, ya que pretende utilizar para abastecerse de agua para la obra, las aguas de los ríos existentes en el sitio, para el cual realizará los trámites administrativos ante el Ministerio de Ambiente y las instituciones involucradas (ACP).

e- Indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes.

Considerando que el concreto extraído de la tina, mantiene las mismas características del concreto utilizado para cualquiera de las estructuras construidas, por ser un material inerte, una vez demolido, la empresa podrá si lo considera oportuno, utilizarlo como material de relleno, o de soporte de taludes, en sitios en

donde no comprometan las características requeridas o establecidas por el Ministerio de Obras Públicas dentro del Pliego de Cargos. De no considerar su uso dentro de las inmediaciones de la obra, el contratista deberá disponer de este material (caliche), en el sitio autorizado por el Ministerio de Ambiente.

3. a. En la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se Indica que, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del área de botadero y área administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos. Además, se recomienda revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento del camino, ya que las mismas se encuentran desplazadas. Por lo que se solicita:

a- Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA.

Respuesta Aclaratoria:

En la página adjunta se presenta el esquema de la ubicación geográfica en donde se estarán instalando las obras transitorias (Patio de máquinas, Aérea administrativa, Pequeño Taller y almacén), con sus respectivos polígonos y coordenadas de ubicación (UTM), dentro del polígono general de patio de trabajo.

Las coordenadas de ubicación de cada uno de los polígonos para la ubicación de Patio de máquinas, Aérea administrativa, Pequeño Taller y almacén, están identificadas bajo el tipo UTM, y están referidas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984).

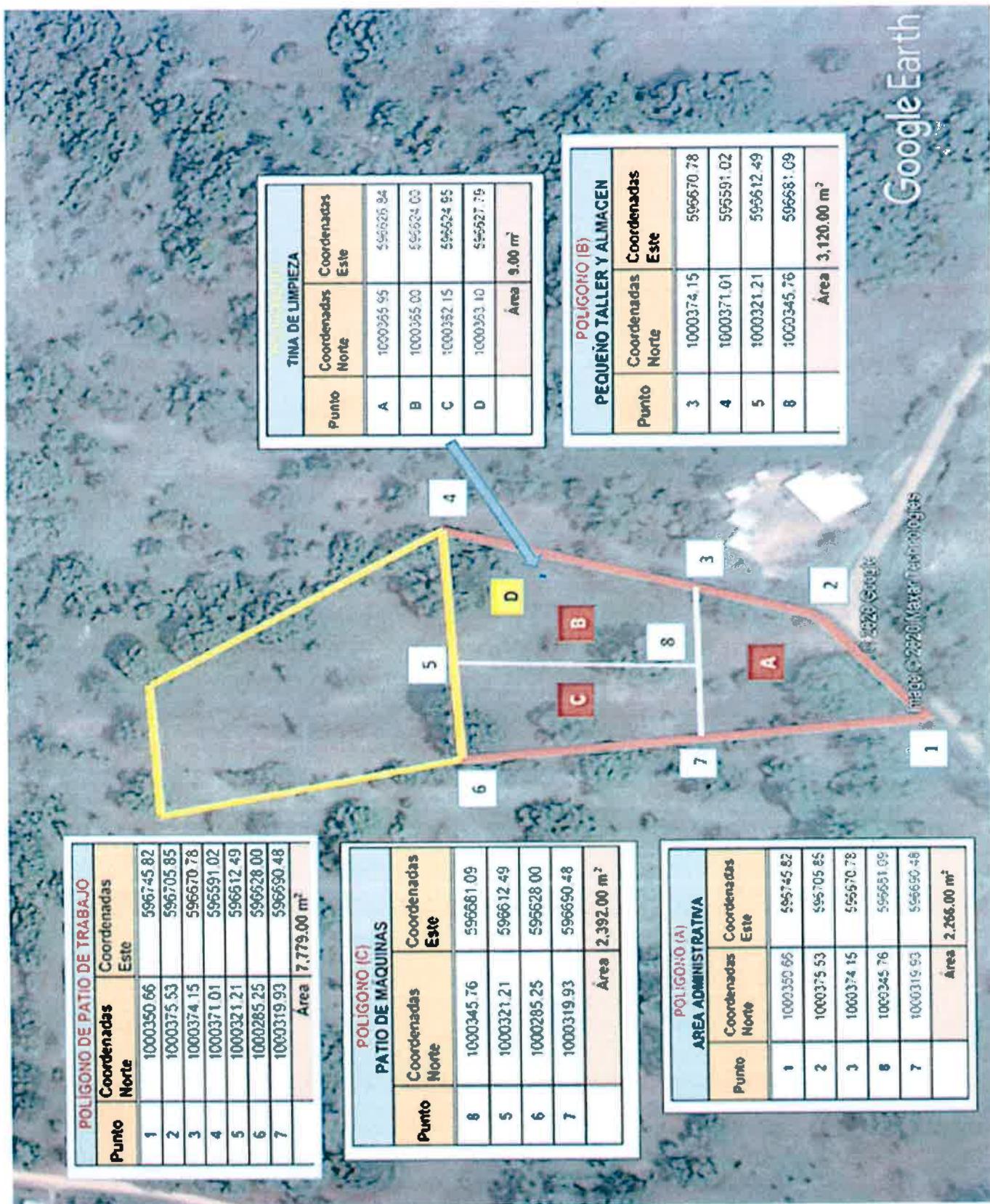
POLÍGONO DE PATIO DE TRABAJO		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48
Área		7,779.00 m²

AREA ADMINISTRATIVA		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1000350.66	596745.82
2	1000375.53	596705.85
3	1000374.15	596670.78
8	1000345.76	596681.09
7	1000319.93	596690.48
Área		2,266.00 m²

PEQUEÑO TALLER Y ALMACEN		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
3	1000374.01	596670.79
4	1000371.01	596591.02
5	1000321.5	596612.31
8	1000347.83	596682.15
Área		3,120.00 m²

PATIO DE MÁQUINAS		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
8	1000345.76	596681.09
5	1000321.21	596612.49
6	1000285.25	596628.00
7	1000319.93	596690.48
Área		2,392.00 m²

BOTADERO		
Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
4	1000371.01	596591.02
9	1000225.57	596543.38
10	1000220.6	596544.75
6	1000321.7	596628
Área		7,610.00 m²



- b- **Aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos señalados.**

Respuesta Aclaratoria:

De acuerdo con información suministrada por la empresa contratista del proyecto (TRANSEQ, S.A.), las coordenadas presentadas (UTM), corresponden a las coordenadas levantadas por la empresa contratada, para realizar los diseños y planos del proyecto, los cuales ya han sido aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Punto	Ubicación	Estación	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	Inicio del camino	0K+000.00	1001263.84	597292.35
2	Sobre el camino	0K+026.00	1001235.78	597319.22
3	Sobre el camino	0K+970.00	1000445.48	597453.25
4	Sobre el camino	1K+069.00	1000347.43	597474.61
5	Sobre el camino	2K+044.00	1000060.03	596737.34
6	Sobre el camino	2K+134.00	1000081.12	596649.49
7	Brazo del río lagarto	2K+600.00	999956.18	596200.24
8	Sobre el camino	3K+020.00	999991.98	595806.62
9	Sobre el camino	3K+109.00	1000020.24	595720.75
10	Sobre el camino	4K+108.00	1000112.11	594785.08
11	Sobre el camino	4K+162.00	1000140.63	594736.70
12	Sobre el camino	5K+246.00	999879.73	593764.62
13	Quebrada La Encantadita	5K+319.00	999834.07	593707.44
14	Sobre el camino	5K+678.00	999654.01	593428.86
15	Sobre el camino	5K+723.00	999619.25	593399.02
16	Sobre el camino	6K+438.00	999433.60	592785.88
17	Sobre el camino	6K+559.00	999431.95	592658.32
18	Sobre el camino	7K+750.00	998374.56	592207.42
19	Sobre el camino	7K+790.00	998328.36	592213.18
20	Sobre el camino	8K+767.00	997449.15	592116.96
21	Sobre el camino	8K+783.00	997431.15	592114.15
22	Sobre el camino	10K+025.00	996387.91	591795.89
23	Sobre el camino	10K+038.00	996372.19	591787.95
24	Sobre el camino	10K+064.00	995557.34	591508.00

25	Sobre el camino	11K+098.00	995522.27	591499.16
26	Sobre el camino	12K+055.00	994618.64	591618.79
27	Sobre el camino	12K+089.00	994620.56	591579.37
28	Sobre el camino	13K+030.00	993951.72	591110.84
29	Sobre el camino	13K+048.00	993924.10	591116.43
30	Fin del camino el camino	13K+200.00	993897.00	591017.00

Las coordenadas de los puntos seleccionados, solamente tiene la finalidad de ubicar geográficamente el camino a construir, no así su longitud fina contratada por el Ministerio de Obras públicas para ser construido, los cuales, están identificadas bajo el tipo UTM, y están referidas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984).



b. En el punto 7.2 *Inventario Forestal*, página 164 del *EslA*, se presenta un inventario de “las especies vegetales plantadas y de regeneración natural en el área de influencia del proyecto específicamente en el tramo de ambos extremos y paralelo del camino existente y reducto de franjas de árboles de galerías limitadas por su amplitud o sea árboles que bordean ambos lados del puente y del sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre la fuente hídrica sobre el brazo del río Lagarto y Quebrada La Encantadita”. Sin embargo, no se identifican las especies contenidas en los bosques de galerías de las fuentes hídricas, donde se construirán los puentes. Por lo que se solicita:

- a- Especificar dentro del *inventario forestal*, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.

Respuesta Aclaratoria:

El Promotor no tiene contemplado ejecutar obras y/o actividades dentro de las fuentes hídricas del Brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita, en las estaciones en donde se interceptan con el camino La Encantadita - Limón.

A continuación, indicamos la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del Brazo del Río Lagarto y Quebrada La Encantadita, levantadas por parte del Ing. Cecilio Camaño (Ingeniero Foresta y Consultor Coordinador del Estudio de Impacto Ambiental que se evalúa), el cual señala específicamente la existencia de especies de vegetación arbórea, arbustivas, herbáceas y pastos mejorados (vegetación de galería intervenido asociados con plantas menores herbazales, pajonales y pastos mejorados), localizadas en ambas márgenes de acceso a los puentes vehiculares que se proyecta construir sobre la Quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto.

ESPECIES IDENTIFICADAS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HIDRIGAS (BRAZO DEL RÍO LAGARTO Y QUEBRADA LA ENCANTADITA)

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Almacigo	<i>Bursera simaruba</i>	Burserácea
Laurel	<i>Cordia Ollioidora</i>	Boraginácea
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Cecropiaceae
Pega	<i>Mucuna sp</i>	Fabácea
Dormidera	<i>Mimosa pudica</i>	Fabácea
Balsamina	<i>Momordiga sp</i>	Cucurbitácea
Balso	<i>Achroma pyramidale</i>	Bombacácea
Chichica	<i>Heliconia latispatha</i>	Heliconiaceae
Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae
Guabitó	<i>Inga sp</i>	Fabácea
Coquillo	<i>Jatropha curcas</i>	Euphorbiacea
Guácimo	<i>Guazuma unifolia</i>	Sterculiacea
Dos Caras	<i>Miconia argentea</i>	Melastomácea
Poro poro	<i>Colchoppermum vitifolium</i>	Bombacácea
Helechos		
Pasto Estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>	
Pasto Humidicula	<i>Brachiaria humidicula</i>	
Pasto Ratana	(<i>Noreña grisles</i>)	

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal.

**DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES POR CLASE DIAMÉTRICA Y POR ESPECIE IDENTIFICADAS
EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HIDRIGAS (BRAZO DEL RÍO LAGARTO
Y QUEBRADA LA ENCANTADITA)**

Nombre	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)										subtotal	Total
	20- 29	30- 39	Subtotal	40- 49	50- 59	60- 69	70- 79	80- 89	90- 99	10+ 10+		
Espave				1		1					2	2
Laurel		1	1									1
Guarumo	2		2									2
Balso			1									1
Coquillo	1		1									1
Almacigo	1		1									1
Guácimo				1							1	1
Guabito	2		2									2
Total	6	1	8	2		1					3	11

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal

Obsérvese en la siguiente imagen fotográfica, la composición de la vegetación establecida del lado izquierdo del vado existente en el camino La Encantadita – Limón, específicamente en la Est. 5k+270, en donde se estará construyendo el puente vehicular sobre la quebrada La Encantadita, la cual está compuesta por especies de regeneración natural, y pasto disperso, la cual se verá afectada por el desarrollo de las obras de construcción de los estribos de apoyo de la vigas de metal, en cada margen de la quebrada y camino de acceso.

Tal como se señala en el Pliego de Cargos, y en el estudio ambiental que se evalúa, mientras se construye el puente vehicular sobre la quebrada La Encantadita, la circulación vehicular y peatonal del camino sobre esta fuente de agua superficial, será sobre el vado existente, el cual será removido por la empresa contratista, una vez se termine de construir el puente vehicular contratado.

Cabe señalar que el área en donde se desarrollará la construcción de esta infraestructura, es un área que se encuentra intervenida, principalmente por actividades antrópicas (agricultura de subsistencia, ganadería extensiva, y en su momento por la construcción del camino existente y la construcción del vado).



El área de faena afectará el primer extremo (20 metros de largo por 10 metros de ancho (200 m² aproximado), y en el segundo extremo (20 metros de largo por 10 de ancho (200 m²), para un área total de 400 m² aproximada para ambos extremos de vegetación que se verá intervenida por las actividades de construcción antes descriptas específicamente en su margen izquierda.

El cauce de la fuente hídrica de la Quebrada La encantadita no será afectado por las obras de construcción del puente vehicular, ya que no será necesario construir ningún apoyo (pila) de apoyo para el puente vehicular, dentro del cauce de la quebrada.

ESPECIES IDENTIFICADAS EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA ENCANTADITA, A SER AFECTADAS

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Cecropiaceae
Pega	<i>Mucuna sp</i>	Fabácea

marzo 2020

Dormidera	<i>Mimosa pudica</i>	Fabácea
Balsamina	<i>Momordica sp</i>	Cucurbitácea
Chichica	<i>Heliconia latifolia</i>	Heliconiaceae
Guabito	<i>Inga sp</i>	Fabácea
Poro poro	<i>Colchoppermum vitifolium</i>	Bombacácea
Helechos		
Pasto Estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>	
Pasto Humidicula	<i>Brachiaria humidicula</i>	
Pasto Ratana	(<i>Noreña grisles</i>)	

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal

**DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES POR CLASE DIAMÉTRICA Y POR ESPECIE IDENTIFICADAS
 EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA
 LA ENCANTADITA**

Nombre	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)										subtotal	Total
	20- 29	30- 39	Subtotal	40- 49	50- 59	60- 69	70- 79	80- 89	90- 99	10+ 10+		
Guarumo	2		2									2
Poro Poro	1		1									1
Guabito	2		2									2
Total	5		5									5

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal

Con relación al sitio en donde se estará construyendo el puente vehicular sobre el río Lagarto, de acuerdo con lo que se observa en el sitio (vista fotográfica), la flora está compuesta por vegetación de galería de regeneración natural, herbazales, gramíneas, pastos dispersos y reductos de especies arbóreas ubicada en ambas márgenes a orilla y paralelo del camino de acceso al puente del Brazo del Río Lagarto. Vegetación de galería intervenida por actividades antrópicas (agricultura de subsistencia, ganadería extensiva, cercas de alambre púa y en su momento por la construcción del camino existente en ese sitio, así como por la instalación del puente existente sobre el Brazo del Río Lagarto).



Tal como se señala en el estudio ambiental que se evalúa, debido a que el nuevo puente a construir sobre el Brazo del Río Lagarto, estará sobre la misma ubicación del puente existente, se hace necesaria la construcción de un desvío del camino existente y un paso provisional (vado) sobre el río, para mantener la circulación vehicular y peatonal sobre este punto (2k+582).

El desvío del camino existente y el paso provisional (vado), estará ubicado a una distancia de 5.0 m del lado izquierdo del puente existente (dirección del camino, de La Encantadita – Llamón), cuyas faenas afectará únicamente un área de 20 metros de largo por 10 metros de ancho (200 m^2 aproximadamente en cada una de las orillas del río, para un área total de 400 m^2 , incluyendo el camino de acceso.

Cabe señalar que el cauce de la fuente hídrica del Brazo del Río Lagarto no se verá afectada por las obras requeridas para la construcción del puente sobre este río, ya que el mismo se construirá sobre el sitio en donde está ubicado el puente metálico existente, produciéndose únicamente afectación a la flora existente, durante la construcción del desvío del camino de acceso al vado.

Las especies identificadas que se verán afectadas, corresponden específicamente a las que se verán afectadas debido a la construcción del desvío del camino y del paso provisional (vado), el cual se ubicara del lado izquierdo del puente existente.

ESPECIES IDENTIFICADAS A SER AFECTADA (BRAZO DEL RIO LAGARTO)

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Cecropiaceae
Pega	<i>Mucuna sp</i>	Fabácea
Dormidera	<i>Mimosa pudica</i>	Fabácea
Balsamina	<i>Momordica sp</i>	Cucurbitácea
Chichica	<i>Heliconia latispatha</i>	Heliconiaceae
Guabito	<i>Inga sp</i>	Fabácea
Poro poro	<i>Colchoppermum vitifolium</i>	Bombacácea
Helechos		
Pasto Estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>	
Pasto Humidicula	<i>Brachiaria humidicula</i>	
Pasto Ratana	(<i>Noreña grisles</i>)	

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal

DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES POR CLASE DIAMÉTRICA Y POR ESPECIE

Nombre	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)										subtotal	Total
	20- 29	30- 39	Subtotal	40- 49	50- 59	60- 69	70- 79	80- 89	90- 99	10+		
Espave	2	1	3									3
Guarumo	2		2									2
Poro Poro	1		1									1
Guabito	2		2									2
Total	7	1	8									8

Elaborado por Cecilio Camaño, Consultor/ Auditor/ Ingeniero Forestal

De acuerdo a lo observado (vista fotográfica), la composición de la vegetación del sitio en donde se estará construyendo el desvío del camino y el paso provisional (vado), esta compuesto por un bosque de galería de regeneración natural, herbazales, gramíneas, pastos dispersos y reductos de especies arbóreas ubicada en la márgenes del lado

izquierdo del puente existente sobre el brazo del Rio Lagarto (de la encantadita a limón), la cual es una vegetación de galería intervenida por actividades antrópicas (agricultura de subsistencia, ganadería extensiva, cercas de alambre púa y en su momento por la construcción del camino e instalación del puente sobre el Brazo del Rio Lagarto), la cual se verá afectada durante la construcción de esta infraestructura provisional.



- b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del Rio Lagarto y Quebrada La Encantadita).*

Respuesta Aclaratoria:

El Promotor no ejecutara obras constructivas permanentes sobre el cauce de la fuente hídrica del brazo del Rio Lagarto y de la Quebrada La Encantadita. Tampoco dañará o someterá a tal raza la vegetación de galería que bordea la fuente hídrica natural del Brazo del Rio Lagarto y de la Quebrada La Encantadita, durante el desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del Artículo 23 de la Ley Forestal 1 de 1 de 1994. Sin afectación de la franja de vegetación, tomando en consideración el ancho del cauce, que en ningún caso será menor de cincuenta (50) metros, tratándose del río (brazo del Río Lagarto), y no menor de diez (10), metros en el caso de la Quebrada La Encantadita.

Sin embargo, solicitará al Ministerio de Ambiente – Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas – Departamento de Recursos Hídricos de la respectiva Administración Regional, la solicitud del permiso de obras en cauces naturales, por la afectación única de la vegetación herbácea y arbórea < de 30 centímetros de diámetro (DAP), ubicada a la margen izquierda según vistas fotográficas y listado de especies identificadas a ser afectada (La Quebrada La Encantadita). Un área total de 400 m² o sea 200 m² en cada extremo del lado izquierdo del vado existente, donde se construirá el nuevo puente.

Igualmente se afectará la vegetación herbácea y arbórea < de 39 centímetros de diámetro (DAP), ubicada a la margen izquierda del puente existente sobre el brazo del río Lagarto (vista fotográfica), según listado de especies identificadas a ser afectada (Brazo del Río Lagarto), en un área total de 400 m² aproximadamente, o sea 200 m² en cada extremo del vado de uso provisional a ser construido.

5. Presentar Certificado de Propiedad de la finca N°16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará 15,344.00, descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca.

Respuesta Aclaratoria:

En el anexo se presenta la certificación de la finca N°16945 (F) actualizado, expedido por el Registro Público de Panamá.

6. En la documentación aportada, se presenta un formulario Único de Parte Clínico de Defunción, de la señora Gertrudis Alveo, la misma figuraba como uno de los propietarios de la Finca N°16945(F), la cual mantiene un Contrato Privado de Arrendamiento con la empresa contratista TRANSEQ, S.A. Sin

embargo, no se presenta documentación de quien o quienes heredarán la parte que le correspondía de este bien. Por lo que se solicita:

- a- *Presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se Inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s).*

Respuesta Aclaratoria:

De acuerdo con información suministrada por el Sr. Celio Irving Soto Valdés, firmante autorizado del **Contrato Privado de Arrendamiento**, celebrado con la empresa contratista del proyecto (TRANSEQ, S.A.), para uso en alquiler de un globo de terreno de 15,344.00 m², dentro de la finca N°16945 (F), señala no contar actualmente con ningún documento tipo testamento, ni ha iniciado ningún Juicio de Sucesión.

En el Anexo a este documento, se muestra el Acuerdo y Autorización de Conformidad, firmada por todos los titulares de la propiedad, los cuales según señala el Sr. Irving Soto, son los únicos herederos de la finca N°16945 (F).

ANEXOS

Panamá, 2 de marzo de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020

Licenciado
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

MIAMBIENTE

Hoy 4 de marzo de 2020
Siendo las 9:21 de la mañana
notifique personalmente a Marcos
Ceballos de la presente
documentación Consulta
 Notificador  Notificado

Respetado Licenciado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**" a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

1. En el punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, página 6 del EsIA, se menciona que, "adicionalmente se construirán dos puentes vehiculares; uno de 15.0 sobre brazo del río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita". En el punto **7.0 Descripción del Ambiente Biológico**, página 147, se indica "la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre brazo del Río Lagarto (Est. 2k+582), con 5.00 m de largo y otro sobre la Quebrada La Encantadita (Est. 5k+270), con un largo de 50.00 m". Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas indicadas.
 - b. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente.
 - c. Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de brazo del Río Lagarto y Quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dichas fuentes.
2. En el punto **5.7.1 Desechos sólidos**, Durante la fase de construcción, página 123, se indica que, "durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo, se

colocará en recipientes y/o tinas temporales revestidas. Una vez solidificado el concreto se manejará como caliche". Po lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar.
 - b. Describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - c. Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
 - d. Indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes.
3. En la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se indica que, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del Área de Botadero y Área Administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos. Además, se recomienda revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento del camino, ya que las mismas se encuentran desplazadas. Por lo que se solicita:
- a. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias, donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA.
 - b. Aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos señalados.
4. En el punto **7.2 Inventario Forestal**, página 164 del EsIA, se presenta un inventario de "las especies vegetales plantadas y de regeneración natural en el área de influencia del proyecto específicamente en el tramo de ambos extremos y paralelo del camino existente y reductos de franjas de árboles de galerías limitadas por su amplitud o sea árboles que bordean ambos lados del puente y del sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre la fuente hídrica sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita". Sin embargo, no se identifican las especies contenidas en los bosques de galería de las fuentes hídricas donde se construirán los puentes. Por lo que se solicita:
- a. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.
 - b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del Río Lagarto y Quebrada La Encantadita).

5. Presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca.
6. En la documentación aportada, se presenta un Formulario Único de Parte Clínico de Defunción de la señora Gertrudis Alveo, la misma figuraba como uno de los propietarios de la Finca No. 16945 (F), la cual mantiene un Contrato Privado de Arrendamiento con la empresa contratista TRANSEQ, S.A. Sin embargo, no se presenta documentación de quien o quienes heredarán la parte que le correspondía de este bien. Por lo que se solicita:
- a. Presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD

Quienes suscriben, propietarios de la finca comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Culpo y a Circuito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jalme y Darío Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, por voluntad propia y sin ningún tipo de apremio, declaran estar conformes y autorizan a CELIO IRVIN SOTO VALDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231), con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para que en su propio nombre y representación de ellos, suscriba un contrato de arrendamiento de la finca descrita en las primeras líneas de este documento, con CARLOS J. ALLEN AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820), con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amella Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien para efectos de este contrato actúa en nombre y representación de la sociedad anónima denominada TRANSEQ, S.A, inscrita al folio TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922), rollo CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033), imagen DIECISÉIS (16), de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Se deja establecido que el área arrendada será utilizada para instalaciones temporales de campamento, actividades de botadero de material edáfico, conforme a la ejecución del proyecto "Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Llón, provincia de Colón"

Para constancia de esta autorización, dada en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2019

Gertrudis Soto Alveo
CIP 2-22-107

Jazmín Marlenis Soto Valdes *Jazmín marlenis Soto Valdes*
CIP 8-724-868

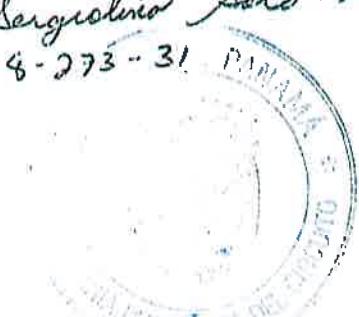
Celio Irvin Soto Valdes *Celio I. Soto*
CIP 8-524-231

William Omar Soto Valdes *William O. Soto V.*
CIP 8-525-31

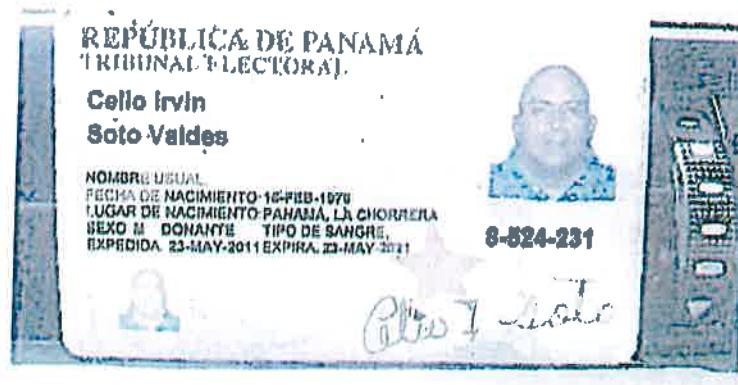
Isela Liseth Alveo Valdes *Isela A. de Rodriguez*
CIP 8-891-407

Sergiolina Soto Valdes
CIP 8-273-31

Sergiolina Soto V.
8-273-31 PANAMA



133



SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCAÇÃO, CULTURA E ESPORTES

08 ENE 2020

132

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Isele Liseth
Alveo Valdes de Rodriguez



H-881-407

NOMBRE USUAL: REYES, JESÚS
FECHA DE NACIMIENTO: 04-SEP-1973
LUgar de Nacimiento: PANAMA, LA CHIRIBILLA
SEXO F: M **TÍPO D:** SAB
EXPEDIDA: 22-OCT-2014 **VALIDA Hasta:** 23-OCT-2024

2

Also it is only you



**VERBO 1 MARL NIS VELASCO C. Notaria Publ. 08-09-2018
Tribunal de Justicia de la Ciudad de México Núm. 000000000000000000**

08 ENE 2020

Chic

(31)



130

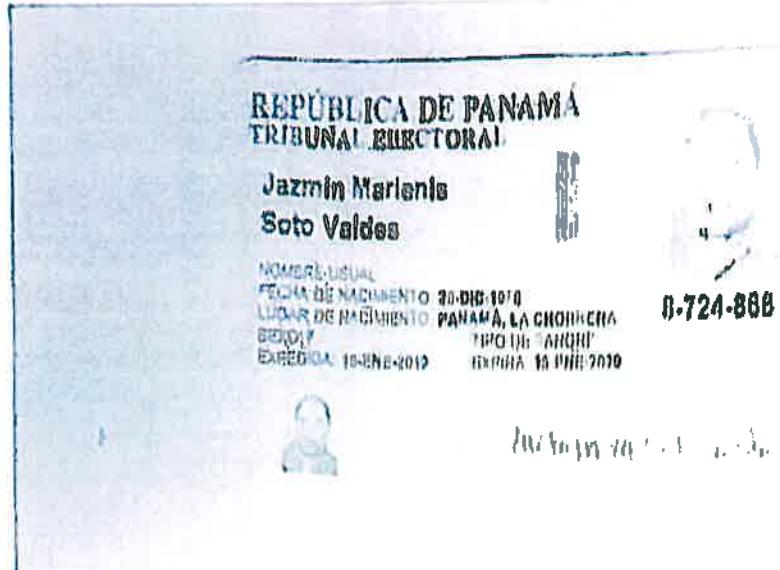


MELVIN VELASCO C., Notaria Pública
SAN JOSÉ DEL CIRCUITO

08 ENE 2020

Ortiz

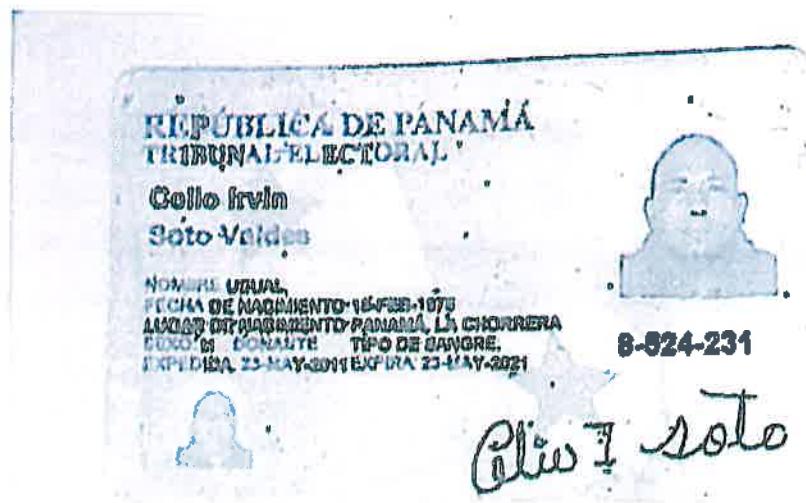
129



ENIS VELASCO C., Notaria Pública Distrital
Número de Identidad No. 0-25-336

08 ENE 2020

128



B-524-231

César I. Soto

Oscar

08 ENE 2020



ESTA CEDULA MANTIENE VELIGRADO CO., Notaria Pública D
ESTA CEDULA MANTIENE VELIGRADO CO., Notaria Pública D

08 ENE 2020

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Notaria Pública D", is written over the rectangular stamp area.

126

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

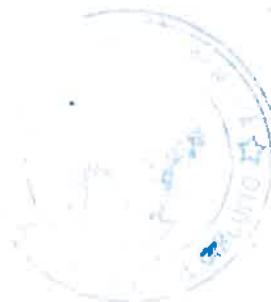
William Omar
Soto Valdés

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M
EXPEDIDA: 04-JUN-2016 EXPIRA: 04-JUN-2020



8-525-31

Liberación de Panamá



08 ENE 2020

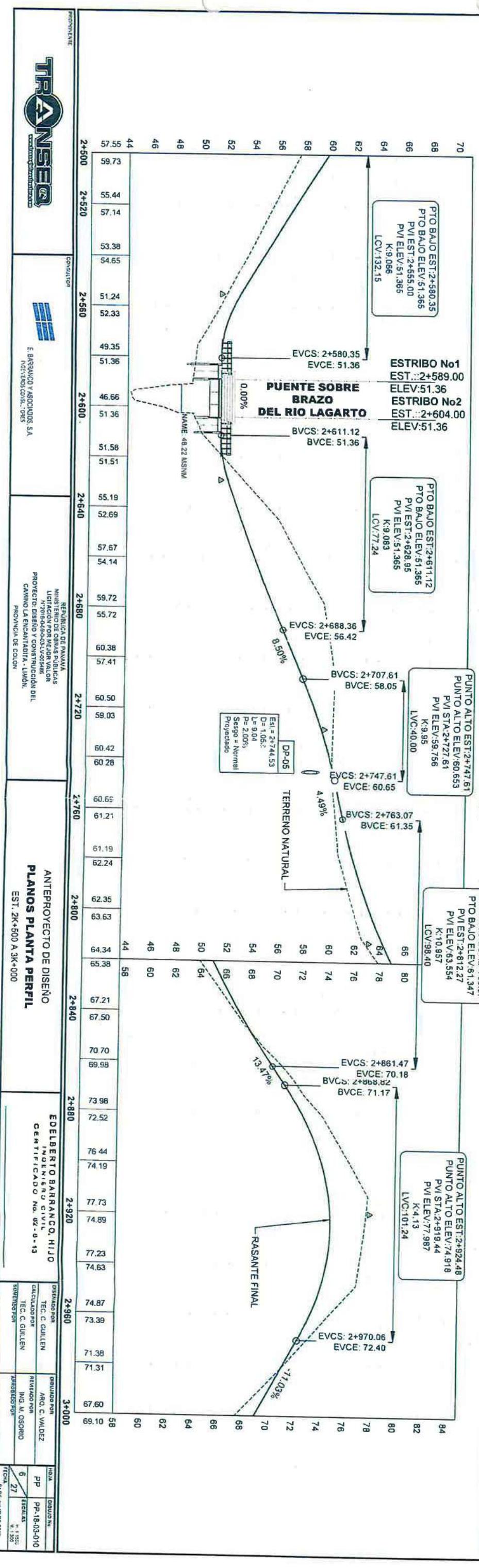
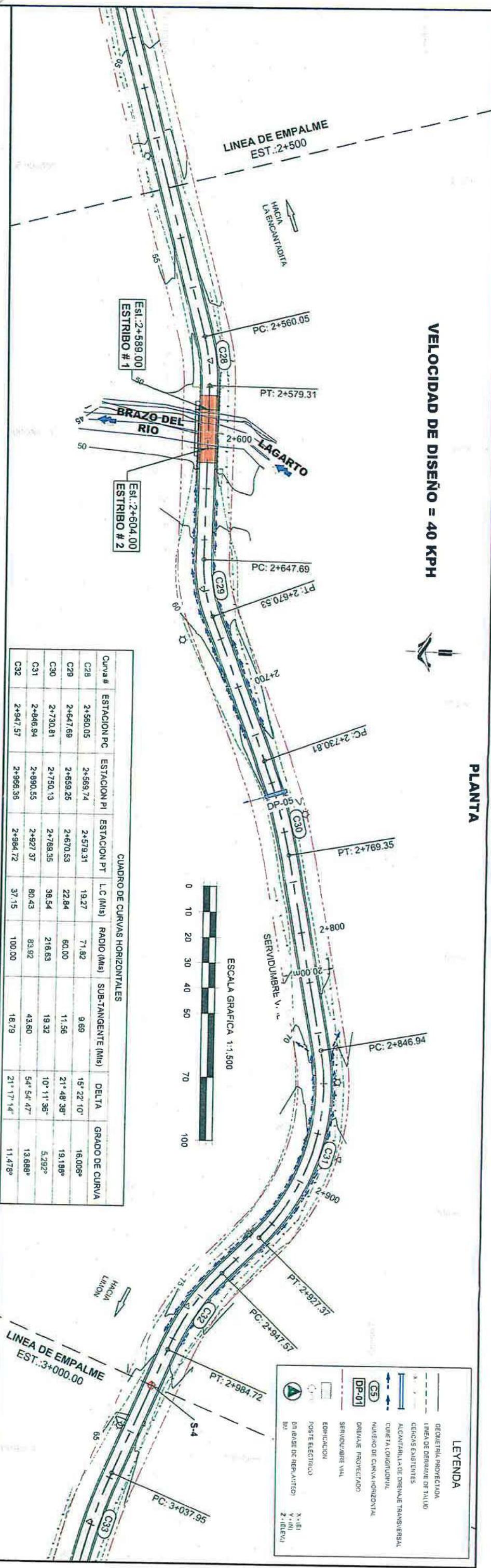
08 ENE 2020

Presidente del Tribunal Electoral
Cristina MARLEN VELASCO

Ministra del Poder Popular para la Defensa

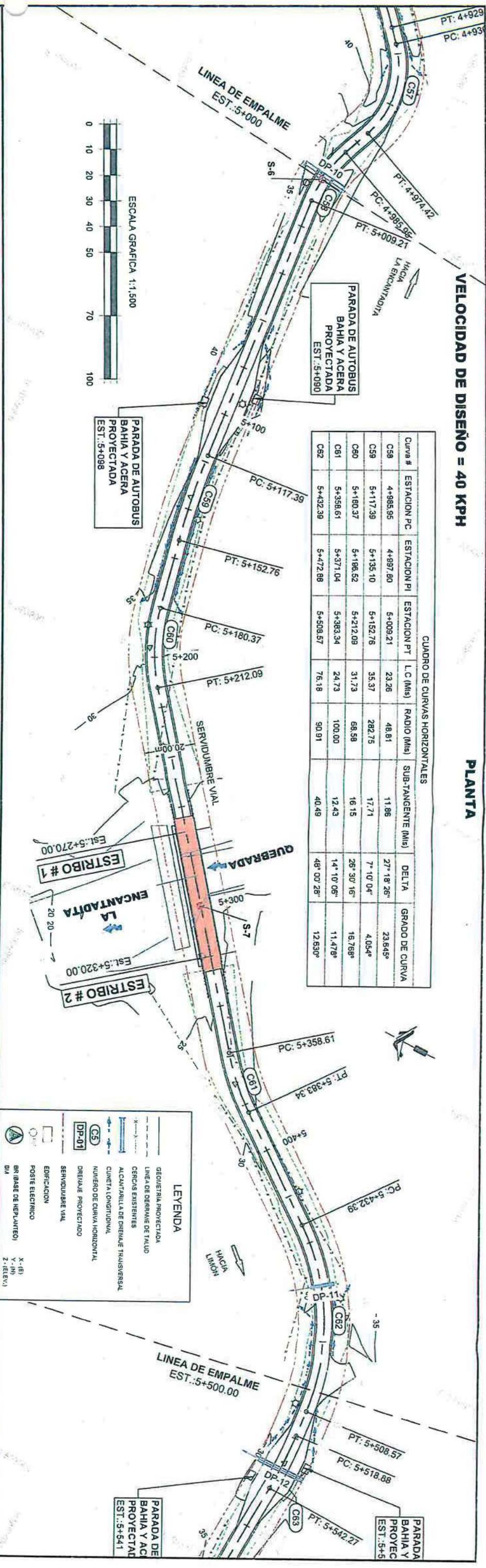
VELOCIDAD DE DISEÑO = 40 KPH

PLANTA

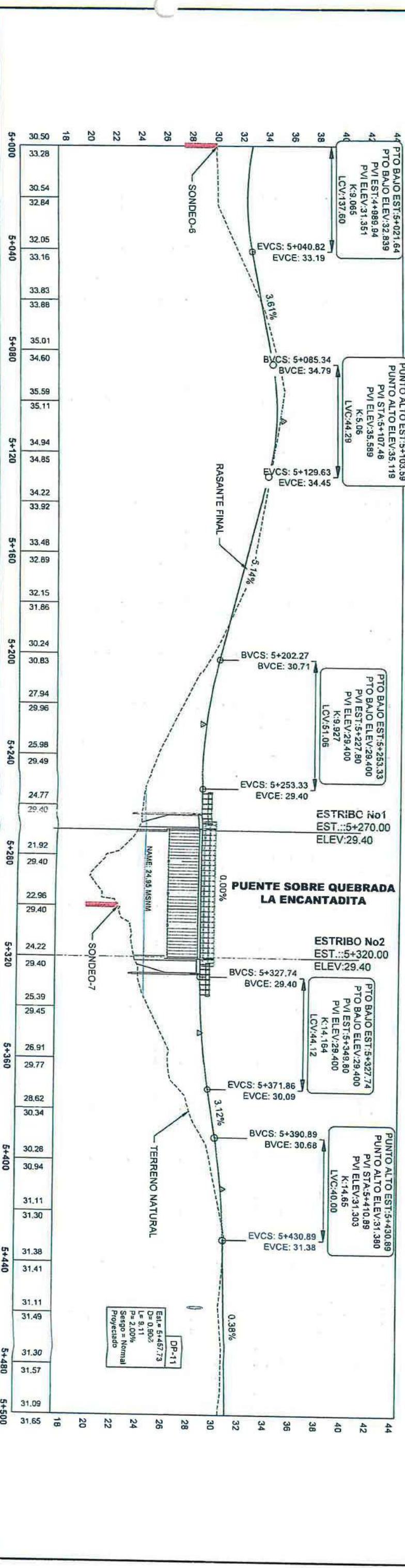


VELOCIDAD DE DISEÑO = 40 KPH

PLANTA



PERFIL





Registro Público de Panamá

No. 2030961

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA
GUERRERO GIL
FECHA: 2020.03.18 08:11:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Amanda L.
Guerrero Gil

CERTIFICADO DE ARRENDAMIENTO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 100283/2020 (0) DE FECHA 03/12/2020. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3001, FOLIO REAL N° 16445 (F)
LOTE 3, CORREGIMIENTO BARRIO NORTE, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 156 m² 9375 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 156 m² 9375 cm² CON UN VALOR DE B/. 17,578.57

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BAYSIDE INN, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

OTROS ACTOS Y DERECHOS REGISTRADOS VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 03:06 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402580038



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 82B42E89-FAB7-47FB-AC08-6FCDCABC003

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

121
Vilma
AA
16/03/2020 10:53:46

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 10 de marzo de 2020
DRCL-355-1003-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio remitimos Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN**" cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,

Lic. Griselda Martínez.
Directora Regional – Colón
Ministerio de Ambiente

c.c. Archivos
GM/gp/mce



120

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
y Verificación del Desempeño Ambiental*

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO:**

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO
LA ENCANTADITA – LIMÓN”**

I. DATOS GENERALES:

Fecha:

Categoría: II

Número de expediente proyecto: IIF-003-2020

Nombre del promotor: MOP

Consultores: Ing. Cecilio Camaño IAR-008-2013, Lic. Yanixa Asprilla IAR-072-2012

Localización del Proyecto: Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Este EsIA consiste, en la construcción de un camino para comunicar las comunidades existentes entre La Encantadita a la Comunidad de Limón, en el Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, en la Provincia de Colón. El camino a construir se realizará sobre la misma alineación del camino existente y tendrá una extensión total de 13.2 km, cuya superficie de rodadura actualmente es de corte en tierra con revestimiento de material pétreo no clasificado en algunos lugares, el cual fue adjudicado a la empresa TRANSEQ, S.A., mediante el Acto de Selección de Contratista por mejor valor Nº 2018-0-09-0-03-LV-005486, celebrado el día 04 de julio de 2018. (**Pág.12 del EsIA**).

El proyecto comprende: Estudios, investigaciones, pruebas de campo y de laboratorio, así como todos los trabajos necesarios para realizar la construcción de un nuevo camino, lo cual incluye: Estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidráulico e hidrológicos, diseño geométrico, diseño de pavimento, diseño de drenajes, diseño de cajones pluviales, diseño de puentes vehiculares, reubicación de utilidades públicas, limpieza y desarraigue, desmonte, remoción total de árboles, remoción de puentes y remoción de tuberías incluyendo cabezales, remociones de vado, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, banquetas, cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), colocación de material selecto, capa base, riego de imprimación, colocación de carpeta asfáltica, barreras de protección, hidrosiembra, colocación de señales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de siete cajones pluviales (seis sencillos y uno doble), construcción de dos puentes vehiculares (uno de 15.0 m de largo sobre el Área Total). (**Pág.12 del EsIA**).

La obra tendrá un costo de B/.10,304,810.53 (Diez millones trescientos cuatro mil ochocientos diez balboas con 53/100), y deberá desarrollarse en un plazo de 365 días calendario, más un periodo de mantenimiento por tres (3) años por parte de la empresa contratista, una vez concluidos los trabajos de construcción del camino. (**Pág. 50 del EsIA**).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Formaciones Geológicas Regionales

El istmo de Panamá es una formación bastante reciente en términos geológicos, ya que se formó hace solamente unos 2.8 millones de años. Fue un evento geológico de gran envergadura pues separó el Océano Pacífico del Océano Atlántico, creando así la corriente del golfo que trae aguas cálidas desde el Golfo de México hasta el Atlántico Norte. Según el Atlas Nacional de la República de Panamá, la formación geológica regional, permite apreciar que para la zona de estudio se identifica una unidad geológica regional, que corresponde al Grupo Caimito, Formación Caimito con simbología (TO-CAI). La imagen siguiente muestra de manera representativa el sector de este proyecto sobre puesto sobre una sección del mapa geológico de Panamá. (Pág. 133-134 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

Conocida como la formación Caimito (TO-CAI), pertenece al Oligoceno superior, el cual pertenece al periodo terciario. Esta unidad geológica está compuesta principalmente por estratos sedimentarios de areniscas tobácea, lutitas tobácea, toba, caliza, foraminifera, Miembro Quebrancha – TO-CAIqr. En lo referente a la geomorfología local, esta zona presenta formaciones del periodo preterciario.

En esta área existen formaciones de rocas ígneas extrusivas del periodo preterciario; rocas sedimentarias, valles y planicies aluvio - coluviales del periodo terciario, rocas ígneas extrusivas y relieves residuales también del periodo terciario; glacis o explanadas del cuatemario antiguo y medio; y en menor proporción, superficies de erosión y rocas sedimentarias del periodo terciario.

Los tipos de suelos descritos de acuerdo con sus características geológicas, pueden ser removidos por métodos mecánicos convencionales, tales como: Tractor, motoniveladora, escarificador (Ripper), etc. También se llegó a la conclusión que la consistencia de los suelos varía de firme a dura a medida y es apto para llenar áreas en el sector.

(Pág. 135 del EsIA)

Caracterización del Suelo

En esta zona, que comprende la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, dominan los suelos ácidos desarrollados a partir de material parental de rocas y conglomerados ígneos bajo intensos procesos de meteorización clasificados como ultisoles. Estos suelos son ácidos, infértil y la mayoría de ellos han perdido la capa superficial por procesos erosivos recurrentes. (Pág. 135 -136 del EsIA)

Descripción del Uso del Suelo

Para efectos de esta investigación, se procedió a realizar un análisis general de acuerdo a la observación directa en campo, donde los suelos a lo largo del trazado propuesto han sido dedicados para actividades agrícolas, forestal/agroforestal, residenciales y ganadería.

El proyecto a ejecutar se trata de la construcción de un camino con estructuras normadas por el Ministerio de Obras Públicas, sobre un camino existente, cuyos trabajos se realizarán dentro de los límites de servidumbre existentes, superficie de terreno que por razones administrativas se encuentran dentro de los dominios (Pág. 136-137 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

El área de terreno en donde se estarán realizando los trabajos de construcción del camino, se encuentra dentro del dominio de la servidumbre vial del camino existente, entre las comunidades de La Encantadita y Limón, en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres en la Provincia de Colón, espacio de terreno que se encuentra bajo la

118

administración del Ministerio de Obras Públicas, como institución responsable por la construcción y mantenimiento de la red vial a nivel nacional. La ruta incluye el área de servidumbre correspondiente y cursos de agua. (Pág. 137 del EsIA)

Capacidad de uso y aptitud

En Panamá, los suelos se clasifican según el sistema norteamericano Land Capability (capacidad agrológica⁴) en ocho clases y se designan con números romanos, que van del I al VIII. La distribución de estos suelos para el sector de este proyecto se enmarca o sobreponen sobre dos categorías. Estas son:

Clase IV (Arable muy severas limitaciones en la selección de las plantas): Estas tierras son aptas para la producción de cultivos permanentes o semipermanentes. Los cultivos anuales solo se pueden desarrollar en forma ocasional y con prácticas muy intensas de manejo y conservación de suelos, esto debido a las muy severas limitaciones que presentan estos suelos para ser usados en este tipo de cultivos de corto período vegetativo. También se permite utilizar los terrenos de esta clase en ganadería, producción forestal y protección. Requieren un manejo muy cuidadoso.

Clase VII (No arable, con limitaciones muy severas apta para bosques, pastos, tierras de reservas): Esta clase es apta para el manejo del bosque natural, además de protección. Las limitaciones son tan severas que ni siquiera las plantaciones forestales son recomendables en los terrenos de esta clase. Cuando existen bosques en estos terrenos, se deben proteger para provocar el reingreso de la cobertura forestal mediante la regeneración natural. En algunos casos, y no como regla general, es posible establecer plantaciones forestales con relativo éxito y también pasto (Pág. 137 del EsIA).

Topografía

La topografía del camino existente presenta elevaciones que oscilan entre los 5 y los 45 m.s.n.m., las mayores elevaciones están entre las estaciones 10K+020 y 10K+040, y entre las estaciones 2K+040 y la estación 2k+134, con elevaciones entre 101 y 105 m.s.n. Las menores elevaciones se presentan entre las estaciones 13K+030 y 5K+048, con elevaciones entre 30 m.s.n.m. a 31 m.s.n.m. también se presentan elevaciones menores entre las estaciones 8K+767 a 8K+783 con elevaciones entre de 31 m.s.n.m. a 33 m.s.n.m. El camino existente presenta pendientes en su mayoría entre 6% y 8%, la cual permite el desalojo de las aguas de lluvia sin mayor impedimento., a pesar de que en algunos sitios se presentan pendientes que superan el 17%. Cabe señalar que el área en donde se estará construyendo el camino, es un área montañosa, en donde se presentan grandes depresiones geográficas en su entorno. (Pág 138 del EsIA).

Clima

De acuerdo con la clasificación de los climas de Köppen, la zona se encuentra bajo la clasificación de Clima Tropical muy húmedo (Afí) y se caracteriza por registrar lluvias copiosas todo el año, la precipitación en el mes más seco es mayor a 60 mm y la temperatura media del mes más fresco es mayor a los 18°C. Pero también se encuentra una pequeña porción de Clima Tropical Húmedo (Amí) con una precipitación anual mayor a los 2,500 mm, con uno o más meses con precipitaciones menores a 60 mm.e (Pág. 138-139 del EsIA).

Hidrología

El proyecto abarca dos cuencas, la Cuenca del Río Chagres, la cual es nombrada según ETESA como zona 115 la cual tiene un área total de la cuenca de 3,338.0 km² y la longitud del río principal Chagres (125.0 km) y la Cuenca del Ríos entre El Indio y Chagres, la cual es nombrada según ETESA como zona 113 la cual tiene un área de cuenca de 421.4 km² y la longitud del río principal Lagarto (36.9 km). De acuerdo a las observaciones de campo, dentro del trazado se puede evidenciar la presencia de cruces

117

de quebradas y cauces secundarios que no atraviesan ningún cauce importante. Estas fuentes de agua superficiales son intermitentes y de bajo caudal a seco en épocas de verano. Adicional se observan algunas depresiones que funcionan como desaguaderos de los sitios elevados, en donde se presentan corrientes de aguas temporales durante la época lluviosa.

El proyecto formaba parte de la subcuenca del río Lagarto, el área de drenaje de la subcuenca es de 53 km², la longitud del río es de aproximadamente 32 km., en ancho varía desde un metro en la cabecera durante la estación seca y hasta 25m en la desembocadura, su profundidad varía desde 1 a 10 metros. Los principales tributarios son los ríos Caño Quebrado y El Gaubo, además de 50 o más tributarios pequeños (USACE; 1999). En el área de la cuenca se identifican un conjunto de efluentes secundarias dentro de los cuales podemos mencionar: Quebrada la Arenosa, Quebrada Arenosita, Quebrada Basaltito, Quebrada La Jota, Quebrada del Duende, Quebrada El Congo, Quebrada Los Muertos, Quebrada Las Vigas, y Quebrada bejuco; los cuales en conjunto aportan caudal al afluente principal. En el anexo a este estudio se detallan los estudios Hidráulicos e Hidrológicos, desarrollados para la Quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto. (Pág. 139-140 del EsIA).

Calidad de las Aguas Superficiales

Tal como se señaló anteriormente, durante la ejecución de los trabajos de construcción del camino, se podrá producir algún tipo de afectación a la calidad de las aguas superficiales de la Quebrada La Encantadita y brazo del Río Lagarto, así como de los cauces de aguas superficiales menores, que interceptan el camino, dentro del dominio del proyecto, por lo que se hace necesario conocer su calidad actual, por lo que se realizó un análisis de laboratorio mediante el Centro de Investigaciones Químicas, S.A., (Certificado por ANAM), siguiendo los procedimientos de muestreo y análisis, contemplados en el APHA-AWWAWPCF Estándar Methods for Examination of Water, adoptados por la EPA y recomendados por las normas COPANIT 35 y 39-2000. Entre ellos los métodos: 4500H, 9921, 2130, 2550, 5210B, 2540D, 2350A y 5520. En campo, para el manejo de las muestras se utilizó una cadena de custodia que precisa información sobre los procedimientos de muestreo y posterior manejo en el laboratorio.

Los parámetros fisicoquímicos que se determinaron para la evaluación de la calidad del agua fueron: pH, temperatura, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos totales, DBO5 y DQO. Los parámetros orgánicos: grasas y aceites y los microbiológicos fueron coliformes totales y fecales. Los resultados de estos análisis de la calidad de las aguas realizados se presentan en los anexos del presente documento (Ver Anexos Análisis de Laboratorio. (Pág. 140-141 del EsIA).

Calidad del Aire

La calidad del aire en los sitios en donde se estarán desarrollando la construcción del camino es buena, dado que se trata de áreas abiertas, en donde proliferan las áreas verdes formadas mayormente por áreas para potreros, con pequeños bosques y pastizales, sin dejar de lado los vientos dominantes en estos sitios.

Dentro del área indirecta en donde se estará construyendo el camino, no existen fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos, producto de establecimientos industriales. Cabe señalar que debido al mal estado de este camino, el tráfico vehicular es de bajo a esporádico, lo cual no aporta gases o partículas sólidas (polvo) al aire que pudiera alterar su calidad.

Con la finalidad de determinar científicamente la calidad del aire dentro del dominio del proyecto, se realizaron mediciones de los siguientes parámetros en cuatro puntos dentro de la alineación del camino existente, ruido ambiental, partículas PST, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y dióxido de nitrógeno, con una hora de cuantificación. (Pág. 142 del EsIA).

Ruido

Tal como se señaló anteriormente, en el área de influencia directa e indirecta en donde se estarán realizando los trabajos de construcción del camino, no existe ningún tipo de infraestructura industrial, por lo que se trata de áreas totalmente abierta en donde no existen fuentes generadoras de ruidos. Los únicos ruidos relevantes que se pudieran percibir serán los que se generen por el paso de los pocos vehículos por el camino existente, los cuales serán sumamente bajos y sin mayores consecuencias, dada su baja o escasa circulación.

Considerando lo antes expuesto, el nivel de ruido en el área directa del proyecto se puede considerar de nivel bajo, el cual proviene especialmente de la flora cercana al camino existente. Como parte del estudio se realizó un muestreo de ruido en cuatro puntos dentro de la alineación del proyecto, utilizando un sonómetro digital marca Extech Sound Level Meter modelo HD600 con bandas D y C, un rango de operación de 50 a 126 decibeles (dBA). Los resultados de las mediciones realizadas se muestran detalladamente en el anexo a este estudio. (Pág. 143 del EsIA).

Olores

En el sitio del proyecto, no existen ningún tipo de industria o procesadoras de productos alimenticios o de derivados del petróleo, su entorno está formado por zonas de bosques y vivienda, por lo que no se perciben olores desagradables de ninguna naturaleza. (Pág. 63 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

El área de estudio se encuentra dentro de la cuenca No. 113 que pertenece a los Ríos entre El Indio y Chagres y la cuenca No. 115 que pertenece a río Chagres, que según el Mapa de Cuencas Hidrográficas Susceptibles a inundaciones nos indica que, para el tramo proyectado, el nivel que presenta es considerado baja y muy baja.

De acuerdo a consultas realizadas y a conversaciones sostenidas con residentes del área, indicaron que durante las lluvias extraordinarias ocurridas a finales del año pasado (octubre, noviembre y diciembre de 2018), en el área de influencia directa del proyecto, se produjo desborde del brazo del Río Lagarto y la quebradas La Encantadita, los cuales no produjeron ninguna afectación sobre el camino existente, ni a ninguna de las residencias existentes más cercanas a estos cursos de agua superficial. El proyecto contempla la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto y otro sobre la quebrada La Encantadita, los cuales hacen parte de la evaluación de este estudio ambiental, así como la construcción de cajones pluviales para el manejo eficiente de las aguas de escorrentía, con la finalidad de evitar futuras inundaciones y afectaciones al camino, lo que mejorará el pase de las aguas que interceptarán el camino, evitando posibles represamientos. (Pág.144 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

Según el Atlas Ambiental de la República de Panamá, los deslizamientos de tierra implican movimientos de material, que pueden ser de diferente composición, tales como: rocas, escombros, suelo o su combinación. Los mismos pueden ocurrir debido a factores tales como: pendientes abruptas, suelos o rocas. Tal como se señaló anteriormente, el sitio en donde se propone desarrollar el proyecto es sobre un camino existente, en donde se observa que una gran parte está revestida con un tipo de material pétreo no clasificado, y en algunos lugares con un material pétreo con características de material selecto. Adicionalmente se presentan en algunos sitios del alineamiento, pendientes que alcanzan hasta el 15% de inclinación, se observan los efectos de la erosión y en algunos sitios zonas de deslizamiento, producto de las aguas de escorrentías y la falta de estructuras pluviales (cunetas pavimentadas, tuberías, cajones pluviales, etc.). Cabe señalar que el proyecto incluye la revegetación con gramínea de todas las áreas desnudas que surgen producto de la construcción del camino y de las estructuras complementarias como: cunetas pavimentadas, puentes, tubos pluviales con sus

cabezales, etc., por lo que la posibilidad de afectación del sitio por erosión queda extremadamente reducida. (Pág. 146-147 del EsIA). H/S

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

La caracterización de la vegetación consistió en la preparación de una descripción narrada y cuantitativa (Inventario forestal) de los recursos ecológicos y florísticos, en las áreas de impacto directo del proyecto, que en este caso es sobre el camino a construir que se realizará sobre la misma alineación del camino existente y tendrá una extensión total de 13.2 km. (Pág. 65 del EsIA).

Caracterización Vegetal, Inventario Forestal

Para conocer los parámetros de la vegetación existente en el área se ha realizado un inventario o conteo forestal al 100 por ciento de todas las especies encontradas mayores a 10 cm. de diámetro sobre el alineación de la construcción del camino existente con una extensión total de 13.2 km, para lo que se caracterizó la vegetación del área aproximada de faena para la construcción e instalación de los dos puente vial y peatonal sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita, junto con el área de árboles pioneros dispersos sobre la servidumbre, árboles en cercas vivas, árboles frutales plantados, pastos naturales y mejorados del tramo del camino existente y un reducto de vegetación de galería intervenido a ambos lados del tramo de la calzada actual del puente y sistema de alcantarillados. (Pág. 66-67 del EsIA).

La diversidad de especies en el área de influencia del proyecto está constituida por 30 especies entre hierbas, helechos, árboles y arbustos, también hay presencia de cultivos temporales para consumo de subsistencia de los residentes; distribuidas en 26 familias, donde las familias que mayor número de especies aportan son la familia Leguminosa, Anacardiaceae, Fabácea, Bombacácea con 2 y 5 especies respectivamente. La cantidad de especies identificadas dentro del área del proyecto es bastante baja dado el hecho de que el área del proyecto se encuentra en la servidumbre pública de los caminos y vegetación de galería intervenido que comunican las comunidades a través del puente y sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita, ubicadas en el Corregimiento La Encantada, Distrito de Chagres, en la Provincia de Colón.

El área de influencia presenta una vegetación fuertemente intervenida por las actividades de roza y quema para la agricultura de sobrevivencia, ganadería extensiva, siembra de especies frutales, maderables para la construcción de viviendas y leña. (Pág. 165 del EsIA).

Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción

- **Especies Exóticas:** Las especies exóticas identificadas dentro del área de influencia del proyecto perteneciente a la familia gramíneas, herbáceas e introducidas como pasto se citan a continuación: Estrella, (*Cynodon niemfluensis*) Humidicula (*Brachiaria humidicula*), y Ratana (*Noreña grisles*).
- **Especies endémicas:** Ninguna de las especies pertenecientes a la flora del área de estudio, presenta esta condición.
- **Especies Amenazadas o en Peligro de Extinción:** El listado general de especies fue comparado con los cuadros y listados del anexo 5 de la Resolución No AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008. De acuerdo a la resolución AG-0051-2008; de las especies identificadas en el área de influencia del proyecto no son especies vulnerables de acuerdo a condición nacional ni se encuentran en peligro crítico (CR). De acuerdo a UICN no se encuentran en peligro crítico (CR). De igual manera, se cotejaron los listados de especies con los listados de los Apéndices I y

Características de la Fauna

Las visitas realizadas al área de influencia directa del proyecto (camino existente), se dieron poca evidencia de la presencia de especies de fauna. Como metodología de trabajo se realizaron recorridos a pie por el área de influencia directa del camino, recorriendo el área de alineación del camino existente y áreas colindantes.

Durante los recorridos se tomaron notas y observaciones del estado del área, observación de fauna en general. Para su identificación además del reconocimiento visual se realizaron consultas a personas y residentes del lugar que conocen el sitio. El trabajo de campo fue complementado con una revisión y análisis bibliográfico de literatura especializada en zoología, la cual sirvió para establecer una caracterización preliminar del área, confirmar las identificaciones de campo y obtener la nomenclatura científica correspondiente a las especies de fauna. Tal como se señaló anteriormente, debido a que las áreas originales han sido transformadas para uso de potrero, la presencia de especies silvestres ha desparecido o se han trasladado a los bosques remanentes que han quedado en algunos sitios en los alrededores, ya que su presencia es muy escasa, de acuerdo con lo que señalan los residentes del lugar, por lo que predominan especialmente las aves, como: paloma (*Columba cayenensis*), Talingo (*Cyanocorax Finis*), azulejos (*Traupis episcopis*), tortolitas (*Columbina passerina*), chorotecas, rabiblancas (*Leptotila v. Verreauxi*), pechi amarillos (*Pitangus sulphuratus*) y changos (*Cassidix mexicanus*), rabiblancas (*Leptotila verreauxi*), garrapatero (*Croto phaga ani*), El Búho Blanquinegro, Paisana (*Ornithodoris cinereiceps*) y el murciélagos (*Hylonycteris underwoodi*). Entre las especies de reptiles encontramos el borriquero (*Ameiba ameiba*) serpientes, sapos, ranas arborícolas, boas, y el meracho (*Basiliscus basiliscos*). Entre las especies de insectos podemos mencionar: Mosca doméstica (*Musca domestica*), Abejarros (*Megasomas elephas*), mosquitos y tábanos, libélulas, (caballito del diablo), Avispas, (*Atta Sp.*) (Arrieras y hormigas), familias *Acrididae* y *Tettigonidae* (grillos) y arañas. Entre las especies de mamíferos se podemos señalar especies como la rata común (*Rattus novergicus*), Ardilla (*Sciurus sp.*). En la quebrada La Encantadita y brazo del río Lagarto, se observaron algunos anfibios como ranas (*Eleutherodactylus sp.*) y sapos (*Bufo coniferusmarinus*) y en sus aguas se observaron especies como: Sardina (*Astyanax fasciatus*), Chogorro (*Aequidens coeruleopunctatus*), Boca Chica o Bobo (*Joturus pichardi*), Chompipe (*Brachyrhaphis rhabdophora*) y Lisa. Cabe señalar que, como el área es predominantemente ganadera, predominan distintas especies de ganado vacuno. En las viviendas cercanas al camino, algunas familias crían pollos; sin dejar de lado la existencia de las especies domésticas utilizada para mascotas, como perros y el caballo como medio de transporte. De acuerdo con los residentes del lugar, en los bosques cercanos se encuentra otras especies, que han podido identificar por su aspecto, como: Mapaches, perezosos, tucanes de cuello amarillo, el mono cariblanco (*Cebus capucinus*), tapir (*Tapirus bairdii*), venado cola blanca, y la guacamaya verde, boa (*boa constrictor*), bejuquilla Verde (*Oxibellis Fulgidus*), mono aullador (*Alouatta palliata*), Ñeque (*Dasyprocta punctata*), conejo pintado (*Cuniculus paca*), conejo muleto (*Silvilagus brasiliensis*). (Pág. 169-170 del EslA).

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción

A pesar de que, en los bosques más cercanos al camino existente, no se menciona la presencia de una fauna abundante, la misma da muestra perturbación de su hábitat, debido a la presencia del ser humano y la expansión de áreas para potreros y de cultivo, la cual ha producido una transformación del sitio natural. Se consideraron tres categorías para determinar especies amenazadas con rangos de: especies protegidas por leyes panameñas, especies migratorias y especies protegidas por la Convención Internacional sobre Tráfico de Especies Amenazadas – CITES. De las especies de fauna reportadas y

113

observadas en el sitio en donde se propone realizar los trabajos de construcción del camino, ninguna se encuentra dentro de las categorías antes mencionada. (Pág. 171 del EsIA).

Ecosistemas Frágiles

La estructura natural de los ecosistemas debido al desarrollo de la modernización por una mejor calidad de vida, ha venido siendo golpeada por el hombre en estos últimos tiempos y un ejemplo más de ésta, es el área en estudio que ha sido alterada por diversas actividades antrópicas, dando como resultado el empobrecimiento de la biodiversidad, y por ende la ausencia de ecosistemas frágiles. El área del proyecto no contiene ecosistemas frágiles que hayan sido declarados mediante algún instrumento. En el área del proyecto, no existen ecosistemas frágiles, que puedan ser utilizados, destruidos y/o explotados, en ninguna de sus formas, por lo que, al proyecto, no le es aplicable este punto, además que el nuevo caminó será construido sobre la alineación del camino existente, ya que el mismo presenta condiciones apropiadas para su construcción, sin mayor afectación a las condiciones ambientales existentes. (Pág.171 del EsIA)

Representatividad de los Ecosistemas

En el área en donde se propone realizar la construcción del camino, está compuesta por un área totalmente intervenida, la cual muestra grandes áreas transformadas para uso de potreros, algunas áreas de herbazales, remanentes de bosques secundarios y fauna sin relevancia, la cual es causa de la intervención del hombre en la zona. En estos sitios también se observan algunas zonas intervenidas, sobre la cual se han formado sitios poblados, en donde se ha realizado la construcción de viviendas de autogestión. La mayor representación del ecosistema queda reducido a las zonas de potreros, pajonales y residuos de bosque que se extienden a lo largo de la alineación del camino existente, así como el bosque de galería que se mantienen a orilla de la quebrada La Encantadita y brazo del Río Lagarto, los cuales presentan una corriente de aguas llanas y relativamente claras, en donde crecen y se reproducen especies acuáticas (peces) y del mismo se sirven otras especies tanto anfibias, aves y otras. (Pág. 172 del EsIA)

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

Para el análisis socioeconómico y cultural del sitio en donde se propone realizar el proyecto, se realizaron visitas al sitio, consulta de mapas y documentos estadísticos (Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 - Contraloría General de la República). Por tratarse de un proyecto vial, sobre la servidumbre no se presenta ningún tipo de población establecida. Los sitios poblados más cercanos a los sitios en donde se propone desarrollar el proyecto lo componen las comunidades de Encantadita Arriba, La Puerca Gorda, Tres Hermanas, El Tornito, El Limón y Las Cruces en el Corregimiento de La Encantada, en el Distrito de Chagres. Considerando que el camino a construir se encuentra insertado dentro del Corregimiento de La Encantada, será sobre este Corregimiento que se hará la descripción del ambiente socioeconómico, siempre y cuando se logren datos estadísticos confiables levantados sobre estas comunidades. (Pág.172-173 del EsIA)

Uso Actual de la Tierra en Sítios Colindantes.

El uso actual de la tierra en los sitios colindantes en donde se propone desarrollar el proyecto, son utilizadas para agricultura, algunos potreros para cría de ganado vacuno para comercialización, cría de aves (gallinas y pollos) para subsistencia, cultivos de productos agrícolas de subsistencia. Dada la condición de poco desarrollo de infraestructuras viales que presenta este corregimiento, se ha visto impedido el establecimiento de otro tipo de actividad comercial en el área. (Pág. 173 del EsIA)

Percepción Local sobre el Proyecto:

112

Para determinar la percepción sobre los trabajos de construcción del camino, se consultaron a los residentes de los poblados de La Encantadita y Limón, ya que de principio consideramos que serán los principales usuarios del camino (área de influencia directa). Para capturar la opinión de la población antes citado, se realizaron reuniones informativas en cada uno de estos poblados el día miércoles 21 de mayo de 2019, a partir de las 10:00 a.m. Igualmente el día 22 de mayo de 2019, se efectuó un sondeo de opinión en estos poblados. El sondeo abarcó personas de diferentes sexos y edades (todos mayores de edad). Del sondeo de opinión se pudo determinar que 100% de todos los entrevistados consideran que el proyecto, es positivo y no los afecta, al contrario le brindará beneficios como posibles fuentes de empleos temporales, incremento de la seguridad en los alrededores y mejoras en su calidad de vida, emitieron también recomendaciones para una mejor ejecución de algunas actividades durante la ejecución de los trabajos de construcción del camino, así como recomendaciones dirigidas a propiciar la preservación del ambiente en el área del proyecto. (Pág. 183 del EsIA).

SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.

En el área en donde se estarán desarrollando los trabajos de construcción del camino, se considera como una zona previamente intervenida ya que el proyecto consiste en realizar la mejora de la superficie de rodadura de un camino existente, el cual está construida sobre corte en tierra. De acuerdo al estudio arqueológico realizado sobre la alineación del camino existente, no hay indicios de restos culturales o arqueológicos que se pudieran ver afectados con la ejecución del proyecto; sin embargo, de darse algún tipo de hallazgo se debe proceder a informar de manera inmediata a la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, para que se realicen las investigaciones y los controles pertinentes. (Pág. 183-184 del EsIA)

Descripción del Paisaje.

El proyecto de construcción del camino, se desarrollará sobre áreas consideradas de tipo rural, por ser áreas alejadas de los centros urbanos de la provincia de Colón. Las áreas colindantes a este camino presentan un paisaje dominado por áreas de colinas con áreas de remanentes de bosques. También se observan zonas conformadas por pajonales y potreros. Es de resaltar que a lo largo del camino se presentan, algunos sitios de caseríos de asentamiento humano, con mayor concentración en los poblados de La Encantadita y Limón. Como elemento a resaltar del paisaje del proyecto, se destaca la presencia del sobre brazo del Río Lagarto, la quebrada La Encantadita, en donde se deja ver sus bosques de galerías a pesar de la intervención del hombre en sus alrededores, producto de la conversión del área para uso de cultivos de sustento. Esta combinación de ríos, quebradas, camino, poblaciones y zonas de potreros y pequeños bosques, puede considerarse como el mayor valor paisajístico que se observa en estos sitios. (pág. 184 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS ESPECÍFICOS.

Etapa de construcción

Durante esta etapa se inicia la generación de impactos al ambiente. Las principales actividades, ya fueron identificadas y desarrolladas previamente en la descripción de la etapa de construcción, los impactos que se estarán generando serán los siguientes:

Elemento Ambiental del medio	Calificación del Impacto Actual MEDIO FÍSICO
-------------------------------------	---

afectado	
Aire	<p>El deterioro de la calidad del aire será causado por la generación de polvo, gases y ruido producido por las actividades previstas durante la construcción del camino durante esta fase del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polvo: Se dará un aumento de partículas sólidas de polvo en aire producto de actividades como: movimiento de tierra, nivelación de superficie, excavación de zanjas, colocación de material selecto, colocación de capa base para la rodadura, excavación de material no clasificada para la ampliación del camino, movimiento de los equipos y maquinarias durante el suministro de materiales, almacenamiento y otras actividades indicadas previamente. • Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. • Gases: Habrá un aumento de gases nocivos en el aire, producto de la descomposición del combustible en los motores de los equipos y maquinarias que estarán circulando dentro del área del proyecto. • Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. • Ruido: Se percibirá un aumento en los niveles de ruido, causados por los equipos y maquinarias que se estarán utilizando durante las actividades de construcción previstas. • Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 195 del EsIA).
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de construcción de canales pluviales pavimentados, escarificación del pavimento existente, excavación no clasificada para la ampliación del camino, movimiento de los equipos y maquinarias durante el suministro de materiales, adecuación del terreno en donde se establecerán las instalaciones administrativas para el proyecto y patio de máquinas, son las acciones que afectaran al suelo. En el patio de servicio la mayor afectación se podrá dar por derrames involuntarios de derivados de hidrocarburos durante el servicio a los equipos y maquinarias, así como durante el transporte de los derivados del petróleo para la imprimación y la construcción del pavimento del camino, que será de hormigón asfáltico (carpeta). • Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 196 del EsIA).
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los trabajos de construcción del camino, cabe la posibilidad de que se produzca algún nivel de afectación sobre la calidad de las aguas de las fuentes de agua superficial existentes (Quebradas La Encantadita y el Brazo del Río Lagarto) y cursos de aguas menores existentes, debido a la erosión y sedimentación de material de tierra suelto producido por actividades como movimiento de tierra, excavaciones, colocación de base y sub base de material pétreo y residuo de derivados de hidrocarburos, durante la colocación de sellos asfálticos y rodadura de hormigón asfáltico (carpeta) y construcción de siete (7) cajones pluviales. • Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto

110

	mitigable. (Pág. 197 del EsIA)
Incendios	<ul style="list-style-type: none"> Durante la ejecución de esta fase del proyecto, siempre existen la posibilidad de que se produzca un incendio, especialmente en los sitios en donde se almacenarán materiales u oficinas administrativas, no así en el mismo sitio de construcción, salvo el incendio de cualquier maquinaria o equipo, durante las operaciones de colocación de los derivados de asfalto sobre la rodadura, durante la actividad de imprimación para la rodadura del camino o colocación del material asfáltico para la rodadura (carpeta). Igualmente se puede considerar la posibilidad de incendio en los sitios aledaños a la obra, dada la existencia de zonas de bosques y pastizales que se encuentran a ambos lados del camino, los cuales se pudieran incender de manera espontánea, especialmente durante la época de verano. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia probable, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 197-198 del EsIA).
Erosión	<ul style="list-style-type: none"> Considerando que dentro de las actividades a ejecutar se contempla la construcción de canales pavimentados, instalación de tubos pluviales, construcción de siete (7) cajones pluviales, escarificación de la calzada existente, las cuales requerirán la ejecución de excavaciones, las mismas producirán zonas de suelos desnudos, los cuales quedarán expuestos a las lluvias y vientos de la temporada de verano, cabe la posibilidad de que en estos puntos producto de las aguas de escorrentías, se presenten afectaciones provenientes de este factor. Igualmente cabe la posibilidad de efectos de la erosión en los sitios en donde se establecerán las oficinas administrativas y patio de máquinas, debido a la presencia de suelo desnudo. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia probable, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 198 del EsIA).
Sedimentación	<ul style="list-style-type: none"> Entre los trabajos de contemplados para la construcción del camino, se contemplan la ejecución de movimiento de tierra, lo cual pudiera afectar la calidad de las aguas de las fuentes de agua superficiales existentes, debido al arrastre y deposición de material de tierra suelta por las aguas de escorrentías a las fuentes de agua superficial existentes (Quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto) y otros pequeños cursos de agua. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia cierta, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 199 del EsIA).
Elemento Ambiental del medio afectado	Calificación del Impacto Actual MEDIO BIOLÓGICO
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Durante los trabajos de construcción del camino, será necesario realizar la tala de todos los árboles que se encuentran dentro de la sección necesaria para el establecimiento del ancho del camino diseñada (9.50 m), lo que incluye los carriles más el espacio para los canales pavimentados y construcción del sistema pluvial. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación mediano, importancia ambiental moderada, riesgo de ocurrencia probable, extensión moderada, duración permanente, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 199 del EsIA).

109

Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Debido a la tala de alguna especie arbórea a lo largo de la alineación del camino existente, para poder establecer la sección necesaria del nuevo camino a construir, así como por la presencia de las maquinarias y colaboradores en el sitio de la obra, provocarán que las pocas especies de fauna existentes abandonen su hábitat acostumbrado (mayormente aves). Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. <p>(Pág. 199-200 del EsIA).</p>
Elemento Ambiental del medio afectado	Calificación del Impacto Actual MEDIO SOCIOECONÓMICO
Desechos	<ul style="list-style-type: none"> Todas las actividades previstas durante la ejecución de los trabajos de construcción del camino, generarán desechos de diferentes índoles (sólidos, líquidos, otros,) producto de los materiales de construcción que serán utilizados, los cuales podrán ser focos de contaminación del ambiente. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación mediano, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. <p>(Pág. 201 del EsIA).</p>
Empleo	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades programadas durante esta fase del proyecto, generará empleos directos e indirectos, debido a la contratación de personal calificados, no calificados, operadores de equipos, seguridad y otros, contribuyendo a disminuir el nivel de desempleo y mejorando la condición económica de las familias que residen en el sitio del proyecto y áreas más cercanas a los sitios en donde se desarrollará el proyecto, así como mejoras en las ventas de insumos de los comercios más cercanos, lo cual garantiza la permanencia en el área de trabajo, de los colaboradores de la empresa contratista o las contratación adicionales. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental moderada, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible. <p>(Pág. 201 del EsIA).</p>
Comercio	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades programadas producirán un aumento en las ventas de los comercios locales y más cercanos existentes en los Distritos más cercanos al sitio del proyecto, relacionados con el sector de la construcción, al igual que de otros insumos necesarios para la permanencia y bienestar de los colaboradores, llámense, mini super, farmacias, restaurantes, fondas, etc. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible. <p>(Pág. 202 del EsIA).</p>
Plusvalía	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajos de construcción del camino traerán consigo un aumento en el valor de los terrenos y propiedades colindantes. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración permanente, reversibilidad reversible.

	(Pág. 202 del EsIA).
Paisajismo	<ul style="list-style-type: none"> Durante la construcción del camino se estará produciendo una desmejora al paisaje existente. Este impacto es de carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración permanente, reversibilidad irreversible. (Pág. 202 del EsIA).

(Pág. 195-202 del EsIA).

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y VADO

Como elementos complementarios a la construcción del camino, se estarán construyendo los puentes vehiculares sobre la quebrada La Encantadita, el cual tendrá una longitud de 50.0 m, en la Est. 5k+270 y sobre el brazo del Río Lagarto de 15.0 m de largo en la Est. 2k+582 con su respectivo vado y caminos de acceso. Se programan construir en la época de verano, periodo en que estos cursos de agua estarán en su mínimo nivel de caudal, por lo que se consideró que su impacto será mínimo. (Pág. 203 del EsIA).

Elemento Ambiental del medio afectado	Calificación del Impacto Actual MEDIO FÍSICO
Aire	<ul style="list-style-type: none"> Polvo: Se dará un aumento de partículas sólidas de polvo en aire producto de actividades como: excavación de material no clasificado, nivelación de áreas en donde se estarán construyendo los caminos de acceso al vados y estribos, excavación para construcción de estribos, nivelación de terreno para la construcción de caminos de acceso al vado, construcción de losas de acceso, colocación de material selecto, colocación de capa base para la construcción camino de acceso al vado y para la rodadura de acceso a los puentes, movimiento de los equipos y maquinarias durante el suministro de materiales y otras actividades requeridas. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. Gases: Habrá un aumento de gases nocivos en el aire, producto de la descomposición del combustible en los motores de los equipos y maquinarias que estarán utilizando para la adecuación de las áreas construcción de camino de acceso al vado y para la construcción de los estribos del puente, equipo circulando dentro del área para la construcción de caminos de acceso al vado, las grúas para la colocación de vigas y camiones revolvedores de concreto. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. Ruido: Se percibirá un aumento en los niveles de ruido, causados por los equipos y maquinarias que se estarán utilizando durante las actividades de adecuación de terreno de acceso al vado y para la construcción de los estribos, construcción de estribos, colocación de vigas, vaciado de concreto y colocación de material pétreo de base y sub base para el camino de acceso al vado y la construcción de losas de acceso.

	<ul style="list-style-type: none"> Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 204 del EsIA).
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Por las actividades de adecuación del terreno para la construcción de los caminos de acceso a los vados y los estribos y durante la construcción de los estribos para el puente, circulación de los equipos y maquinarias sobre los suelos desnudos durante la construcción del camino de acceso al vado, también se podrá producir derrames involuntarios de derivados de hidrocarburos durante el servicio a los equipos y maquinarias. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 205 del EsIA).
Aguas Superficiales	<ul style="list-style-type: none"> Durante los trabajos de construcción de los puentes, cabe la posibilidad de que se produzca algún nivel de afectación sobre la calidad de las aguas de la quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto, debido a la caída accidental de restos de algunos de los productos o materiales utilizados en la obra como: concreto, trozo de madera, acero, pintura, etc. También se podrá producir afectación a la calidad de las aguas de las quebradas, debido al arrastre de material de tierra suelto por las aguas de escorrentías, así como durante la colocación de los tubos pluviales dentro del cauce de las quebradas. Estos puentes se programan construir sus bases y estribos en la época de verano, periodo en que estos cursos de agua estarán en su mínimo nivel de caudal. Por lo que se consideró que su impacto será de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 205 del EsIA).
Erosión	<ul style="list-style-type: none"> Se contempla la adecuación del terreno en donde se construirán los caminos de acceso al vado, así como para los estribos, excavación para la construcción de los estribos de los puentes, las mismas producirán zonas de suelos desnudos, los cuales quedarán expuestos a las lluvias y vientos de la temporada de verano, cabe la posibilidad de que en estos puntos producto de las aguas de escorrentías, se presenten afectaciones provenientes de este factor. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia probable, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 206-207 del EsIA).
Sedimentación	<ul style="list-style-type: none"> Entre los trabajos de contemplados para la construcción de los puentes, se contemplan la ejecución de movimiento de tierra para la construcción del camino de acceso al vado, lo cual pudiera afectar la calidad de las aguas de las fuentes de agua superficiales existentes, debido al arrastre y deposición de material de tierra suelta por las aguas de escorrentías a las fuentes de agua superficial existentes. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia cierta, extensión pequeña, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 207-208 del EsIA).
MEDIO BIOLÓGICO	
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> La necesidad de la tala de algunas especies arbóreas para poder construir los caminos de acceso al vado, para poder establecer la sección necesaria, así como por la presencia de las maquinarias y

186

	<p>colaboradores en el sitio de la obra, provocarán que las pocas especies de fauna existentes, abandonen su hábitat acostumbrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 206-207 del EsIA).
MEDIO SOCIOECONÓMICO	
Desechos	<ul style="list-style-type: none"> Todas las actividades previstas durante la ejecución de los trabajos de construcción de los puentes, generarán desechos de diferentes índoles (sólidos, líquidos, otros,) los cuales podrán ser focos de contaminación del ambiente. Este impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación mediano, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable. (Pág. 208-209 del EsIA).
Empleo	<ul style="list-style-type: none"> Para la construcción de los puentes vehiculares y vado, se generarán empleos directos e indirectos (calificados, no calificados, operadores de equipos, seguridad y otros), los cual contribuirá a disminuir el nivel de desempleo y mejorando la condición económica de las familias que residen en la región. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental moderada, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible. (Pág. 209 del EsIA).
Comercio	<ul style="list-style-type: none"> Para la construcción de los puentes vehiculares y vados será necesaria la adquisición de insumos lo cual producirán un aumento en las ventas de los comercios más cercanos existentes en los Distritos, especialmente aquellos relacionados con el sector de la construcción, al igual que de otros insumos necesarios para la permanencia y bienestar de los colaboradores, llámeselos, mini super, farmacias, restaurantes, etc. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación nulo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión moderada, duración temporal, reversibilidad reversible. (Pág. 209 del EsIA).

(Pág. 204-209 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES

Medio	Impacto	Medidas Específicas	Evidencia de cumplimiento /Responsable
FÍSICOS	Aire	<p>Polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Circular los equipos, camiones y otros vehículos dentro del sitio de trabajo y en las áreas de influencia indirecta a velocidades moderadas o bajas, especialmente sobre las áreas de suelos desnudos. Mantener la humedad dentro de sitio del proyecto, rociando con agua los sectores más propensos a la acumulación de tierra y polvo, especialmente durante el verano y en períodos del invierno en que no llueve por más de tres días. Para esta actividad se deberá utilizar camiones tipo cisterna con mangueras u otro similar, esta actividad se deberá realizar especialmente sobre las áreas en donde se circule sobre suelos desnudos. Se utilizarán lonas sobre los camiones de carga de tierra y material pétreo para evitar la propagación de polvo por causa del viento. Evitar (dentro y fuera del área de influencia) el movimiento y tráfico innecesario de equipos y maquinarias, camiones y vehículos. 	

	<ul style="list-style-type: none"> Dotar a los trabajadores de mascarillas con capacidad de filtrar el polvo y lentes de seguridad, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por el departamento de riesgos profesionales de la Caja del Seguro Social. <p>Gases Tóxicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantener los motores calibrados y en buenas condiciones mecánicas. Colocar filtros eficientes recomendados por los fabricantes, en los escapes de la maquinaria y equipo. Apagar el motor de la maquinaria y equipo pesado cuando no esté en uso. Aplicar el plan de mantenimiento dentro del periodo establecido para cada equipo. Mantener en buen estado el equipo utilizado para trabajos menores (compresores, compactadores). Establecer controles de calidad del combustible, para evitar su adulteración con elementos como aceite quemado, generando una combustión imperfecta que incrementa las emisiones de contaminantes a la atmósfera. Velar porque se establezca un programa de mantenimiento preventivo de la flota vehicular debidamente documentado y exigir a subcontratistas lo mismo. Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases, fuera de norma. Velar porque se establezca un programa de mantenimiento preventivo de la flota vehicular debidamente documentado y exigir a subcontratistas lo mismo. Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma. (Pág. 238-239 del EsIA). 	
Suelo	<p>Contaminación por Hidrocarburos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites en el suelo. En caso que ocurra se deberán cubrir el área del derrame con productos con propiedades absorbentes como aserrín, arenón u otro material con propiedades similares y posteriormente realizar la recolección del suelo contaminado y depositarlo en un tanque preparado para este tipo de desecho, con bolsa plástica. Realizar trabajos de mantenimiento o reparación que cualquier equipo o maquinaria requiera en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, y de preferencia en un taller especializado. Contratar una empresa especializada para distribuir combustible y recoger y disponer el aceite quemado. Utilizar conexiones de seguridad en todas las tuberías. En caso el contratista considere mantener combustible o derivados de petróleo en el área de administración del proyecto (patio), se construirá. (Pág. 239 del EsIA). 	
Agua	<p>Sedimentación</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar, en la medida de lo posible, que se realicen las operaciones de mayor movimiento de tierras durante los períodos de menos lluvia. Vigilar que se estabilicen o protejan las superficies de los suelos con grama o material estabilizador y sean sembradas las áreas sujetas a la erosión tan pronto sea posible (Plan de Reforestación). Utilizar medidas de mitigación de contención de flujos de agua donde 	

104

		<p>se requiera como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y empedrados a las entradas y salidas de los drenajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpiar permanente los sedimentos en los drenajes y cunetas. • Construir filtros de roca para la decantación de sedimentos, en áreas que lo ameriten. • Velar que sean construidos disipadores de energía en los canales pavimentados y en los cauces de entrada y salida de las alcantarillas. (Pág. 243-244 del EsIA). 	
MEDIOS BIO-LÓGICOS	Flora	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el permiso de tala y poda ante el Ministerio de Ambiente, antes de iniciar la actividad, cumpliendo con requerimientos establecidos para este fin. • Realizar solamente la tala de las especies localizadas estrictamente dentro de las áreas requeridas. • No permitir a los colaboradores la extracción de ninguna especie existente ya sea para la venta o uso personal. • No realizar la quema de basura o restos de cualquier producto en el sitio. • Cubrir con gramíneas todas las áreas desnudas en el área del proyecto. • No lanzar restos de aceites o basura doméstica en las áreas colindantes al patio de servicio, cubierto de vegetación. • No transitar o estacionar vehículos, camiones o cualquier equipo mecánico, sobre la zona con vegetación. • Asegurar que se realicen las acciones recomendadas para el desmonte y disposición de la biomasa vegetal. <p>(Pág. 250 del EsIA)</p>	
	Fau-na	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibir la caza y captura de los animales existentes en los sitios cercanos • al sitio de la obra. • Prohibir la caza de cualquier especie de ave que se encuentre temporalmente en la región, producto de su periodo de migración. • Impedir la captura o caza de cualquier especie que se encuentre en los sitios cercanos al proyecto, ya sea para mascota, consumo o venta. • En caso de encontrar alguna especie exótica o las denominadas en peligro de extinción, llamar al Ministerio de Ambiente, para su adecuado manejo. • Vigilar para que se eviten los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos, etc. (Pág. 250-251 del EsIA) 	
Socio-económicos	Desechos	<ul style="list-style-type: none"> • Colocar tanques de 55 gls. con tapa en cada frente de trabajo, en cantidades suficientes y en lugares accesibles a los colaboradores, los cuales deberán ser retirados inmediatamente termine la jornada de trabajo. El desecho o material acumulado deberá ser trasladado a un sitio de acopio en el área administrativa, para luego ser trasladado al vertedero municipal autorizado, por lo menos dos veces por semana. • Identificar claramente los recipientes para desechos sólidos y desechos provenientes de hidrocarburos. • Colocar letrinas de tratamiento químico, en cantidades suficientes y en sitios accesibles a todos los obreros. Estas unidades deberán recibir mantenimiento dos veces por semana. • Los cumplimientos de las medidas son semanales. <p>Domésticos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicar en los frentes de trabajo, tanques de 55 gls., los mismos 	

	<p>deberán ser recolectados diariamente de cada sitio y almacenado en el área administrativa, para luego ser trasladado al vertedero municipal autorizado para su disposición final, por lo menos dos veces por semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los desperdicios provenientes de la compra y consumo de comidas, bebidas y otros insumos deberán ser depositados en los recipientes de los vendedores. • Asegurar que se establezcan áreas definidas para la provisión de alimentos y bebidas, evitando la dispersión de residuos en otras áreas del proyecto. • Para los desechos (heces-orina) se deben alquilar servicios portátiles con el servicio de mantenimiento y disposición final de los desechos, cumpliendo con las reglas sanitarias vigentes. • Vigilar que se recojan los sobrantes diarios de residuos y desechos, de manera de hacer un desarrollo de obra lo más limpia posible. Estos residuos deberán ser trasladados al vertedero autorizado • Inducir a los obreros sobre el uso obligatorio de estos recipientes. • Asegurar que se capacite a los obreros en el manejo de residuos sólidos • La aplicación de las medidas es diaria. (Pág. 246 del EsIA). 	
--	--	--

(Pág. 238-246 del EsIA).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Colón

Genaro Pinzón / Evaluación Ambiental

Yarissa Sánchez / Sección de Seguridad Hídrica

Ministerio de Ambiente Nivel Central

Alexis Abrego / Evaluador Ambiental

Participante de UAS

José Morales / MOP

Álvaro Fernández / MOP

Luis Mayorga / MINSA

Duelley Tyrrell / MINSA

Represente de la Empresa- Promotor

Lic. Nelson de León / Promotora

Desarrollo de la Inspección

La inspección técnica de evaluación se realizó el día viernes 7 de febrero del 2020, saliendo de las oficinas de Mi Ambiente sede Colón, Sabanitas a las 8.30 am hasta llegar al punto donde se realizará el proyecto, al EsIA en proceso de evaluación: "Diseño y construcción del camino La encantadita – Limón", ubicado en La Encantadita y Limón, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, se inicia el recorrido de la inspección siendo las 10.22 a.m., donde se logró ver que toda el área donde se llevará a cabo la "Construcción y diseño del camino La Encantadita-Limón" es un área que ya ha sido intervenida por maquinas como tractor y también posee levemente y disperso en ciertas partes de su capa con gravilla y otras partes tierra sola, donde predomina los herbazales, mas no áboles de importancia que se vean afectados, de igual forma se observa rastrojo joven, y potreros en ambos lados del camino, cabe destacar

que no posee sistema de drenaje de ningún tipo como se decía en el estudio, de igual forma las especies no son fácilmente visibles, dado el poco espesor de la vegetación. Es un área rural, donde la comunidad del Limón no cuenta con suministro de electricidad,

102

Se tiene previsto la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre Brazo del río lagarto de 15 m largo y otro sobre La Encantadita de 50 m largo, información mencionada por el Ing. Álvaro Fernández durante la inspección que va de acuerdo al estudio, de igual forma la calle, hombre y servidumbre menciona que tendrá un aproximado de 15 m, distribuido 7.50 de ancho para cada vía.

Inspección finalizó a las 1:40 p.m.

Se tomaron las siguientes coordenadas UTM WGS 84: P1 0597303E/ 1001243N (inicio del proyecto durante la inspección), P9 0593723E/ 0999856N (puente sobre La Encantadita), P18 0636973E/ 1027080N ().

SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

○ Conclusiones

Evaluado el Componente Hidrológica del Estudio Categoría II **DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA EL LIMÓN**. En el Corregimiento de La Encantada Distrito de Chagres y Provincia de Colón, se verificó en campo la cantidad de intervenciones a los recursos hídricos presentadas en el estudio Categoría II.

Culminada la inspección se validaron campo la cantidad de intervenciones a los recursos hídricos presentadas en el estudio Categoría II.

En su mayoría se trata de extensiones, mejoras y reemplazos a obras ya existentes en cuanto a los cajones, igualmente para los puentes ya existen estructuras por lo que se planteó la construcción de los nuevos puentes de manera paralela para evitar la construcción de vados de desvíos los cuales demandarían mayor grado de intervención en Brazo de Río Lagarto y Quebrada La Encantada. Construyendo de manera paralela el impacto sería menor ya que los transeúntes podrán seguir transitando por la ruta normal existente y culminado los puentes solo se realizaría el desvío para la utilización de los mismos.

○ Recomendaciones

- En base a los hallazgos observados durante la inspección Técnica, Cumplir con lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio 2005 "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE OBRAS EN CAUCES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, el cual dice que se deben proteger y conservar las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, ya que los cuerpos de agua evidenciados en la inspección técnica nacen en la parte media del polígono, por lo que posiblemente se trate de un Ojo de Agua
- Cumplir lo establece el Decreto N°55 de 13 de junio de 1973, sobre Servidumbre de Agua.
- Tomar en cuenta la fuente de agua que atraviesa la vía principal, vecinos colindantes y a usuarios aguas abajo, ya que se evidencia la existencia de una comunidad en el área opuesta al proyecto, del cual pueda generar impactos acumulativos al momento de ser ejecutados.

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral se recomienda SOLICITAR, a través de una nota al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar la información en líneas anteriores mencionadas, referente al EsIA en cuestión.
- Remitir este informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que continúe su trámite administrativo.

/0 /

Firmas:

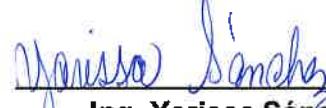
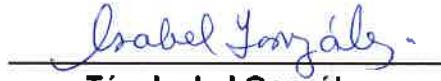
Elaborado y Revisado por:	Elaborado Por:
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de la Sección de Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental	 Ing. Yarisaa Sánchez Sección de Seguridad Hídrica
Revisado por:	
 Téc. Isabel González Jefa del Departamento de Seguridad Hídrica	
VoBo por:	
 GRISELDA MARTINEZ DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN MINISTERIO DE AMBIENTE	



FOTO DE LA INSPECCIÓN

100



Ilustración 1: Reunión previa a la inspección para aclarar dudas y preguntas sobre la inspección a realizar.



Ilustración 2: Entrada del camino La encantadita-Limón, ya ha estado intervenido por tractor y con un recubrimiento leve disperso en su capa de gravilla.



Ilustración 3: Toma de coordenada y datos sobre el puente Brazo del río Lagarto. Este se encuentra con bajo nivel de caudal por la estación seca.



Ilustración 4: Toma de coordenada y datos sobre el puente sobre La Encantadita. Se logra apreciar el color del agua verde, podría ser la causa presencia de minerales concentrados u acidificación de las rocas.



Ilustración 5: Toma de coordenada donde se realizará la construcción del cajón doble pluvial. Se logra apreciar un tramo del recorrido donde se realizará el proyecto, este tendrá impacto apenas considerable en el medio dado que en sus orillas abunda es algunos tipos de hierbas, más no árboles o bosques primarios de mayor importancia en un ecosistema.



Ilustración 6: Final del recorrido, durante el recorrido de inspección se realizó preguntas a moradores sobre su perspectiva sobre el proyecto, el cual es completamente aceptado.

Panamá, 2 de marzo de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020

Licenciado
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

MIAMBIENTE

Hoy 4 de marzo de 2020
Siendo las 09:31 de la sorpresa
notifique personalmente a Marcos
Cedens J. de la presente
documentación Consulta
Madibayn Charki maz bido Notificador
Notificado

Respetado Licenciado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**" a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

1. En el punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, página 6 del EsIA, se menciona que, "*adicionalmente se construirán dos puentes vehiculares; uno de 15.0 sobre brazo del río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita*". En el punto **7.0 Descripción del Ambiente Biológico**, página 147, se indica "*la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre brazo del Río Lagarto (Est. 2k+582), con 5.00 m de largo y otro sobre la Quebrada La Encantadita (Est. 5k+270), con un largo de 50.00 m*". Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas indicadas.
 - b. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente.
 - c. Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de brazo del Río Lagarto y Quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dichas fuentes.
2. En el punto **5.7.1 Desechos sólidos**, Durante la fase de construcción, página 123, se indica que, "*durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo, se*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

categoría "colocará en recipientes y/o tinas temporales revestidas. Una vez solidificado el concreto se manejará como caliche". Po lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar.
 - b. Describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - c. Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
 - d. Indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes.
3. En la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se indica que, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del Área de Botadero y Área Administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos. Además, se recomienda revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento del camino, ya que las mismas se encuentran desplazadas. Por lo que se solicita:
- a. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias, donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA.
 - b. Aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos señalados.
4. En el punto **7.2 Inventario Forestal**, página 164 del EsIA, se presenta un inventario de "*las especies vegetales plantadas y de regeneración natural en el área de influencia del proyecto específicamente en el tramo de ambos extremos y paralelo del camino existente y reductos de franjas de árboles de galerías limitadas por su amplitud o sea árboles que bordean ambos lados del puente y del sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre la fuente hídrica sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita*". Sin embargo, no se identifican las especies contenidas en los bosques de galería de las fuentes hídricas donde se construirán los puentes. Por lo que se solicita:

- a. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.
- b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del Río Lagarto y Quebrada La Encantadita).

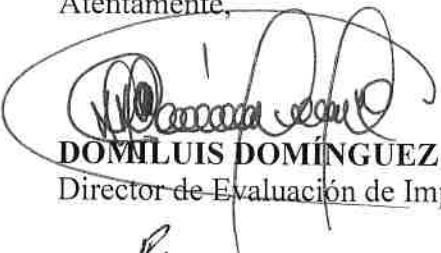
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

- 97
5. Presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca.
 6. En la documentación aportada, se presenta un Formulario Único de Parte Clínico de Defunción de la señora Gertrudis Alveo, la misma figuraba como uno de los propietarios de la Finca No. 16945 (F), la cual mantiene un Contrato Privado de Arrendamiento con la empresa contratista TRANSEQ, S.A. Sin embargo, no se presenta documentación de quien o quienes heredarán la parte que le correspondía de este bien. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/A/CP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

2020
9:22 AM
AMBIENTE
DEPARTAMENTO
C. M. G.



RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

95

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Oriembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

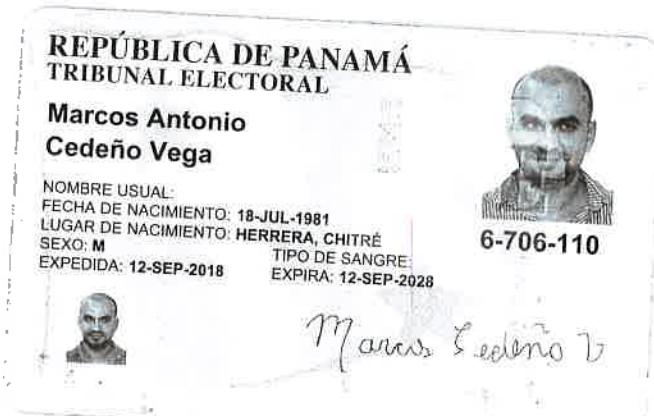


Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panama, 15 de enero de 2020
Eduardo E. Tellería

94



Fiel copia de su original.

Marcos
4/3/2020.

Panamá, 17 de febrero de 2020
SG-SAM-134-2020 AA-

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- **fijado y desfijado de la alcaldía - Municipio de Chagres (Fijado el 10 de febrero de 2020 y Desfijado el 14 de febrero de 2020).**

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**”, a desarrollarse en Corregimiento de la Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón

Atentamente,



LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General



IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

19/FEB/2020 11:55AM

MIAMBIENTE



DEIA



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** *Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón*

2. **Localización:** Corregimientos de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón

3. **Breve descripción del proyecto:**

Construcción de un nuevo camino sobre la alineación existente de 13.2 Km, entre las comunidades de La Encantadita y Limón, con rodadura de hormigón asfáltico caliente para circulación vial en dos carriles, dos puentes vehiculares, uno de 15.0 m de longitud sobre el brazo del Río Lagarto y uno de 50.0 m de longitud sobre la Quebrada La Encantadita, 7 cajones pluviales, colocación de tubos pluviales transversales para drenajes menores, limpieza y desarraigue, desmonte, tala de árboles, remoción de puente, alcantarillas de hormigón, tuberías pluviales, vado y casetas de buses existentes, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de barreras de protección vial, protección de taludes con hidrosiembra, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías. La construcción de la obra se realizará en un plazo de 365 días calendario, más un periodo de mantenimiento de 3 años por parte de la empresa contratista.

4. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

• **Impactos negativos durante la construcción:**

- **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
- **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, etc.
- **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial:** Sedimentación durante los trabajos de construcción del camino, y desechos sólidos durante la construcción de los puentes vehiculares.
- **Afectación a la flora y fauna:** Tala, poda y desarraigue de algunos árboles a orillas del camino existente, perdida de hábitat para algunas de las especies residentes, especialmente aves y algunos reptiles.

• **Impactos positivos:**

- **Durante la construcción:** Impacto sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales
- **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes.

5. **Medidas de mitigación:**

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales, calidad del aire y ruido, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. **Participación comunitaria:** se efectuó una sondeo (encuestas), para obtener la opinión de las comunidades colindantes al camino existente, los cuales se manifestaron favorables al proyecto, destacándose la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida.

El documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de la Provincia de Colón y en la sede central del Ministerio de Ambiente, localizada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente AVISO.

Fijado
Fecha: 10-2-2020



Despachado
Fecha: 14-2-2020



19/02/2020 10:45 AM
Leyla
DCEA

HABERDIENTE

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

AA.

91

030-SDGSA-UAS
14 de febrero de 2020

Licenciada
GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional
Región de Colón
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Licenciada Martinez:

Por este medio le remitimos Informe de Inspección de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ENCANTADITA LIMON**, provincia de Colón, a desarrollarse en el corregimiento la Encantada, distrito de Chagres, presentado por el MOP.

Atentamente,



EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Inspección de Estudio de Impacto Ambiental
(EIA)

PROYECTO:

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN".

CATEGORIA II

Fecha: 07 de FEBRERO de 2020

Participantes: Luis Mayorga – Unidad Ambiental Sectorial del MINSA.
Dudley Tyrrel – Inspector de Saneamiento Ambiental del MINSA.

Ubicación:

CORREGIMIENTO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Promotor:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo:

Inspeccionar el proyecto indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar, analizar y emitir un informe técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Antecedentes:

5.4.1 FASE DE PLANIFICACIÓN:

Los estudios preliminares preparados inicialmente por el Ministerio de Obras Públicas, se consideraron aspectos como: área de influencia, tráfico estimado, estudios de ingeniería, costos de construcción, aspectos sociales y económicos, en donde se determinó la factibilidad técnica y económica de realizar la "Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, Distrito de Chagres, Corregimiento La Encantada, Provincia de Colón, permitiendo entre otras cosas, la posibilidad de realizar el tráfico vehicular seguro sobre este nuevo camino de comunicación, de 13.2 Km, entre la intersección de la Encantada – Caña Brava, y el cementerio de la comunidad del Limón, conocida como el camino de la Comunidad de La Encantadita (ver plano de localización), permitiendo el desarrollo económico y social de cada una de las comunidades establecidas a lo largo del camino.

5.4.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN:

Para la ejecución de la fase de construcción del proyecto, la empresa contratista estará disponiendo de un periodo total de 365 días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder, para la construcción del camino y dos puentes vehiculares, sobre la quebrada La Encantadita y brazo de Río Lagarto.

La fase de ejecución del proyecto inicia primeramente con una etapa de organización y pre-construcción, en donde se construyen instalaciones temporales como: Caseta para Oficina de Inspección del MOP, almacén, patio para almacenamiento de materiales, oficinas administrativas y patio de máquinas.

Para dar cumplimiento al compromiso adquirido por la empresa contratista del proyecto, la misma ha elaborado un cronograma de trabajo en el cual se presentan las actividades que se ejecutarán en la etapa de construcción del camino (Ver Anexos-Cronograma de Ejecución del Proyecto).

5.4.3 FASE DE OPERACIÓN

Esta etapa contempla la puesta en uso de los 13.2 Kilómetros del camino una vez construido, así como las infraestructuras complementarias (sistema pluvial, señalización, puentes vehiculares (sobre la quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto), para los conductores y usuarios en general, especialmente los residentes de las comunidades de La Encantadita y comunidades aledañas, los cuales serán directamente los beneficiados con su construcción, ya que los mismo permitirán el tráfico seguro sobre este nuevo camino, tanto en los períodos diurnos y nocturnos, siendo este el principal objetivo que se perseguía con su construcción, por parte del Ministerio de Obras Públicas.

5.4.4 FASE DE ABANDONO

Iratándose de un proyecto que luego de su terminación se incorpora como una de las mejoras programadas a la red vial nacional, especialmente para la Provincia de Colón, no se considera la construcción de este camino como para un futuro abandono, ya que esta obra deberá permanecer brindando su servicio con seguridad, por lo menos por un periodo de 12 años, periodo para la cual fue planeada (vida útil), por lo que no se describirá para este proyecto ninguna medida producto de un posible abandono a futuro.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, el Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

↳ Impactos a las fuentes de aguas

1. Debe cumplirse con el artículo 205 del código sanitario que indica lo siguiente:

Art. 205. *Prohibíbase descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas, o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.*

2. Se debe evitar afectaciones a las fuentes de agua para consumo humano, así como conservar los sistemas de abastecimiento existente en la zona, sean estos acueductos familiares o sean estos los que forman parte de las Junta Administradora de Acueductos Rurales.

↳ Actividades que pueden generar molestias a las comunidades

Debe cumplirse con el Código Sanitario artículo 88, son actividades sanitarias locales en relación con el control del ambiente:

- 1) Dictar las medidas tendientes a evitar o suprimir las molestias públicas, como ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos, etc.
- 2) Reglamentar la limpieza y conservación de canales, desagües, pozos, bebederos, e instalaciones sanitarias de toda clase.
- 6) Recolectar y tratar las basuras, residuos y desperdicios.

ANEXOS



Fig. 1. La Encantadita, parte del tramo actual hacia la comunidad de Limón.



Fig. 2. Participantes de la inspección.



Fig. 3. Se observaron algunas tuberías sobre la vía.



Fig. 4. En este punto se observó una tubería de agua que pasa justo al lado de la vía.

Además, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Luis C. Mayorga
Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial



Panamá, 13 de febrero de 2020
SG-SAM-124-2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- Publicaciones del diario o periódico nacional LA PRENSA (Primera Publicación el 8 de febrero de 2020 y última Publicación 12 de febrero de 2020).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”, a desarrollarse en Corregimiento de la Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón

Atentamente,


LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA

Secretario General



IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

- **Nombre del Proyecto:** Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón

- **Localización:** Corregimientos de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón

- **Breve descripción del proyecto:**

Construcción de un nuevo camino sobre la alineación existente de 13.2 Km, entre las comunidades de La Encantadita y Limón, con rodadura de hormigón asfáltico caliente para circulación vial en dos carriles, dos puentes vehiculares, uno de 15.0 m de longitud sobre el brazo del río Lagarto y uno de 50.0 m de longitud sobre la quebrada La Encantadita, 7 cajones pluviales, colocación de tubos pluviales transversales para drenajes menores, limpieza y desarraigue, desmonte, tala de árboles, remoción de puente, alcantarillas de hormigón, tuberías pluviales, vado y casetas de buses existentes, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de barreras de protección vial, protección de taludes con hidrosiembra, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías. La construcción de la obra se realizará en un plazo de 365 días calendario, más un periodo de mantenimiento de 3 años por parte de la empresa contratista.

- **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

- **Impactos negativos durante la construcción:**
 - **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
 - **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, etc.
 - **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial:** Sedimentación durante los trabajos de construcción del camino, y desechos sólidos durante la construcción de los puentes vehiculares.
 - **Afectación a la flora y fauna:** Tala, poda y desarraigue de algunos árboles a orillas del camino existente, pérdida de hábitat para algunas de las especies residentes, especialmente aves y algunos reptiles.

- **Impactos positivos:**

- **Durante la construcción:** Impacto sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales
- **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes.

- **Medidas de mitigación:**

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales, calidad del aire y ruido, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.

- **Participación comunitaria:** se efectuó un sondeo (encuestas) para obtener la opinión de las comunidades colindantes al camino existente, los cuales se manifestaron favorables al proyecto, destacándose la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida.

El documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de la provincia de Colón y en la sede central del Ministerio de Ambiente, localizada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente AVISO.

siguientes fechas
al N° 13625 G
9A10 Propie-
Barria Gonzá-
Tierra de 5.0
la Carretera F
al N° 29858 C
9A10 Propie-
quez Boniche
Código de Ub
piedad de Pre
José Isabel Vás
Folio Real N°
cación N° 9A1
tina De León S
Folio Real N°
cación N° 9A1
Antonio Barrí
lio Real N° 30
ción N° 9A10 P
tos Heredero
(Q.E.P.D.), Fol
digo de Ubica



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

• **Nombre del Proyecto:** Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón

• **Localización:** Corregimientos de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón

• **Breve descripción del proyecto:**

Construcción de un nuevo camino sobre la alineación existente de 13.2 Km, entre las comunidades de La Encantadita y Limón, con rodadura de hormigón asfáltico caliente para circulación vial en dos carriles, dos puentes vehiculares, uno de 15.0 m de longitud sobre el brazo del río Lagarto y uno de 50.0 m de longitud sobre la quebrada La Encantadita, 7 cajones pluviales, colocación de tubos pluviales transversales para drenajes menores, limpieza y desarraigue, desmonte, tala de árboles, remoción de puente, alcantarillas de hormigón, tuberías pluviales, vado y casetas de buses existentes, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de barreras de protección vial, protección de taludes con hidrosiembra, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías. La construcción de la obra se realizará en un plazo de 365 días calendario, más un periodo de mantenimiento de 3 años por parte de la empresa contratista.

• **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

• **Impactos negativos durante la construcción:**

- **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
- **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, etc.
- **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial:** Sedimentación durante los trabajos de construcción del camino, y desechos sólidos durante la construcción de los puentes vehiculares.
- **Afectación a la flora y fauna:** Tala, poda y desarraigüe de algunos árboles a orillas del camino existente, pérdida de hábitat para algunas de las especies residentes, especialmente aves y algunos reptiles.

• **Impactos positivos:**

- **Durante la construcción:** Impacto sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales
- **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes.

• **Medidas de mitigación:**

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales, calidad del aire y ruido, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.

• **Participación comunitaria:** se efectuó un sondeo (encuestas) para obtener la opinión de las comunidades colindantes al camino existente, los cuales se manifestaron favorables al proyecto, destacándose la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida.

Cerro Ursales
igados
e el 22
n otras
deben
tas de
omen-
por la
a firma
ciones
ativos.

AV/1186934

El documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de la provincia de Colón y en la sede central del Ministerio de Ambiente, localizada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente AVISO.

AV/1187046

AA.

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 31 de enero de 2020

N° 14.1204-15-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

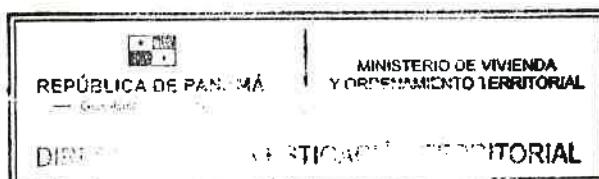
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0015 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

- “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, Categoría II, Expediente DEIA – II-F-004-2020.

Atentamente,

Blanca M. Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



81

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN” Categoría: II. Expediente: DEIA- II-F-004-2020.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

3. Nombre del Promotor:

Ministerio de Obras Publica.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Ing. Cecilio Camaño. IRC-008-2011.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construir 13.2km del camino existente, desde intersección de La Encantada- Caña Brava hasta cementerio de la comunidad del Limón.

6. principales actividades, duración de etapas y monto del proyecto:

Desarraigue y limpieza vegetal, levantamiento topográfico, construcción de vado provisional, instalación de tuberías pluviales, construcción de canales pavimentados, construcción de siete cajones pluviales sencillos, limpieza de cauce, construcción de zampeado, movimiento de tierra, excavación no clasificada, escarificación y conformación de calzada existente, riego de imprimación, colocación de rodadura de hormigón, señalización para control de tránsito, remoción de puentes, alcantarillas y casetas de buses. Construcción de 2 puentes vehiculares: sobre el río Lagarto y sobre quebrada La Encantadita.

El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 365 días.

El monto de la inversión es de B/.10,304,810.53.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

El camino existente en su mayoría presenta pendientes entre 6% y 8%, en algunos sitios presentan pendientes que superan los 17%, el área es montañosa, presenta grandes depresiones en su entorno. El proyecto forma parte de la subcuenca del río Lagarto, se identificaron las siguientes quebradas: La Encantadita, La Arenosa, La Arenosita, Basaltito, La Jota, Del duende, El Congo, Los Muertos, Las Vigas y Bejucu.. La vegetación está compuesta por rastrojo, herbazales, bosque de galería y algunos árboles aislados. La fauna dentro del área es escasa. Es una zona rural, colindante al camino a construir los usos son agropecuarios.

8. Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: Generación de empleos directos e indirectos; aumento del valor de los terrenos.

*LS/H/20
13/2/20*

Impactos Negativos: tala de la vegetación; alteración de la calidad del aire por aumento de partículas de polvo y emisiones de gases de combustión, aumento de niveles sonoros; alteración de la calidad del agua por erosión, sedimentación, arrastre de derivados del petróleo y partículas de cemento; contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**

Presenta programas con acciones y medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Plan de Monitoreo Ambiental con parámetros, método, norma, sitio de muestreo y frecuencia. Cronograma de Ejecución de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de Riesgo por: accidentes laborales, accidentes de tránsito, incendio, derrame de combustible con las medidas preventivas. Plan de Contingencias con las acciones a realizar frente a los riesgos identificados. Se aplicó 49 encuestas a residentes de las comunidades cercanas al proyecto, según análisis de encuesta el 100% de los entrevistados, están de acuerdo con el proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

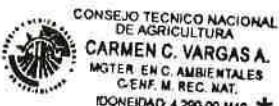
- ❖ La construcción del camino La Encantadita-Limón de una longitud de 13.2km, se indica que se desarrollará sobre el alineamiento existente. De no tener servidumbre vial asignada, deberá solicitarla en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y presentar la asignación de servidumbre vial aprobada por el MIVIOT.
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, presenta omisiones que han sido señaladas en el acápite B, que deberán ser aclaradas.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
31 de enero de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora Investigación Territorial

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 011-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN	Categoría:	II
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
Representante Legal:	RAFAEL SABONGE		
Localización del Proyecto:	Corregimiento La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón.		
Fecha de inspección:	07 de febrero de 2020		
Fecha del Informe:	11 de febrero de 2020		
Participantes:	Genaro Pinzón- MiAMBIENTE-Dirección Regional de Colón Alexis Abrego-MiAMBIENTE-DEIA Luis Mayorga-MINSA Dodloy Tyrrell-MINSA-Colón Álvaro Fernández-MOP José Morales-MOP Nelson De León-TRANSEQ (Contratista)		

II. OBJETIVO

- Verificar en campo las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como la ubicación del alineamiento del camino y áreas complementarias.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el EsIA, el proyecto consiste de un camino que deberá desarrollarse sobre la misma alineación del camino existente, con una longitud aproximada de 13.2 kilómetros con un ancho de rodadura de 6.00 m (para dos carriles) y 0.60 m de hombro a cada lado más 2.0 m a cada lado para construcción de las cunetas pavimentadas, para una sección total de 9.60 m, permitiendo de esta manera el tráfico seguro en ambas direcciones, la cual contará con una superficie de rodadura de hormigón asfáltico de 0.05m de espesor (carpeta asfáltica). El inicio del proyecto (estación 0k+000) está ubicado en la intersección de la Encantada-Caña Brava, y culmina en el cementerio de la comunidad del Limón aproximadamente; además, de drenajes pluviales, para la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto (15.00 m de largo) y sobre la Quebrada La Encantadita (50.00 m de largo), construcción de siete alcantarillas tipo cajón pluvial (seis sencillos y uno doble).

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 07 de febrero del año en curso siendo aproximadamente las 10:25 a.m., se realizó una pequeña explicación, en el punto de inicio del proyecto, por parte del ingeniero Nelson De León, culminada la explicación, se procedió con el recorrido a través de todo el alineamiento, realizando algunas paradas en los puntos donde se ubicarían los cajones pluviales y los puentes vehiculares. La inspección culminó a las 1:30 p.m. aproximadamente.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

El área donde se realizó la inspección fue la indicada por los representantes de la promotora y empresa contratista.

La vegetación a través del alineamiento del camino está compuesta básicamente de gramíneas, herbazales, vegetación de galería de las fuentes hídricas donde se ubicarán los puentes, frutales y cercas vivas a orillas del camino pertenecientes a fincas privadas y potreros (foto 1, 2).

Entre algunas de las especies observadas durante el recorrido, podemos mencionar guarumo (*Cecropia peltata*), mango (*Mangifera indica*), plátano cuadrado (*Musa paradisiaca*), guabito (*Pithecellobium longifobium*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Balo (*Gliricidia sepium*), Bambú (*Bambusoideae*) Coquillo (*Jatropha curcas*), entre otras especies herbáceas (fotos 3).

Algunas de las especies de fauna observadas durante el recorrido por el sitio, correspondieron a tortolitas (*Columbina passerina*), azulejos (*Traupis episcopis*) y pechi amarillos (*Pitangus sulphuratus*).

A través del recorrido se tomaron puntos de coordenadas aproximadas del alineamiento, ubicación de cajones y puentes indicadas a continuación: P1 Inicio) 597308E, 1001244N; P2) 596968E, 1000060N; P3 Puente brazo Río Lagarto) 596195E, 999982N; P4) 596047E, 999946N; P5 Cajón 1) 994436E, 999996N; P6 Cajón 2) 593992E, 999931N; P7 Puente Qda La Encantada) 593723E, 999853N; P8 Cajón 4) 592319E, 998867N; P9 Cajón 5) 592196E, 997553N; P10) 592016E, 997253N; P11) 591551E, 995463N; P12 Cajón 6) 591546E, 995376N; P13) 591126E, 994269N; P14 Final) 591118E, 993972N. El sitio de instalaciones temporales se ubica en la coordenada 596613E, 1000365N (fotos 4 y 5)

La topografía del terreno a través del camino existente es bastante irregular, se observa áreas elevadas (cerros) e inclinaciones (lomas) en varias secciones del alineamiento (foto 6).

A orillas del camino se observaron algunas residencias habitadas y con plantaciones frutales y ornamentales.

Durante el recorrido de la inspección y la explicación del mismo por parte del Ingeniero Nelson De León, se indicó que para el proyecto se tiene definido un sitio para botadero, donde solo se depositará material excedente a generarse de las adecuaciones del camino.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
597308 m E 1001244 m N	 <p>Foto 1. Vista del punto inicial del proyecto en el corregimiento La Encantada.</p>

592319 m E
998867 m N



Foto 2. Vista de un punto del alineamiento donde se observa el camino existente con vegetación a las orillas tipo gramíneas, cercas vivas de potreros y plátano cuadrado, etc.

592196 m E
997553 m N



Foto 3. Algunas de las especies observadas durante el recorrido de la inspección, guabito y bambú.

596195 m E
999982 m N



Foto 4. Vista del puente existente sobre el brazo del río Lagarto, el cual será reemplazado. El agua observada en esta fuente hídrica mostraba buenas características físicas.

593723 m E
999853 m N



Foto 5. Esta imagen muestra el vado existente sobre la quebrada La Encantadita, el cual se mantendrá para permitir el paso mientras se construye el nuevo puente al lado del mismo. El agua en esta fuente hídrica mostraba cierto grado de turbidez.

592016 m E
997253 m N



Foto 6. Vista de parte de la topografía del terreno, a través del camino existente, la cual es bastante irregular en algunos tramos.

591118 m E
993972 m N



Foto 7. Vista del estado del camino hasta donde se pretende construir la nueva carretera.

VII. IMAGEN I. COORDENADAS PRESENTADAS EN EL EsIA (Google Earth)



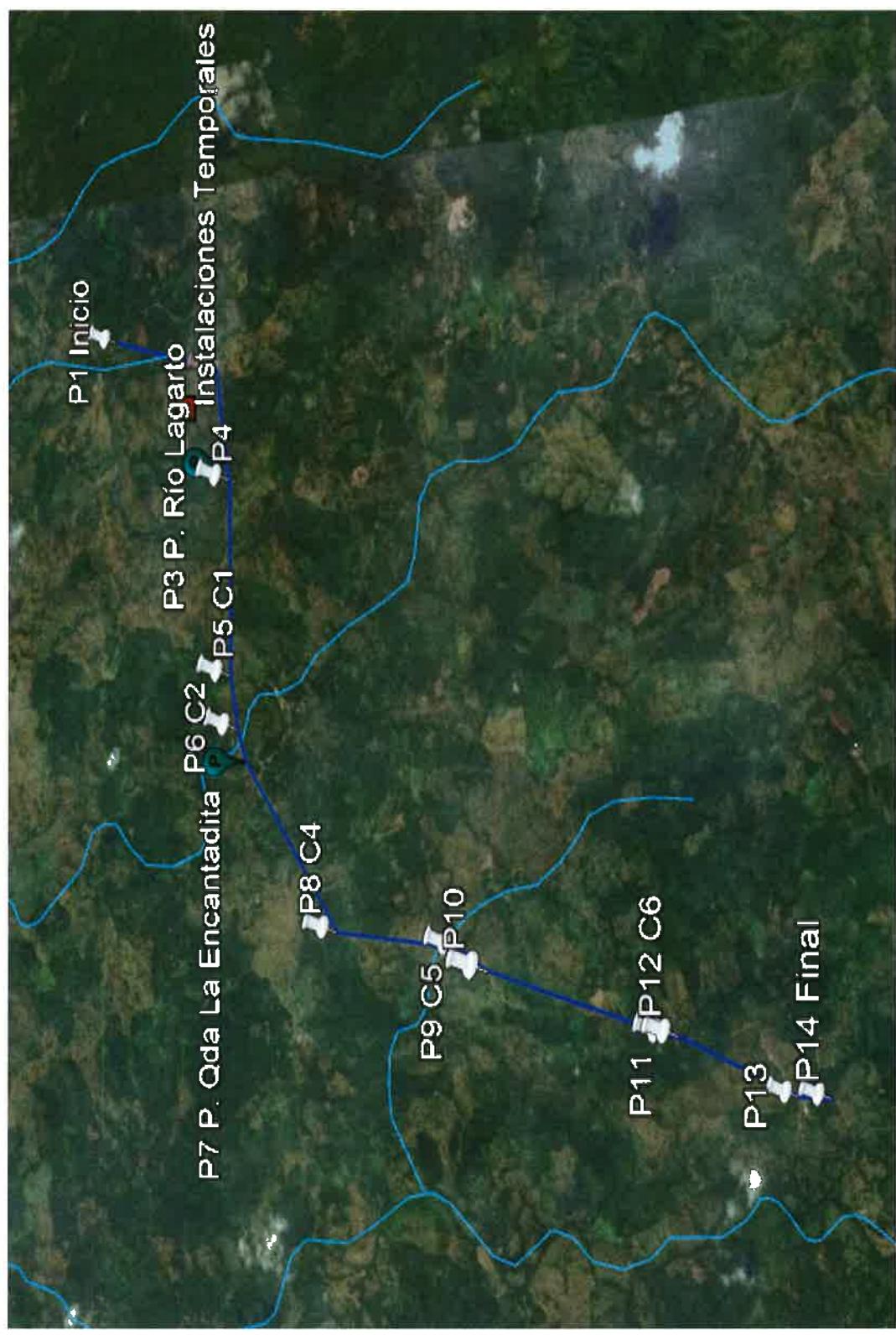
IMAGEN II. INSTALACIONES TEMPORALES CON COORDENADAS PRESENTADAS EN EL EStA (Google Earth)



Leyenda

- Ubicación de las diferentes instalaciones temporales, localizadas a unos 300 m.l. respecto al alineamiento del camino.
- Nota: Los puntos de coordenadas del área administrativa, patio de trabajo, patio de máquinas, no presentan una secuencia lógica, por lo cual no se generan adecuadamente los polígonos de las áreas restantes.

IMAGEN III. COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO A TRAVÉS DEL RECORRIDO (Google Earth)



VII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas aportadas en el EsIA del alineamiento del camino y de las instalaciones temporales, comparándolas con algunos puntos tomados en la inspección, se encuentran desplazadas (en el alineamiento) y otros puntos no llevan una secuencia para poder determinar el área de los componentes de las instalaciones temporales, como se puede observar en el punto **VII. IMAGEN I, IMAGEN II, IMAGEN III.**
- En cuanto a la vegetación observada en el área, concuerda básicamente con la descrita en el EsIA.
- En referencia al ambiente físico, concuerda con lo mencionado en el EsIA. Existen dos cuerpos hídricos sobre la cual se construirán dos puentes vehiculares e igualmente sobre la topografía que es bastante irregular en algunas secciones del camino.

Elaborado por:

ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/aa

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Ancón

7/02/2020
03
14
AA
MINISTERIO DE AMBIENTE
71

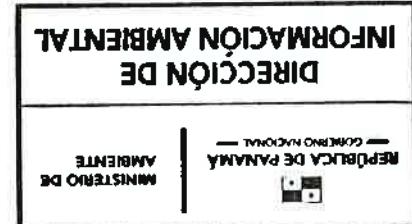
MEMORANDO-DIAM-0075-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas del EsIA

Fecha: Panamá, 3 de febrero de 2020



En respuesta al Memorando DEIA-0047-2101-2020, donde solicita cartografía que permita determinar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", le informamos que con los datos proporcionados se generaron tres polígonos, un alineamiento y datos puntuales con las siguientes características:

Referencia	Área/longitud	Geometría	Observación
Patio de máquinas	0 ha + 0485.53 m ²	Polígono	-
Patio de trabajo	0 ha + 7,779.8 m ²	Polígono	-
Pequeño taller y almacén	0 ha + 3,070.4 m ²	Polígono	-
Alineamiento	12.755068 km.	Línea	-
Puntos del alineamiento	-	Punto	Inconsistencia en los datos
Botadero	-	Punto	Inconsistencia en los datos
Área administrativa	-	Punto	Inconsistencia en los datos
Cajones	-	Punto	-
Calidad de agua	-	Punto	-

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el alineamiento se ubica dentro de las categorías de Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto y Rastrojo y vegetación arbustiva, mientras que los polígonos se encuentran en la categoría de Pasto.

Adj. mapa

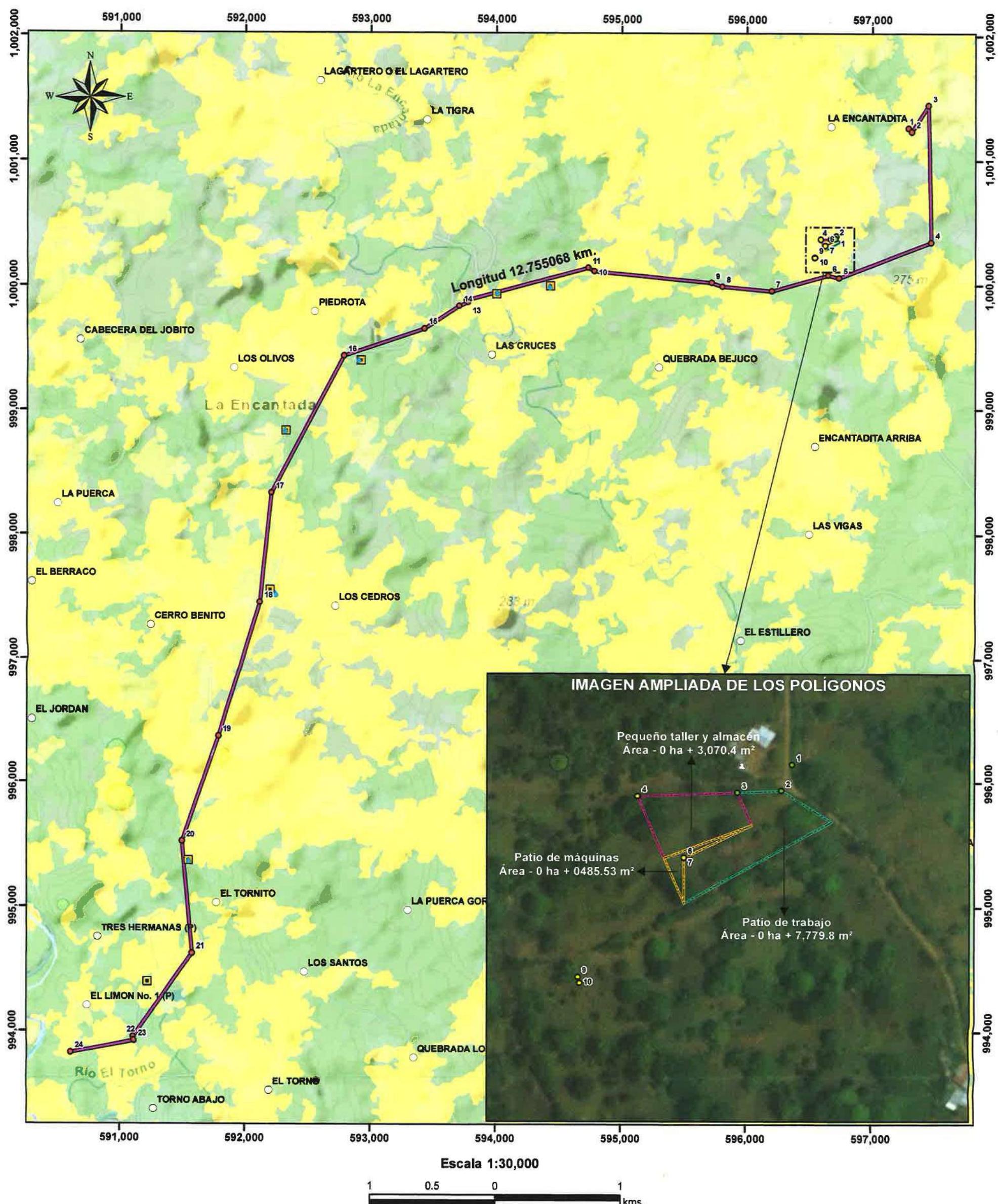
DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES
CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA
UBICACIÓN DE LOS POLÍGONOS, LÍNEA Y PUNTOS

70

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Cajones
- Calidad de agua superficial
- Puntos del alineamiento
- Botadero
- Área administrativa
- Alineamiento
- Patio de máquinas
- Patio de trabajo
- Pequeño taller y almacén

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva

Calculos de Cobertura del alineamiento	
Categoría	Long. km
Bosque latifoliado mixto maduro	1.6768
Bosque latifoliado mixto secundario	2.8352
Pasto	6.9386
Rastrojo y vegetación arbustiva	1.3045

Notas:

1. Los polígonos se encuentran en la categoría de Pasto, de acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la tierra 2012.
2. Debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del Área de botadero y Área administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revisen las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos.
3. Revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento ya que las mismas se encuentran un poco desplazadas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia

**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

7/FEB/2020 2:00PM
Caridad Jiménez DEIA
AA . 68

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -072-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Jorge Justavino**
Director Forestal - Encargado



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Diseño y Construcción del camino La Encantadita-Limón"

Fecha: 06 de Febrero de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0047-2101-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres Provincia de Colón, Promovido por el, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

II/nd
[Signature]

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA (MOP)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA EN EL DISTRITO DE CHAGRE, PROVINCIA DE COLÓN.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en realizar todos los trabajos necesarios para realizar la construcción del camino entre el cruce de la Encantada y el cementerio de la comunidad de Limón, con una extensión de 13.2 kilómetros. Considerando que la construcción de este camino será sobre la alineación del camino existente. La vegetación está compuesta principalmente por rastrojos, herbazales, vegetación de galería y algunos árboles aislados plantados en cercas vivas existentes a orillas de los caminos a rehabilitar. Observándose la presencia de áreas de uso de fincas ganaderas y proyectos pilotos Agroforestales con café, Silvopastoril y fincas Apícolas, bajo la asistencia técnica del MIDA - ACP - MIAMBIENTE - CONAGUA (Consejo Nacional del Agua).

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Presentar en el inventario forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que se pueda gestionar los permisos de talas correspondientes.
- Previo a la aprobado el EsIA se debe coordinar con la Dirección Regional respectiva con el objetivo de poder verificar en campo la cobertura vegetal existente.
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
DINF-M REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1

66
AA.
7/17/2020
3/13/2020
Mariela Barrera
DEIA
AMBIENTE

Panamá, 30 de enero de 2020
Nota No. **030-DEPROCA-2020**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto titulado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN,**” a desarrollarse en corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el Ministerio de Obras Públicas. Número de expediente **DEIA-II-F-004-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto titulado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN,**” a desarrollarse en corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el Ministerio de Obras Públicas. Número de expediente **DEIA-II-F-004-2020.**

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Revisado por:

Sebastián Sánchez P

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



MINISTERIO
DE CULTURA

6/FEB/2020
3:16PM
C. Chacón
DEIA

REPRESENTANTE

AP.

Panamá, 04 de febrero de 2020
Nota nº 084-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



AA.

Memorando
DSH- 165-2020

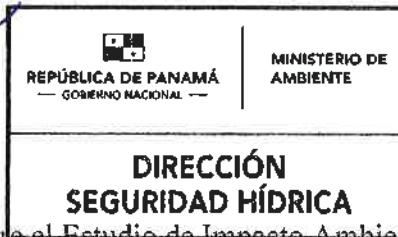
Para : DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Caray Victoria
JOSE VICTORIA

De : JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
titulado “Diseño Y Construcción Del Camino La Encantadita – Limón”

Fecha : 05 de febrero de 2020



Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA N° 0047-2101-20 en relación a al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN” CUYO promotor es el “MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS” adjuntamos el informe técnico N° 012-2020.

Atentamente;

JV/VG/fb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA**INFORME TÉCNICO N° 012- 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HÍDRICA**

1. Nombre de la empresa promotora: Ministerio de Obras Públicas

Nombre del proyecto a analizar: Diseño Y Construcción Del Camino La Encantadita – Limón

1. Nombre de la empresa que ejecutará el Proyecto: TRANSEQ, S.A.,
2. Nombre del representante legal de la empresa: Ing. Carlos Allen Arosemena
3. Nombre del consultor principal:
4. Ubicación de proyecto: Corregimiento: La Encantada
Distrito: Chagres
Provincia: Colón
5. Fecha de inspección (de haberse realizado): NA
6. Hora de la inspección: NA
7. Participantes de la inspección:

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

8. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto:

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto:

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique): _____

Área del proyecto: 13.2 Km

13. Requiere ampliación:

- a. Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación**

Recomendaciones

- ✓ De acuerdo al Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el trámite correspondiente al permiso temporal para mitigación de polvo y la documentación respectivas para los permisos de obra en cauce.
 - ✓ Cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.
 - ✓ Cumplimiento con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control, en especial los impactos por pérdidas de suelo por la erosión, sedimentación del área, contaminación del recurso hídrico y afectación a la cobertura vegetal.

Elaborado por:

Nombre: Florencio Ayarza.

Firma: Florawew Ryanze

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 05 / 02 / 2020
Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de 

Nombre Victor Gámez

Firma:  Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional

AA.

019-UAS
03 de febrero 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-20** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ENCANTADITA LIMON**” a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, presentado por MOP.

Atala Milord

ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-F-004-2020**

PROYECTO:
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”

Fecha: ENERO 2020

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Promotor:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

Le corresponde a la empresa contratista la ejecución de las obras civiles diseñadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, siguiendo los Términos de Referencia establecidos en el Pliego de Cargos, establecido por la institución para el desarrollo del proyecto.

5.4.1 FASE DE PLANIFICACIÓN:

Los estudios preliminares preparados inicialmente por el Ministerio de Obras Públicas, se consideraron aspectos como: área de influencia, tráfico estimado, estudios de ingeniería, costos de construcción, aspectos sociales y económicos, en donde se determinó la factibilidad técnica y económica de realizar la “Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, Distrito de Chagres, Corregimiento La Encantada, Provincia de Colón, permitiendo entre otras cosas, la posibilidad de realizar el tráfico vehicular seguro sobre este nuevo camino de comunicación, de 13.2 Km, entre la intersección de la Encantada – Caña Brava, y el cementerio de la comunidad del Limón, conocida como el camino de la Comunidad de La Encantadita (ver plano de localización), permitiendo el desarrollo económico y social de cada una de las comunidades establecidas a lo largo del camino.

5.4.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN:

Para la ejecución de la fase de construcción del proyecto, la empresa contratista estará disponiendo de un periodo total de 365 días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder, para la construcción del camino y dos puentes vehiculares, sobre la quebrada La Encantadita y brazo de Río Lagarto.

5.4.3 FASE DE OPERACIÓN

Esta etapa contempla la puesta en uso de los 13.2 Kilómetros del camino una vez construido, así como las infraestructuras complementarias (sistema pluvial, señalización, puentes vehiculares (sobre la quebrada La Encantadita y Brazo del Río Lagarto), para los conductores y usuarios en general, especialmente los residentes de las comunidad de La Encantadita y comunidades aledañas, los cuales serán directamente los beneficiados con su construcción, ya que los mismo permitirán el tráfico seguro sobre este nuevo camino, tanto en los periodos diurnos y nocturnos, siendo este el principal objetivo que se perseguía con su construcción, por parte del Ministerio de Obras Públicas.

58

5.4.4 FASE DE ABANDONO

Tratándose de un proyecto que luego de su terminación se incorpora como una de las mejoras programadas a la red vial nacional, especialmente para la Provincia de Colón, no se considera la construcción de este camino como para un futuro abandono, ya que esta obra deberá permanecer brindando su servicio con seguridad, por lo menos por un periodo de 12 años, periodo para la cual fue planeada (vida útil), por lo que no se describirá para este proyecto ninguna medida producto de un posible abandono a futuro.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua.
- Se recomienda a la promotora no alterar la calidad, ni el abastecimiento de agua del acueducto rural de la zona.

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

**Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos,
Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional

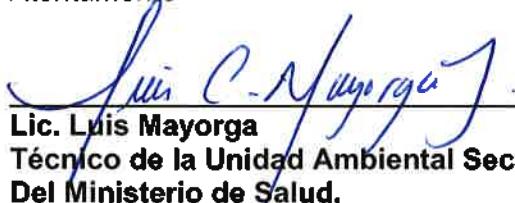
El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente


Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 507-9679 Ext. 9679

4/FEBR/2020 11:34AM
Cnbadclaym DEIA

AMBIENTE

AA.
56

Panamá, 27 de enero de 2020
SAM-058-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II con número de expediente N°IIF-004-2020, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN, a desarrollarse en el corregimiento de la Encantadita, distrito de Chagres, Provincia de Colón**", cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**; le informamos que después de evaluado, no se tienen comentarios al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/af
c.i Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N°II-F-004-2020

55

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA
ENCANTADITA – LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos comentarios al respecto.

Revisado por:



Ing. Alvaro Fernandez
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 27 de enero de 2020,

3 de febrero de 2020

AB -

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0015-2101-2020 en la cual solicita a la Autoridad de Canal de Panamá (ACP), comentarios del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "Diseño y construcción del camino a la Encantada-Limón, provincia de Colón", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, le informamos que el proyecto se desarrollará fuerza de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), sin embargo por encontrarse ríos que aportan caudal al Canal de Panamá, tenemos los siguientes comentarios:

En relación a la construcción de un puente vehicular sobre la quebrada la Encantadita de 50 m, en reemplazo de un vado que se utiliza como paso, formado por 19 tubos transversales de 0.90 m de diámetro y la construcción de un puente vehicular de 15 m sobre el brazo del Río Lagarto, en reemplazo del puente vehicular existente, recomendamos:

- a. Durante el proceso de demolición de ambas estructuras, remoción del vado y del puente vehicular existente, no depositar los escombros ni desechos de material en el fondo de la quebrada, ya que contaminaría los cursos de agua.
- b. Durante el proceso de construcción de ambos puentes (pilotes, excavaciones, etc.) no se erosione los márgenes de las quebradas, ya que acarrearía sedimentación en el curso de agua.
- c. Se debe aplicar protecciones en las pilas y estribos de los puentes para evitar problemas de socavación del suelo que se depositan en los cursos de agua.

La Autoridad del Canal de Panamá no tiene inconveniente en la construcción de este camino, promovido por el Ministerio de Obras Pública (MOP), no obstante solicitamos aplicar las medidas recomendadas.

Licenciada Analilia Castillo

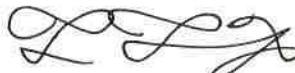
Página 2

3 de febrero de 2020

53

Para mayor información puede contactar al licenciado Angel Ureña, gerente de la sección de Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente de Ambiente
y Secretario de la CICH

52

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Ingeniero
TOMAS FERNÁNDEZ
Unidad Ambiental
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
E.S.D.

R
J

Respetado Ingeniero Fernández:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Yimara González* Hora: *9:15 am.*
Fecha: *22/1/20*


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

R

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955
www.miambiente.gob.pa



Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Arquitecta *R*
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Análilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

011 - 20
Mynor
22-1-20

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: *Yorvin Angulo*
Fecha: 22/1/2020 Hora: 10:40
No. de Registro: 125

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Lilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
LICENCIADO
FIRMA: 
10/08

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

AMBIENTE - MINSA

22 ENE 2020 0142AM

Dilisob Corp
22/1/2020
9:42 AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0015-2101-2020

Licenciada
VIELKA DE GORZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

R

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional de Colón

G. Martínez 22-1-2020

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 21 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN, ACP.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/aa

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 21 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/MCP/aa

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>fndel</i>	
Por:	<u>22/01/20</u>
Fecha:	<u>9:59 am</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

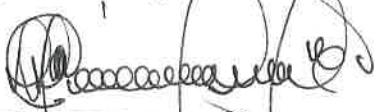
R

43

MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020

PARA:

JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE:

DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 21 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

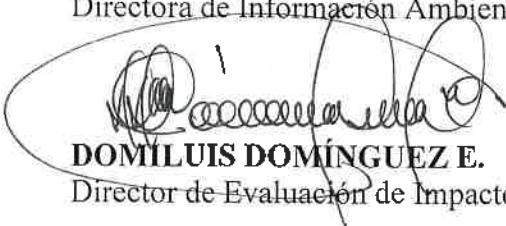
DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Dominguez E.</i>
Fecha:	<i>22/1/2020</i>
Hora:	<i>9:52</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0047-2101-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 21 de enero de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; además, remitimos copias de coordenadas aportadas para que se genere una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD). Además, se solicita remitir archivo KMZ del proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-004-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO 	
Por:	
Fecha:	22-01-2020
Hora:	9:42

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 005-1701-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2020, con base a la RESOLUCIÓN N° 079, de 16 de julio de 2019, visible en las fojas 3 y 4 del expediente administrativo , el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, con número de cédula No. 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", ubicado en el corregimientos de La Encantadita, distritos de Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO BRIZUELA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-008-2011, IRC-056-2002 e IRC-035-2003**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**" promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE ENERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	17 DE ENERO DE 2020
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO BRIZUELA.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTOS DE LA ENCANTADITA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un camino de 13.2 kilómetros con un ancho de rodadura de 6.00 m (para dos carriles) y 0.60 m de hombro a cada lado más 2.0 m a cada lado para construcción de las cunetas pavimentadas, para una sección total de 9.60 m, así como la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto (15.00 m de largo) y sobre la Quebrada La Encantadita (50.00 m de largo) y siete cajones pluviales (seis sencillos y uno doble).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

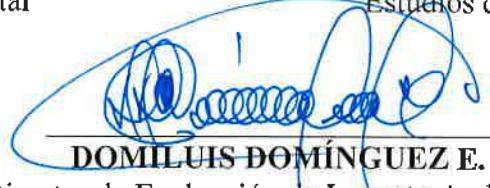
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.


JORGE DAVID SANCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009****PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN
PROVINCIA DE COLÓN.****PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.****Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-004-2020.****FECHA DE ENTRADA: 10/01/2020.****REALIZADO POR (CONSULTORES): CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO
BRIZUELA.****REVISADO POR: JORGE SANCHEZ.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Cecilio Camaño	IRC-008-2011	ARC-095-1009-2019	✓		
Yanixa Asprilla	IRC-056-2002	ARC-043-2903-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-070-1708-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENTANTADITA- LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN

Corregimiento: LA ENCANTADA

Distrito: CHAGRES

Provincia: COLÓN

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Contacto: ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: IBRAIN VALDERRAMA

Dirección de Contacto: ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ

Cédula: 8-725-1100

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika M. Castillo A.
Firma	<u>Erika M. Castillo A.</u>
Fecha de Verificación	10 de Enero de 2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	<u>Jorge Sánchez</u>
Fecha de Verificación	10 de Enero de 2020



Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 004 - 2020

PROYECTO: Diseño y Construcción del Camino la Encantadita
Limon Provincia de Colón

UBICACIÓN: Corregimiento La Encantadita, Distrito de Chagres,
Provincia de Colón

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES Enero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No aplica para esta Categoría
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		Ubicado en la página 349 del EIA.
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Víctor Delos

Cedula: S-218-793

Correo: victor.delos77@yahoo.com

Teléfono: 66617028

Firma: Víctor Delos

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Joségris Sanchez

Firma: Joségris Sanchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anthony Bent

Firma: Anthony Bent

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57398

(33)

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274DV28	<u>Fecha del Recibo</u>	14/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

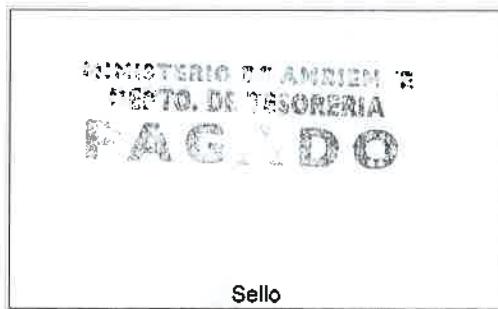
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00**Observaciones**

CANCELAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 MEDIANTE SLIP 150952316

Día	Mes	Año	Hora
14	11	2019	10:23:31 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

(32)

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170722

Fecha de Emisión:

03	01	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

02	02	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Lybeth Santos
 Director Regional



*Fiel copia de
 su original
 ubicado en la
 pág. 249 del ESTA*

[Signature]

349



363(3)

Registro Público de Panamá

No. 1931320

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.11.08 09:08:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Fiel copia de su
original ubicado
en la pág. 363
del Esta

10/11/2020

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

TRAMITE - LANZAMIENTO O ARRENDAMIENTO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434883/2019 (0) DE FECHA 06/11/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3104, FOLIO REAL N° 16945 (F) INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 250165 DE ESTA SECCION.
CORREGIMIENTO LA ENCANTADA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN, CON NUMERO DE PLANO 301-04-3655 -
CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS (B/. 162.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GERTRUDIS ALVEO (N.L.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
GERTRUDIS SOTO ALVEO (N.U.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
WILLIAM OMAR SOTO VALDES (CÉDULA 8-525-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JAZMIN MARLENIS SOTO VALDES (CÉDULA 8-724-868) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ISELA LISETH ALVEO VALDES (CÉDULA 8-891-407) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
SERGIOLINA SOTO VALDES (CÉDULA 8-273-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
CELIO IRVIN SOTO VALDEZ (CÉDULA 8-524-231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. DOCUMENTO REDI 250165-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2001 ASIENTO : 71949 , DE FECHA 10/07/2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA CAPITAL FIJO LA SUMA DE B/.15,420.00 CON UN PLAZO DE 12 AÑOS, IGUALMENTE EL BANCO CONCEDE UN PRESTAMO PARA UNA LINEA DE CREDITO INDEFINIDA POR LA SUMA DE B/.3,280.00 CON UN PLAZO MAXIMO DE 24 MESES, LAS FACILIDADES CREDITICIAS OTORGADAS HACEN UN MONTO TOTAL DE B/.18,700.00 VEASE FICHA 417283 DOCUMENTO DIGITALIZADO 1266833.PANAMA,27 DE DICIEMBRE DE 2007.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON OBSERVACIONES MANTENIDA Y AUMENTADA LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ASIENTO ANTERIOR HASTA LA SUMA DE B/.25,000.00. VEASE FICHA 417283, DOCUMENTO DIGITALIZADO 2680417. PANAMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

NO CONSTA MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:06 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402421520



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80F3A0EC-473C-43D1-9DA4-19F5E62B7294
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

364

(30)

No.1931319

Fiel copia de
su original
ubicado en la
pág. 364 del
EsIA.


10/01/2020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 80F3A0EC-473C-43D1-9DA4-19F5E62B7294

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(29)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-260-335.

CERTIFICO:

que he examinado detalladamente y minuciosamente esta copia
que se adjunta al original y la he encontrado en todo su jalonate

08 ENE 2020

Notaria

NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima

353

Fiel copia del su original
ubicado en la pagina
353 del E.SIA.

José Sánchez
10/01/2020

Copia ubicada en la
pag. 358 del ESTA (28)

Núm. 151266

REPÚBLICA DE PANAMA

TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

FORMULARIO ÚNICO DE PARTE CLÍNICO DE DEFUNCIÓN

Blanca → Tribunal Electoral (Reg. Civil)

Amarilla → Contraloría General (INEC)

Verde → Instalación de Salud

1. Nombre Gertrudis

Primer nombre

Segundo nombre

2. Sexo

Masculino

Femenino

Primer apellido

Elisa

Segundo apellido

3. Nacionalidad

Panameña

4. Ocupación

Agricultor

5. Edad cumplida

1911

8a. Si era menor de un año, anote si se trata de:

9. Fecha de la defunción

25

enero

10. Estado conyugal

Soltero

Unido

Casado

Separado/divorciado

Viudo

Menor de 15 años

11. Nombre de los padres

Y Simona Alves

12. Lugar de la defunción

Chagres La Encantada

Lugar poblado La encantada en la

13. Lugar de residencia

Chagres La Encantada

Hospital o institución La encantada

Distrito

Corregimiento

Distrito

Corregimiento

Lugar poblado o barriada

DEFUNCIONES DE MENORES
DE UN AÑO

14. Lugar donde nació el niño

Instalación de salud

Atendió el parto:

Médico

Téc. en enferm.

Comadrona

Otro lugar

Enfermera / Enl. Obstetra

Asist. de salud

Otra persona

Duración del embarazo

Semanas completas

Peso al nacer:

kilogramos

libras

onzas

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

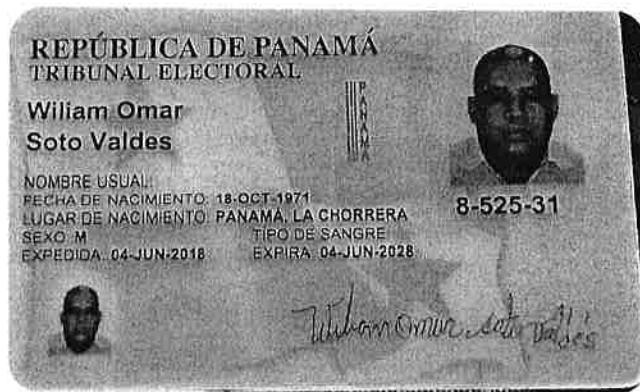
Y

Y

Y

Y

</



En la ciudad de Panamá, el día 08 de Enero del año 2020, Norma Velasco, Declarada
con Cédula de Ciudadanía número de Identidad 8-260-338,
que no existe en el original lo siguiente:

Que no existe en el original lo siguiente:

08 ENE 2020
 Declaro que no existe en el original lo siguiente:
 Domicilio: *[Large handwritten signature]*
 Udoa: NORMA MARLENIS VELASCO G.
 Firma: *[Small handwritten signature]*

357

fiel copia de su original
 ubicado en la pagina
 357 del EsIA.

[Handwritten signature]
 10/01/2020

(26)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que la anteriormente adjuntada copia y minuciosamente realizada copia
de la cédula de identidad de la señora Jazmin Marlenis Soto Valdes es una copia exacta.

08 ENE 2020

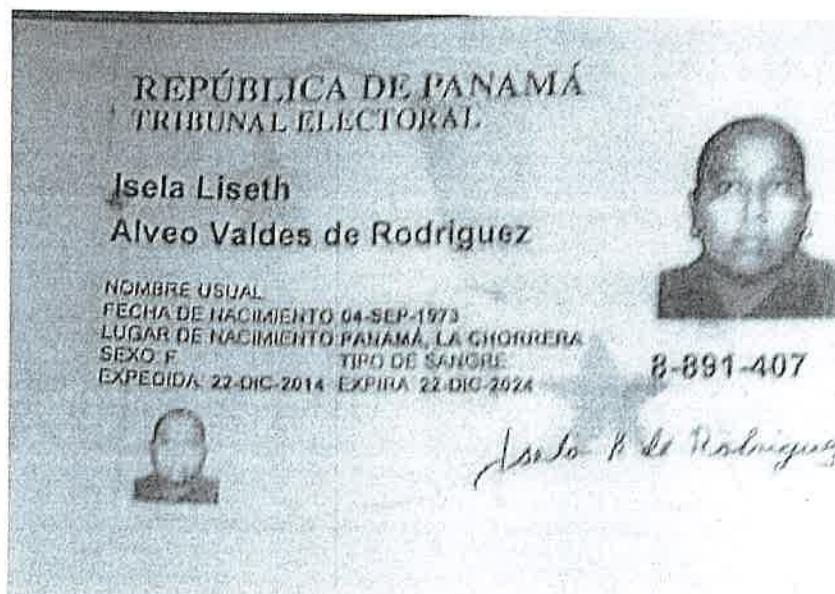
NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

354

fiel copia de su original
ubicado en la pagina
354 del EsTA.

Jazmin
10/01/2020

(25)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Décimocuarta
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-260-335.

Declaro:

Que en calidad de notaria pública y jurídicamente a la copia
firmada anteriormente, la que certifico en tal conformidad.

08 ENE 2020

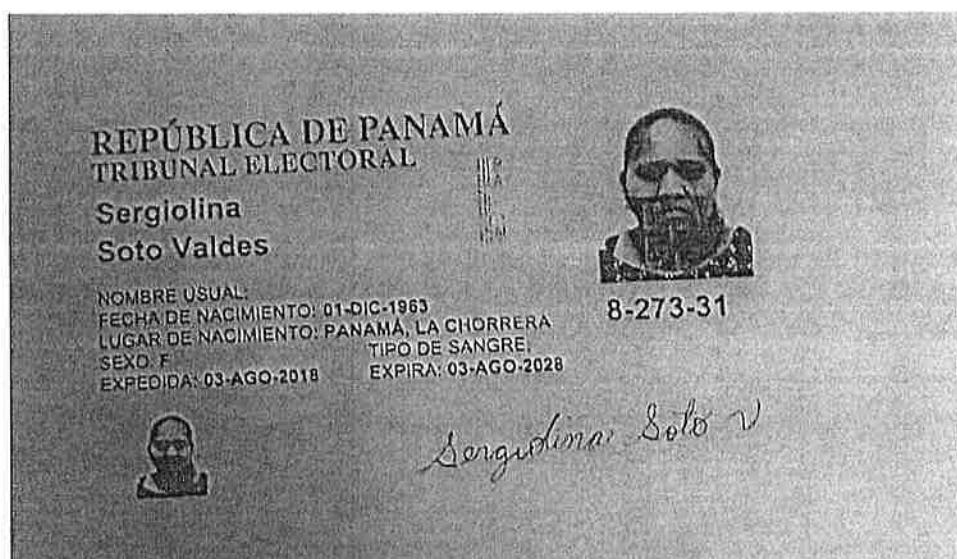
NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Décimocuarta

356

Fiel copia de su original
ubicado en la pág. 356
del EsTA.

10/01/2020

(24)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

He examinado detalladamente y minuciosamente esta copia fotocopiada de su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

08 ENE 2020

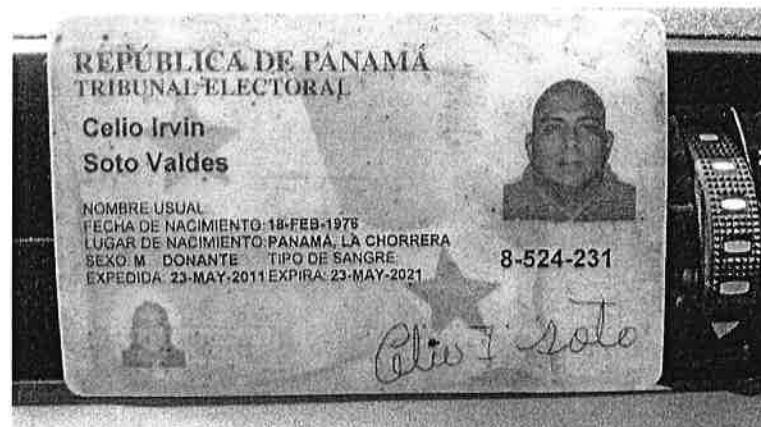
[Handwritten signature]
NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Décima

352

*Fiel copia de su original
ubicado en la pagina 352
del EsIT.*

[Handwritten signature]
10/01/2020

(23)



No. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-328.

ATTESTO:
Que he comprobado visualmente y autentico solemnemente esta copia
fotocopia de la cédula de identidad original expedida en este munícipio a:

08 ENE 2020



NOTARIA MARLENIS VELASCO C.
Pública Duodecima

362

fiel copia de su original
ubicado en la pagina 362
del ESTA.

10/01/2020

ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD

Quienes suscriben, propietarios de la finca comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Circito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, por voluntad propia y sin ningún tipo de apremio, declaran estar conformes y autorizan a **CELIO IRVIN SOTO VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número **OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231)**, con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para que en su propio nombre y representación de ellos, suscriba un contrato de arrendamiento de la finca descrita en las primeras líneas de este documento, con **CARLOS J. ALLEN AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número **OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820)**, con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Via Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien para efectos de este contrato actúa en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **TRANSEQ, S.A.**, inscrita al folio **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922)**, rollo **CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033)**, imagen **DIECISÉIS (16)**, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Se deja establecido que el área arrendada será utilizada para instalaciones temporales de campamento, actividades de botadero de material edáfico, conforme a la ejecución del proyecto "Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, provincia de Colón"

Para constancia de esta autorización, dada en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de
_____ de 2019

Gertrudis Solo Alveo
CIP 2-22-107

Jazmín Marlenis Soto Valdes *Jazmín marlenis soto valdes*
CIP 8-724-868

Celio Irvin Soto Valdes *Celio I. Soto*
CIP 8-524-231

William Omar Soto Valdes *William O. soto v-*
CIP 8-525-31

Isela Liseth Alveo Valdes *Isela A. de Rodriguez*
CIP 8-891-407

Sergiolina Soto Valdes
CIP 8-273-31



351

*Fiel copia de su original
ubicado en la pág. 351
del ESTA
Jorge
10/01/2020*



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA

Quienes suscriben: **CELIO IRVIN SOTO VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número **OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231)**, con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, quien actúa en su propio nombre y representación de otros y que para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDADOR**", por una parte, y por la otra, **CARLOS J. ALLEN AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número **OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820)**, con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien para efectos de este contrato actúa en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **TRANSEQ, .S.A.**, inscrita al folio **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922)**, rollo **CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033)**, imagen **DIECISÉIS (16)**, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien se denominará "**EL ARRENDATARIO**", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de la finca comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Circito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, en adelante el "**CONTRATO**", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Objeto: Por medio del presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el siguiente bien inmueble: Área de 15,344.00 M², cuyo polígono forma parte integral de este documento, de la **FINCA** comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Circito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón.

SEGUNDA. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00)**, que **EL ARRENDATARIO** pagará anticipadamente y en su totalidad a **EL ARRENDADOR** durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. La tolerancia de **EL ARRENDADOR** en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo de **EL ARRENDADOR** de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

TERCERA – Vigencia: El alquiler tendrá una duración de **un (1) año** contado(s) a partir de la firma del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato con notificar con 30 días de anticipación.

CUARTA – Entrega: **EL ARRENDATARIO**, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos de **EL ARRENDADOR** en perfecto estado, de conformidad con las partes.

*Fiel copia de su
original ubicado en la
pág. 359 del EsIA.
10/01/2020 359*

QUINTA – Reparaciones: Los daños que se occasionen, al Inmueble son responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, serán (20) asumidos en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**, y así lo acepta este último al firmar este contrato. **Parágrafo: EL ARRENDATARIO** nivelará y acondicionará el área para sus fines y así lo acepta. **EL ARRENDATARIO** se compromete a gestionar el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO**. **EL ARRENDATARIO** construirá instalaciones temporales y cuando se retire del inmueble se llevará todo lo ahí instalado. La única mejora que quedará será la habilitación del terreno y su acceso.

SEXTA – Servicios Públicos: El pago del servicio de energía eléctrica, agua potable es responsabilidad única de **EL ARRENDATARIO**. **Parágrafo 1:** Si bien el inmueble objeto de este contrato cuenta con servicio de energía eléctrica, o agua, **EL ARRENDATARIO** acepta que una falla en su servicio, por razones ambientales o técnicas, es imputable únicamente a la empresa prestadora de dicho servicio.

SÉPTIMA – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble para sus instalaciones temporales de campamento (7,734.00 M²) y actividades de botadero (7,610.00 M²) de material edáfico, debidamente aprobado por las instancias gubernamentales correspondientes. **EL ARRENDATARIO** faculta a **EL ARRENDADOR** para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA – Cuidado del Medio Ambiente: **EL ARRENDATARIO** se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. **Parágrafo 1. Responsabilidad.** En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, **EL ARRENDATARIO** debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato. **Parágrafo 2. Destinación final de residuos.** **EL ARRENDATARIO** se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

NOVENA. Décima. Restitución: Vencido el periodo inicial, **EL ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble a **EL ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió de **EL ARRENDADOR**, salvo las mejoras realizadas y el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1:** Se tomará un registro fotográfico, al inicio y final del arrendamiento, como constancia de las condiciones en que se recibe y se entrega, respectivamente, el inmueble. **Parágrafo 2:** En caso de que durante la vigencia del presente contrato **EL ARRENDADOR** venda total o parcialmente el Inmueble en comento, **EL ARRENDATARIO** se compromete a restituirlo antes de su terminación. Para tal fin, **EL ARRENDADOR** debe enviar comunicado por escrito a **EL ARRENDATARIO**, con tres (3) meses de anticipación, de dicha venta y la solicitud de la restitución del inmueble.

DÉCIMA – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y éste podrá ser modificado por escrito suscrito por **LAS PARTES**.

Fiel copia de su original ubicado en la pág. 3CO del ESTAT.
Jorge
10/01/2020

PRIMERA Abandono: **EL ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL ARRENDADOR** mueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de 3CO

evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

(19)

DÉCIMA SEGUNDA Notificación: Las partes abajo firmantes se notificarán en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: CELIO IRVIN SOTO VALDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231), con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

EL ARRENDATARIO: CARLOS J. ALLEN AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820), con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien actúa en representación de nombre y representación de la sociedad anónima denominada TRANSEQ, .S.A, inscrita al folio TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922), rollo CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033), imagen DIECISÉIS (16), de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá,

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

Celio I. Soto

EL ARRENDADOR: CELIO IRVIN SOTO VALDES,

carlos j. allen

EL ARRENDATARIO: CARLOS J. ALLEN AROSEMENA



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-333.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (a) sido reconocida (s) copia (s) (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Por mí,

17 AGO 2019

Técnico

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-333

CERTIFICO:

Que la copia se sistema fiel y minuciosamente esta copia
que figura adjunta al original. Encontrado en todo cumplido.

UBENE 2020



Fiel copia de su
original ubicado en
la pág. 3C1 d/l ESTA.

Jorge
10/01/2020

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

3C1



(18)

368

No.1946749

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.11.29 14:21:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

465769/2019 (0) DE FECHA 11/29/2019

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

SUSCRIPTOR: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPTOR: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 12:34 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449190

Es la copia de su original
ubicado en la pág 368
del EsTA. *Zugey M. Agredo*
10/01/2020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F6614FBC-FE0C-4D68-8153-3ADB3B87630C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(13)

369



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carlos Javier
Allen Arosemena**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-NOV-2011 EXPIRA: 22-NOV-2021

8-705-1820



mfj/duy

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-705-1820

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

N100DWQV005C4X

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotizado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

06 ENE. 2020

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Fiel copia de su original
ubicado en la pág. 369
del EsIA.

Jaguar
10/01/2020

República de Panamá



Despacho del Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 29 de marzo de 2019
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-640-19

CARLOS J. ALLEN	
Recibido:	<u>07/05/2019</u>
Fecha:	<u>6/05/2019</u>
Hora:	<u>4:00 pm</u>

ORDEN DE PROCEDER

Señor
CARLOS J. ALLEN AROSEMENA
Representante Legal
TRANSEQ, S.A.

Ciudad.-

Estimado Señor Allen:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con EL ESTADO y la empresa TRANSEQ, S.A., debidamente refrendado e identificado con el número AL-1-31-18, para el proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA - LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN", por un monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 53/100 (Bs. 10,304,810.53); en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la Cláusula Cuarta del precitado contrato, la cual establece que EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Sin otro particular por el momento que el descrito, me despido de Usted.

Atentamente,

RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

MAG/kvb/ag



NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima

del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-260-338.

CERTIFICO:

Que he examinado detenidamente y minuciosamente esta copia

impresión fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

07 NOV 2019

Paraná

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima

Fiel copia de su original
ubicado en la pág. 668
del EStA.

10/01/2020

(js)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPLAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, D.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho..

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-62-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día



"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Se nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

Jose Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
César Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Colino Chávez López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maria Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabogal Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Torre	Ministro de Comercio e Industrias
Iris María Samudio De Craci	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Alfredo Llerena Vacaera (as)	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Evelyn Checa de Jiménez	Ministra de Desarrollo Social
Luis Ernesto Fernández Gómez	Ministro de Economía y Finanzas
María Socorroánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Roberto José Mireles Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Miguel Angel Correa López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nombrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueret Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

(2)

Isidro Palacio Inchausti	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfonso Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Edmundo Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Ricardo Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Óscar Eduardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Luis Zúñiga Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Ricardo Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saeed Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República





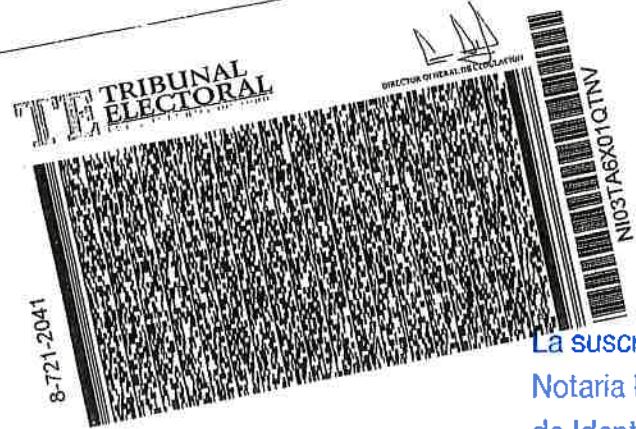
REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL.

Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-530.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

10 ENE 2020

Panamá,



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

(5)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



(4)

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno-del-Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

Resolución N° 079 de 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

Página 2 de 2



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

YAR/yp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama, 07 de Mayo de 2020
Rafael J. Sabonge V.

(2)



**REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL**

Ibrain Enrique
Valderrama Alvendas



8-725-1100

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: LA CHORRERA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

Giovanna Libeth Santos Alveo.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ 22 DE MARZO 1903

DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION
L.M.

10 ENE 2020
8-725-1100
1513201

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

10 ENE 2020

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 08 de enero de 2020
SG -SAM-021-2020

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:



Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN"**, a desarrollarse en Corregimiento de la Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 684 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Cecilio Camacho; IRC-008-2011
 - Yanixa Asprilla; IRC-056-02
 - Álvaro Brizuela; IRC-035-03
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 57398 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Lic. Ibrain Valderrama
Secretario General

GSAdeGraf
c.i.: Lic. Edgar Aguilera - Director de Administración de Contratos
Ing. Nicolás Rafael Real - Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

